

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

132° PERÍODO LEGISLATIVO

23 de noviembre de 2011

REUNIÓN Nro. 18 – 17^{ma}. ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- JORGE PEDRO BUSTI
- DANIEL RAÚL BESCOS

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDERETE, Mirta Griselda
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
ARGAIN, Héctor Darío
BENEDETTI, Jaime Pedro
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CARDOSO, José Oscar
D'ANGELO, Ana Delia
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo
DÍAZ, Patricia Teresa

FLORES, Horacio Fabián
H AidAR, Alicia Cristina
JODOR, José Salin
JOURDÁN, Eduardo Abel
KAEHLER, Ernesto Rolando
KERZ, Jorge Alberto
MAIER, Jorge Fernando
MISER, José María
NOGUEIRA, Lidia Esther
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados ausentes
ARTUSI, José Antonio
LÓPEZ, Alcides Marcelo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Acta
- 5.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación cuatro inmuebles propiedad de la Sociedad “Colinas del Recuerdo S.A.”, ubicados en la ciudad de Victoria, con cargo de ser destinados a cementerio público y funciones conexas. (Expte. Adm. Nro. 3.284)
- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales. (Expte. Adm. Nro. 3.285)
- Proyecto de ley. Restablecer por un plazo de ciento ochenta días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.580, cuyos efectos fueron prorrogados por las Leyes Nros. 9.607, 9.639, 9.693, 9.753, 9.801, 9.839, 9.901 y 9.993, con relación a la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de las entidades deportivas. (Expte. Adm. Nro. 3.286)

III – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 069/11, por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por el Municipio de Hernandarias. (Expte. Nro. 18.817)
- b) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 608/11, por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por el Municipio de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 18.818)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear cargos de agentes en el Escalafón General en la Jurisdicción de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos. (Expte. Nro. 18.819)

6.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- IV – Pedido de informes. Diputados Benedetti, Artusi, Cardoso, López y diputada Alderete. Sobre las autoridades responsables de controlar y exigir a los encargados de las rutas concesionadas el control de animales sueltos, el mantenimiento de banquinas y calzada, etcétera. (Expte. Nro. 18.814)
- V – Proyecto de resolución. Diputados Zacarías y Maier. Declarar de interés el proyecto de “Recuperación del ex frigorífico municipal de la ciudad de Paraná”, desarrollado por alumnos y docentes de la Escuela Secundaria Nro. 22 “Raúl Scalabrini Ortiz”. (Expte. Nro. 18.815). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- VI – Proyecto de ley. Diputados Zacarías y Maier. Regular las actividades de operadores técnicos y trabajos complementarios en artes sonoras, musicales y visuales. (Expte. Nro. 18.816)
- VII – Proyecto de ley. Diputado Artusi. Reglamentar el Artículo 25 de la Constitución provincial, referido al derecho que tiene todo habitante a una vivienda digna y adecuada. (Expte. Nro. 18.823)
- VIII – Proyecto de resolución. Diputados Zacarías y Maier. Declarar de interés la conferencia “Argentina...Presente y Futuro” que brindará el diputado nacional Dr. Jorge Rivas en el recinto de la H. Cámara de Diputados. (Expte. Nro. 18.824). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Sancionado (13)
- IX – Proyecto de ley. Diputado Artusi. Establecer las condiciones de acondicionamiento térmico exigibles en la construcción de los edificios para la disminución del impacto ambiental a través del uso racional de la energía. (Expte. Nro. 18.825)
- X – Proyecto de ley. Diputado Bettendorff. Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los establecimientos que tengan por objeto la explotación de confiterías bailables,

discotecas, cafés concert, pistas de bailes o similares, cualquiera sea la denominación utilizada y que no expendan bajo ninguna circunstancia bebidas alcohólicas. (Expte. Nro. 18.827)

7.- Moción. Alteración del orden de la sesión.

8.- Orden del Día Nro. 2. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral, Dra. Leonor Pañeda. Pedido de juicio político. (Exptes. Adm. 2.168-2.509). Consideración. Sancionado (9)

10.- Moción. Alteración del orden de la sesión.

14.- Manifestaciones. Sobre la regulación del empleo público municipal en la Provincia.

15.-Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo y diputado Busti. Distinguir a la profesora Yolanda Darrieux como pionera nacional en el abordaje de la problemática de la Tercera Edad. (Expte. Nro. 18.828). Moción de sobre tablas (33). Consideración (50). Sancionado (51)

- Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo agilice la pronta reparación edilicia y cobertura de las vacantes profesionales pendientes del Hospital 9 de Julio de La Paz. (Expte. Nro. 18.829). Moción de sobre tablas (33). Consideración (50). Sancionado (51)

16.- Ley Nro. 3.818 -Agentes de Propaganda Médica-. Modificación. (Expte. Nro. 18.793). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (25). Consideración (34). Aprobado (35)

17.- Municipio de Ceibas. Donación de inmueble para centros educativos. (Expte. Nro. 18.073). Ingreso dictamen de comisión (26). Moción de sobre tablas (26). Consideración (36). Sancionado (37)

18.- Ley Nro. 9.958 -creación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-. Modificación. (Expte. Nro. 18.351). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (27). Consideración (38). Aprobado (39)

19.- Ley Nro. 9.985 –creación del Ministerio de Turismo-. Modificación. (Expte. Nro. 18.702). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (28). Consideración (40). Sancionado (41)

20.- Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre ríos. Creación. (Expte. Nro. 18.813). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (29). Consideración (42). Aprobado (43)

21.- Operaciones de crédito público entre el Poder Ejecutivo provincial y el Gobierno nacional o entes del sector público nacional. Concreción. (Expte. Nro. 18.421). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (30). Consideración (44). Sancionado (45)

22.- Impuesto sobre los ingresos brutos a la comercialización de garrafas de gas licuado. Exención. (Expte. Nro. 18.693). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (31). Consideración (46). Sancionado (47)

23.- Decreto Nro. 2.054/10 PEN -Ley Nro. 26.530 excepciones Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal-. Adhesión. (Expte. Nro. 18.637). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (32). Consideración (48). Sancionado (49)

24.- Palabras de los señores diputados.

–En Paraná, a 23 de noviembre de 2011, se reúnen los señores diputados.

–A las 10.10 dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Allende, Almada, Argain, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kaehler, Kerz, Maier, Miser, Nogueira, Vásquez y Zacarías.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 25 señores diputados queda abierta la 17ª sesión ordinaria del 132º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor diputado José María Miser a izar la Bandera Nacional.

–Se iza la Bandera Nacional. (Aplausos).

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 16ª sesión ordinaria, celebrada el 9 de noviembre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Flores se omite la lectura y se da por aprobada.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- La Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, doctora Leonor Pañeda se dirige en relación a la denuncia de juicio político promovida por el doctor Héctor M. Maya. (Expte. Adm. Nro. 3.295)

–A sus antecedentes (Expte. Adm. Nro. 2.168)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 4.722, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2011-Ley Nro. 10.011, mediante ampliación por hasta \$ 650.000, en la Jurisdicción 02: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia (incorporación de Tasa por Actuaciones Judiciales). (Expte. Adm. Nro. 3.246)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 4.735, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2011-Ley Nro. 10.011, mediante ampliación por hasta \$ 7.500.000, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Adm. Nro. 3.247)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley que autoriza a aceptar la donación formulada por el Municipio de Ibicuy, mediante la Ordenanza Nro. 08/09; la cual tiene por objeto un inmueble situado en la ciudad de Ibicuy, con el cargo de ser utilizado para la

construcción del edificio para el funcionamiento de la Escuela Especial Nro. 32 "Alcancía de Ilusiones", el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 3.266)

- La Vocal del Superior Tribunal de Justicia, doctora Susana E. Medina de Rizzo comunica que por Resolución Nro. 1.592 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ha sido designada como integrante del Consejo de Notables de la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género (CONSAVIG). (Expte. Adm. Nro. 3.279)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Decreto Nro. 4.730, por el que se aprueba el Protocolo Interinstitucional e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención Asistencia y Recuperación de las Personas Víctimas del Delito de Trata suscripto en fecha 27 de septiembre de 2011. (Expte. Adm. Nro. 3.292)

- La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación remite Decreto Nro. 4.721, por el cual se amplía el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2011, Secretaría de Ambiente Sustentable (Programa de Fortalecimiento del Sistema Provincia de Control Ambiental). (Expte. Adm. Nro. 3.296)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 4.798, por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración Provincial mediante una ampliación de crédito de \$ 34.800.000, y se dispone la utilización de recursos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda hasta \$ 3.500.000, los que pasan a formar parte de los Recursos del Tesoro Provincial; autorizando al IAPV a utilizar dicha suma en el Programa de Mejoramiento de Barrios. (Expte. Adm. Nro. 3.329)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 4.869, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2011 -Ley Nro. 10.011- mediante ampliación de \$ 600.000 (diferencia de cambio originada en la operatoria "Adquisición de Máquinas Viales"). (Expte. Adm. Nro. 3.345)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Leyes Nros.: 10.058, 10.059, 10.060, 10.061, 10.062, 10.063, 10.064, 10.065, 10.066 y 10.067, por la que la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.485 "De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales"; por la que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados en el ejido de la ciudad de Concordia, por la obra "Recuperación ambiental del Arroyo Manzores"; por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a permutar un inmueble de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia, por otro de titularidad de la firma MAFERI S.A., ubicados en el distrito Tala, colonia Los Ceibos; por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la oferta de donación efectuada por el Club Social y Deportivo Defensores de Pronunciamento de un inmueble baldío, ubicado en distrito Molino, Municipio de Pronunciamento; por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a favor del Municipio de Concordia un predio ubicado en la ciudad de Concordia con destino a fines culturales, deportivos, recreativos y de esparcimiento; por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento formulado por el Municipio de Colón, de donación de un inmueble con destino a la construcción de una escuela de gestión estatal; por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble propiedad de la señora Bibiana M. Celinski de Davrieux ubicado en el Municipio de Concepción del Uruguay, con destino al Hospital Justo José de Urquiza; por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el departamento Islas del Ibicuy, distrito Ceibas destinado a la construcción de viviendas; por la que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles de propiedad de la sociedad "Colinas del Recuerdo Sociedad Anónima" con domicilio en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicados en la ciudad de Victoria con destino a cementerio público; por la que se restablecen por un plazo de ciento ochenta días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.580, cuyos efectos fueron prorrogados por las Leyes Nros. 9.607; 9.639, 9.693, 9.753, 9.801, 9.839, 9.901 y 9.993, en relación a la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de las entidades deportivas; respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 3.359)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Ley Nro. 10.068, por la que se establece que a las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial provincial, se les aplicará en forma automática todo incremento que por cualquier concepto disponga la Corte Suprema de Justicia de la Nación para los haberes del Poder Judicial nacional, correspondiendo al Poder Ejecutivo implementar medidas tendientes a

adecuarlas en idéntica medida, para proceder a liquidarlas y abonarlas íntegramente. (Expte. Adm. Nro. 3.375)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Municipio de Ibicuy remite Ordenanzas Nros. 5/11, 9/11 y cuadros 2 y 3 de desafectación de partidas y ampliaciones de presupuesto. (Expte. Adm. Nro. 3.300)
- El Municipio de Pueblo General Belgrano eleva Ordenanzas Nros. 058 y 068, referidas a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011. (Expte. Nro. 18.820)
- El Municipio de San Justo eleva Ordenanzas Nros. 275 y 277, referida a la Impositiva 2011 y ampliación de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011. (Expte. Nro. 18.822)
- El Municipio de Ubajay eleva Ordenanza Nro. 364, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011. (Expte. Nro. 18.826)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particulares

- El doctor Héctor M. Maya peticiona audiencia, e interesa que la misma se concrete el 23 de noviembre, fecha en que esta previsto el tratamiento del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, referido al pedido de juicio político a la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral provincial, doctora Leonor Pañeda. (Expte. Adm. Nro. 3.264)

–A sus antecedentes (Expte. Adm. Nro. 2.168)

- El señor Hernán Altamirano se dirige solicitando se inicie juicio político contra la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia y Presidenta del Tribunal Electoral provincial, doctora Leonor Pañeda. (Expte. Adm. Nro. 3.303)

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

III

PROYECTO EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.817)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar la Ordenanza Nro. 069/11, por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución Provincial.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 8 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

b)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.818)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar la Ordenanza Nro. 608/11, por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por la Municipalidad de Piedras Blancas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 8 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.819)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Créanse en Jurisdicción de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dieciocho (18) cargos de agentes en el Escalafón General. El personal que se designe deberá cubrir los siguientes cargos: uno (1) de Director Artístico; cuatro (4) de Primeros Violines; tres (3) de Segundos Violines; tres (3) de Violas; dos (2) de Violonchelos; uno (1) de Fagot; uno (1) de Corno; uno (1) de Trompeta; uno (1) de Contrabajo y uno (1) de Jefe de Producción y Gestión Administrativa.

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de la Administración en su Cálculo de Recursos y Partidas de Erogaciones, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná 8 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los números de expediente 18.815 y 18.824; que se comunique el pedido de informes del expediente 18.814, porque cuenta con la cantidad mínima de firmas que requiere la Constitución; y que los demás proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Flores.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

IV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 18.814)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Autoridad provincial responsable de controlar y de exigir a los encargados de las rutas concesionadas que las mantengan en condiciones para que no aparezcan inesperadamente animales en la calzada.

Segundo: Autoridad encargada de controlar y exigir el acondicionamiento y limpieza de hierbas, árboles y arbustos en las calzadas y banquetas de rutas y caminos provinciales, informará asimismo los medios con los que cuentan dichas autoridades para tal cometido.

Tercero: Informe si la autoridad de aplicación de seguridad vial posee vehículos móviles de seguridad que recorran las rutas y caminos, con el objeto de realizar el control de animales sueltos y de cualquier otro evento que pueda afectar la seguridad de los usuarios; en tal caso, de cuantos vehículos dispone, cuantos kilómetros recorren mensualmente y con qué frecuencia se desplazan.

Cuarto: Informe cual es en la Provincia la autoridad que supervisa o controla a la concesionaria del corredor vial Nro. 18 conformado por las rutas nacionales 12 y 14 en territorio provincial, y, en su caso, si la misma posee vehículos Móviles de Seguridad Vial que recorran la ruta, con el objeto de realizar el control de animales sueltos y de cualquier otro evento que pueda afectar la seguridad de los usuarios; en tal caso, de cuantos vehículos dispone, cuantos kilómetros recorren mensualmente y con qué frecuencia se desplazan.

Quinto: Informe si la concesionaria del Corredor Vial Nro. 18 conformado por las Rutas Nacionales 12 y 14 en territorio provincial, posee ambulancias para atender a los usuarios y efectuar traslados de emergencia en casos de accidentes, y, en su caso cuantas unidades y donde se ubican.

Sexto: Informe cuales son los medios de comunicación con que disponen los móviles de seguridad vial para advertir a las autoridades de los inconvenientes que pudieran afectar el normal tránsito y seguridad para los usuarios.

Séptimo: Si existen convenios con la autoridad policial provincial, mediante los cuales se otorguen facultades a los concesionarios para proceder de inmediato al secuestro de animales sueltos que se encuentren en la vía pública y que puedan afectar el normal tránsito y seguridad para los usuarios.

Octavo: Informe cuales son los medios con que cuenta la autoridad policial provincial para proceder de inmediato al secuestro de animales sueltos que se encuentren en la vía pública y que puedan afectar el normal tránsito y seguridad para los usuarios.

Noveno: Informe si existen convenios por los cuales la autoridad policial provincial delega facultades a los concesionarios para proceder al inmediato secuestro de animales sueltos que se encuentren en la vía pública y que puedan afectar el normal tránsito y seguridad para los usuarios.

Décimo: Informe si existen convenios por los cuales la autoridad policial provincial que delega facultades a Gendarmería nacional para proceder al inmediato secuestro de animales sueltos que se encuentren en la vía pública y que puedan afectar el normal tránsito y seguridad para los usuarios.

Décimo primero: Informe de qué modo se advierte a los usuarios de las rutas y caminos provinciales y nacionales existentes en la provincia, concesionados o no, sobre la existencia de peligro por animales sueltos en la vía pública, así como el modo de dar aviso para requerir la inmediata asistencia de autoridades, bomberos y ambulancias en caso de accidentes o anomalías en el tránsito.

BENEDETTI – ALDERETE – ARTUSI – LÓPEZ – CARDOSO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.815)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés para la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos al proyecto de “Recuperación del ex frigorífico municipal de la ciudad de Paraná”, desarrollado por alumnos y docentes de la Escuela Secundaria Nro. 22 “Raúl Scalabrini Ortiz” en el marco del Programa “Fortaleciendo los Valores de la Democracia” de la Asociación Civil Conciencia.

Art. 2º.- Remitir copia de la presente resolución con sus fundamentos escritos a las autoridades de la Escuela Nro. 22 “Raúl Scalabrini Ortiz” de la ciudad de Paraná, sito en San Martín y Enrique Carbó.

Art. 3º.- De forma.

ZACARÍAS – MAIER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente resolución se busca reconocer la labor de un grupo de alumnos de la Escuela Nro. 22 Raúl Scalabrini Ortiz, quienes acompañados por sus docentes, están llevando a cabo un promisorio proyecto de recuperación de un espacio actualmente olvidado y en desuso totalmente, que años atrás fuera el Frigorífico Municipal de la ciudad de Paraná.

Este proyecto comenzó su curso a partir de una invitación de la ONG “Conciencia”, que a través del Programa “Fortaleciendo los valores de la democracia”, pretende promover en los jóvenes el ejercicio de una ciudadanía participativa, responsable y solidaria incidiendo en las políticas públicas locales mediante una metodología que parte de la detección de un problema en la comunidad, su análisis y posterior incorporación de alternativas de soluciones.

En este caso en particular, los alumnos de la Escuela Nro. 22 Raúl Scalabrini Ortiz detectaron el estado actual de abandono y desuso de un predio que años anteriores había sido el matadero municipal y frigorífico más tarde. Sumado a esto, muchos familiares y allegados a los alumnos habían prestado servicios en aquellas instalaciones. Como medio de reparación histórica para el barrio, y convencidos del potencial de las instalaciones para beneficio del barrio, los alumnos decidieron que aquel lugar sea utilizado con fines comunitarios para beneficio de todos los vecinos.

Reconociendo el valor que poseen estas acciones para los alumnos en particular, y para la ciudad en general, es que instamos a ustedes a que nos acompañen en el presente proyecto de resolución, que sin duda alguna reconocerá la labor de asociaciones de la sociedad civil, docentes y estudiantes de nuestra comunidad, que aportan todos los días sus acciones para la recuperación de una porción de la historia de la ciudad de Paraná.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier.

VI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.816)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE OPERADORES TÉCNICOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ARTES SONORAS, MUSICALES Y VISUALES.

Art. 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la actividad de las siguientes artes y oficios:

- a) Operadores técnicos musicalizadores;
- b) operadores técnicos de sonido;
- c) operadores técnicos de iluminación;
- d) operadores técnicos de video;
- e) asistentes técnicos;
- f) instaladores técnicos; y
- g) acarreadores.

El glosario de términos configura el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º.- Modalidad y soportes. Las personas que practican las artes y oficios enumerados en el Artículo 1º pueden realizar su labor de modo estable, esporádico o eventual en lugares abiertos o cerrados, utilizando equipamiento, material o insumos de su propiedad o de terceros.

Art. 3º.- Autoridad de aplicación. Funciones. La autoridad de aplicación de la presente ley es la Subsecretaría de Cultura. Para llevar a cabo el control de las actividades reguladas por la presente ley tienen la siguiente función:

- a) Otorgar las matrículas habilitantes, previo a la realización de un examen psicofísico en un establecimiento del subsector estatal de salud y la aprobación de una evaluación técnica.
- b) Dar de baja a las matrículas cuando se hubiere detectado una infracción a la presente ley atribuible al titular de la matrícula.

- c) Disponer la aplicación de sanciones previstas en el Artículo 7º.
d) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología la realización de inspecciones periódicas a fin de controlar el estricto cumplimiento de las normas de seguridad prescritas.

Art. 4º.- Registro. La autoridad de aplicación elabora y actualiza un registro de los oficios o artes enumeradas en el Artículo 1º. Deberá asentar en él los datos que surjan de la aplicación de lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del Artículo 3º.

Art. 5º.- Normas complementarias de seguridad. La reglamentación de la presente ley debe incluir entre sus prescripciones las pautas contempladas en el Anexo II. Estas prescripciones son complementarias de las normas generales de seguridad que deben observar los lugares abiertos o cerrados en el que se desenvuelven las actividades reguladas por la presente.

Art. 6º.- Formación. Capacitación. La autoridad de aplicación junto al Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología diseña y dicta planes de formación y capacitación relacionadas con el adecuado conocimiento de las normas y medidas de seguridad dispuestas en aplicación de lo enunciado en el Artículo 5º. Incluye las normas de seguridad generales dispuestas para los lugares cerrados o espacios abiertos en los que se realizan las actividades reguladas por la presente.

Cursar y aprobar estos planes de formación y capacitación son vinculantes con el otorgamiento de la matrícula habilitante.

Art. 7º.- Sanciones. Las infracciones a la presente ley o su reglamentación dan origen a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión por treinta (30) días;
- c) Cancelación de la matrícula por un (1) año; y
- d) Cancelación definitiva de la matrícula.

Art. 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo dictará el decreto reglamentario dentro de los ciento veinte (120) días de aprobada la presente.

ZACARÍAS – MAIER.

ANEXO I

GLOSARIO DE ARTES Y OFICIOS

OPERADOR TÉCNICO MUSICALIZADOR: Persona que aplica sus conocimientos técnicos y atributos artísticos para reproducir, remezclar o arreglar música pregrabada o efectos sonoros con fines bailables, de ambientación, diversión o esparcimiento en general. Realiza su labor con cualquier tipo de tecnología, formato o soporte físico, incorporando los adelantos y transformaciones que en la materia se producen. El operador técnico musicalizador se denomina disc-jockey en el lenguaje convencional.

OPERADOR TÉCNICO DE SONIDO: Persona que reproduce en tiempo real -por audioamplificación- o diferido -por grabación- todo tipo de sonido, música, locución o efecto sonoro por medio de su captación, procesamiento o registro.

OPERADOR TÉCNICO DE ILUMINACIÓN: Persona que con fin escenográfico, arquitectónico, artístico, motivacional o de ambientación efectúa su actividad utilizando todo tipo de equipamiento o fuente de iluminación o luminiscencia.

OPERADOR TÉCNICO DE VIDEO: Persona que desempeña su labor reproduciendo o proyectando imágenes con o sin base sonora. Realiza su labor con cualquier tipo de tecnología, formato o soporte físico, incorporando los adelantos y transformaciones que en la materia se producen. El operador técnico de video en ocasiones se denomina video-jockey en el lenguaje convencional.

ASISTENTE TÉCNICO: Persona que colabora, auxilia o asiste a los diferentes tipos de operadores técnicos en todas las actividades colaterales que genera la realización de una actividad programada. Lleva a cabo su tarea en escenarios, pistas de baile o controlando el funcionamiento del equipamiento.

INSTALADOR TÉCNICO: Persona que en relación a los equipamientos y accesorios de iluminación, sonido o video cumple alguna o varias de las siguientes tareas: montaje, desarme, conexión, interconexión, prueba técnica o verificación de funcionamiento.

ACARREADORES: Persona que se dedica antes, durante o después de una actividad programada al transporte manual o mecánico de los equipamientos o accesorios necesarios para el desarrollo de los operadores técnicos.

ANEXO II**PAUTAS PARA LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD**

Las cabinas de operación técnica deben cumplir con los siguientes requisitos:

Construcción.- Deben estar construidas íntegramente con materiales ignífugos, cumpliendo con las normas de seguridad nacionales o internacionales. Debe estar preferentemente cerrada y tener una buena visibilidad al exterior.

Medidas.- Medidas mínimas en locales de una superficie igual o superior a quinientos metros cuadrados: tres metros de frente por dos metros con cincuenta centímetros de fondo y dos metros cincuenta centímetros de altura.

Medidas mínimas en locales de menos de quinientos metros cuadrados: un metro con ochenta centímetros de frente por un metro cincuenta centímetros de fondo y dos metros con veinte centímetros de altura.

Superficie por operador.- En el caso de cabinas de uso múltiple la superficie por operador no podrá ser inferior a dos metros cuadrados.

Acústica.- Deben contar con un tratamiento acústico que evite resonancias, reverberaciones y retroalimentación acústica. El tratamiento que se adopte deberá tener la misma calidad ignífuga que los materiales de construcción.

Ventilación.- Contará con un sistema que permita la circulación y renovación de aire. Las islas en donde estén ubicados los racks con el equipo lumínico y sonoro deberán poseer un sistema de refrigeración.

Elevación.- En el caso de locales de una superficie igual o superior a quinientos metros cuadrados destinados a baile deberá estar ubicada frente a la pista y elevada a no menos de cincuenta centímetros del suelo. La tarima sobre la que se apoye la cabina deberá estar construida en material ignífugo de alta resistencia y baja elasticidad. Su superficie no podrá ser inferior a la de la cabina.

Comunicación.- Deberá estar integrada a un circuito de intercomunicación con el área de local desde donde se coordine la seguridad del lugar. En el caso de más de una cabina, la totalidad de las mismas deberán, asimismo, estar intercomunicadas entre sí.

Cableado para la transportación de energía eléctrica.- Será del tipo antífama y el grosor de su sección deberá cumplir con los requisitos exigidos por la normativa, acorde a la carga o consumo que debe soportar cada conductor. Deberá contar asimismo con llaves interceptoras termomagnéticas, disyuntores y sistemas de detección de fallas y sobrecargas homologados.

Tableros.- Los tableros principales y secundarios deben ser estancos y construidos en material que no propague el fuego. Tendrán conexión a tierra. El tablero principal asimismo debe estar provisto o conectado a un sistema automático de extinción de incendio que impida su propagación.

Matafuegos.- Tendrá instalado en su interior un matafuegos tipo ABC de 5 kilogramos de peso.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En esta oportunidad, ponemos a consideración de ustedes el presente proyecto de ley elaborado por la Asociación de Disc-Jockeys, Iluminadores y Sonidistas por la Cultura (ADISC) quienes en su afán por jerarquizar las tareas realizadas por DJ's, iluminadores y sonidistas para lograr que sean respetados en su oficio y que sean considerados verdaderos profesionales conformaron un equipo de trabajo que produjo una reglamentación de las actividades y las normas de seguridad mínimas que deben contener las cabinas de operación en la ciudad de Buenos Aires.

Con el respaldo de la Central de Trabajadores Argentinos delegación Entre Ríos, como expresión de la voluntad asociativa, nos fue acercado el presente proyecto de ley antes presentado por los colegas bonaerenses de la ADISC y aprobado por la Legislatura Porteña. Como ejemplo de amparo, resguardo, regulación de sus derechos y obligaciones, como representantes de la cultura y como ciudadanos entrerrianos los trabajadores entrerrianos que se dedican a estos oficios merecen condiciones laborales dignas y equitativas como lo establece la Constitución nacional argentina.

En el mismo proyecto se solicita, bajo una propuesta reguladora de la actividad, las condiciones para que en las manifestaciones artísticas en las que participan confluyan armónicamente la libertad, creatividad y seguridad.

Convencidos de que somos parte transmisora y fundadora de la cultura entrerriana y de los derechos y obligaciones de los trabajadores de nuestra provincia, es que solicitamos nos acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier.

–A la Comisión de Legislación General.

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.823)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Art. 1º.- La presente ley es reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución provincial. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular las políticas, planes, programas y proyectos destinados a que todo habitante pueda disfrutar del derecho a una vivienda digna y adecuada en el marco de un hábitat apto para el desarrollo humano sostenible.

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo provincial. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los municipios y comunas, los sectores sociales y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Art. 2º.- Para el cumplimiento del objeto de la presente ley, se entiende por "vivienda digna y adecuada", de conformidad con la Observación General Nro. 4, punto 8, del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, órgano subsidiario del Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas, aquella que tiene en cuenta los siguientes indicadores:

- a) Seguridad jurídica de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
- b) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción, el alumbrado, la conservación de alimentos y gestión de residuos.
- c) Gastos soportables: la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.
- d) Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
- e) Asequibilidad: la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.
- f) Localización: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.
- g) Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

Art. 3º.- Las disposiciones de esta ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, independientemente de su origen étnico, racial o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social o económica, condiciones de salud, religión, ideología, opinión política o gremial, preferencias o estado civil, pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda digna.

Las dependencias públicas de la Provincia encargadas de llevar a cabo u otorgar financiamiento y toda forma de gestión para programas o acciones de vivienda para los ciudadanos quedan sujetas a las disposiciones de esta ley.

Los organismos municipales y comunales competentes en la materia se regirán por los términos de las leyes y ordenanzas que regulan su propia organización y funcionamiento, y

articularán sus lineamientos de política general y objetivos con los enunciados de esta ley y los planes y programas provinciales.

Art. 4º.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Autoproducción de vivienda: el proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción.

II. Autoconstrucción de vivienda: el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva.

III. Estímulos: las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que establezcan los diferentes órdenes de gobierno para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas habitacionales.

IV. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna.

V. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.

VI. Productor social de vivienda: la persona física o jurídica que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro.

VII. Política provincial de vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades nacionales, provinciales, y las de municipios y comunas, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna.

VIII. Sistema de información: el Sistema Provincial de Información e Indicadores de Vivienda, es el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia.

IX. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.

X. Déficit habitacional: entendido desde un abordaje integral del hábitat, se denomina déficit habitacional, a la escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad de condiciones materiales, servicios y espacios aptos para satisfacer las necesidades de vivienda y promover una mejor calidad de vida de la población en el marco de un hábitat ambientalmente sostenible.

XI. Lotes con servicios: se denominan lotes con servicios a los proyectos de intervención urbanística que incluyan la dotación de redes de infraestructura, con ó sin la provisión de un núcleo habitacional básico, y de facilitación de acceso a los servicios tanto en parcelas existentes como en nuevos parcelamientos.

XII. Vivienda de construcción y mejoramiento progresivo: Se entiende por vivienda de construcción y mejoramiento progresivo a toda aquella unidad que, partiendo de un núcleo básico que permita su ocupación y habitabilidad en una etapa inicial, pueda crecer y mejorarse progresivamente, manteniendo la calidad constructiva, hasta alcanzar una superficie adecuada al tamaño y crecimiento de la familia.

XIII. Urbanización progresiva: se entiende por urbanización progresiva a aquellos emprendimientos en los que la construcción de las redes de agua y saneamiento, electricidad, drenaje pluvial, alumbrado público y mejoramiento vial se llevan a cabo de manera gradual, sucesiva y continua hasta alcanzar los estándares de cobertura y prestación de servicios exigidos por la legislación vigente.

Art. 5º.- Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y,

capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y escrituración, más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, regulación, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

Programas de actuación

Art. 6º.- La Provincia y los municipios implementarán en forma progresiva y según los medios disponibles, entre otras, actuaciones de diferentes escalas dirigidas a:

- a. La provisión de suelo urbanizado en centros urbanos y rurales de población;
- b. El desarrollo de nuevas áreas residenciales en centros urbanos o en asentamientos rurales, mediante la construcción de conjuntos completos o de desarrollo progresivo que cuenten con la infraestructura y los servicios, las reservas de equipamiento comunitario y espacios verdes;
- c. La ejecución de proyectos de integración socio urbanística de villas y asentamientos precarios;
- d. La construcción, autoconstrucción, reparación, remodelación y/o ampliación de viviendas tanto urbanas como rurales;
- e. La recuperación ó rehabilitación de edificios y sectores urbanos residenciales en proceso de degradación;
- f. La construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamientos comunitarios y/o de espacios públicos recreativos;
- g. La regularización dominial y la gestión escrituraria de los inmuebles construidos que permita el acceso y la seguridad de la tenencia de la tierra.

Los recursos en dinero, obras y tierras obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de actuación y mecanismos de gestión reglamentados en la presente ley serán destinados predominantemente a los fines determinados en el presente artículo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA POLÍTICA PROVINCIAL DE VIVIENDA

CAPÍTULO I

De los lineamientos y objetivos

Art. 7º.- La Política Provincial de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta ley y deberá considerar los siguientes lineamientos y objetivos fundamentales:

- I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda digna para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;
- II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades;
- III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;
- IV. Fomentar la calidad de la vivienda y el hábitat; y su aporte a la mejora de la calidad de vida, al logro de ambientes saludables, y al acceso efectivo en condiciones de equidad a otros derechos fundamentales;
- V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;
- VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sostenibilidad ambiental, ordenamiento territorial y desarrollo urbano armónico y equitativo;
- VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;
- VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio provincial, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional, y
- IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas.

Principios rectores

Art. 8º.- Las políticas de vivienda y hábitat que se implementen en la Provincia estarán regidas por los siguientes principios rectores básicos:

- a. El derecho a la ciudad y a la vivienda digna.
- b. La función social de la propiedad inmueble.
- c. La gestión democrática y participativa de las ciudades y el territorio.

- d. La intersectorialidad de las políticas públicas y la articulación adecuada del sector vivienda con otros sectores tales como educación, salud, seguridad, transporte, etcétera.
- e. La solidaridad intergeneracional, de acuerdo al paradigma del desarrollo sostenible.
- f. La solidaridad intrageneracional, basada en criterios de equidad e inclusión social.

Derecho a la ciudad

Art. 9º.- Todos los habitantes de la Provincia tienen derecho al use y goce de la ciudad y a la vivienda digna, entendiéndose a estos como el derecho a:

- Un lugar adecuado para vivir en condiciones que favorezcan la integración plena a la vida social;
- acceder de manera equitativa a los equipamientos sociales, a las infraestructuras y a los servicios;
- desenvolver apropiadamente las actividades sociales y económicas;
- usufructuar de un hábitat saludable, seguro, integrador, culturalmente rico y diversificado.

Función social de la propiedad inmueble

Art. 10º.- La propiedad inmueble cumple su función social cuando respeta las exigencias y determinaciones expresadas en las leyes y normas generales y en los planes, proyectos y reglamentaciones que regulan la producción del hábitat con el fin de garantizar la calidad de vida, el uso ambientalmente sostenible del territorio y la justicia social.

Gestión democrática de las ciudades y el territorio

Art. 11º.- La gestión democrática de las ciudades y el territorio es entendida como un proceso de toma de decisiones que asegure la participación activa, protagónica, democrática, y equitativa de los ciudadanos, en todas las etapas de los procesos de planificación y gestión del hábitat urbano y el ordenamiento territorial.

Directrices

Art. 12º.- En función de los principios rectores y lineamientos y objetivos mencionados anteriormente, los planes, estrategias, programas, operatorias, proyectos y normas que conformen las políticas de hábitat y vivienda en la Provincia se regirán por las siguientes directrices generales:

1. Son una función y responsabilidad pública y deben garantizar la justa distribución de las cargas y los beneficios generados por el proceso de urbanización.
2. Fortalecen la regulación pública sobre el suelo urbano con la finalidad de desalentar prácticas especulativas a través, entre otros mecanismos, de la utilización de instrumentos de recuperación por parte del Estado y la redistribución social de la plusvalía o renta extraordinaria producida en la valorización de los inmuebles que se genera como producto de las inversiones públicas y/o de actos administrativos y medidas legislativas.
3. Se diseñan e implementan con un abordaje integral que vincule solidariamente instrumentos urbanísticos, herramientas de gestión del suelo y operatorias de urbanización y vivienda.
4. Promueven la participación permanente de la población y de las asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad tanto en sus etapas de formulación y de ejecución como de evaluación y seguimiento.
5. Promueven la integración socio urbanística y regularizan la tenencia de la tierra de las villas y asentamientos con la finalidad de hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.
6. Aseguran la mayor diversificación y pluralidad de las respuestas, en atención a las diferentes demandas y posibilidades de acceso a distintas soluciones habitacionales que tienen los grupos sociales.
7. Valoran e incorporan las experiencias organizativas y las prácticas de los sectores populares estimulando los procesos de autogestión del hábitat a través del cooperativismo y de otras formas asociativas y apoyan la investigación, experimentación y desarrollo de tecnologías apropiadas a dichos procesos.
8. La vivienda y hábitat dignos se definen según parámetros de calidad debiendo combinar aspectos tales como:
 - a. La localización de los proyectos habitacionales se rigen por los criterios de densificación, consolidación y completamiento de las áreas urbanas favoreciendo el aprovechamiento racional de las inversiones en equipamientos y redes de servicios, la integración socio espacial, la mixtura de usos y actividades y la riqueza y complejidad de la vida urbana. De tal forma, para su emplazamiento se priorizan aspectos tales como: a) la cercanía a las áreas de centralidad; b) las facilidades de accesibilidad y conectividad; c) el nivel de consolidación urbana; y, d) la cobertura de servicios y equipamientos urbanos básicos.

- b. Los niveles de habitabilidad de la vivienda en función de su calidad constructiva, de sus parámetros de ventilación e iluminación y de sus posibilidades de crecimiento progresivo y adaptabilidad al desarrollo futuro.
 - c. La calidad en el tratamiento del espacio público y la integración a las áreas circundantes.
 - d. Los niveles básicos de cobertura de la infraestructura, de los servicios, del equipamiento social y de accesibilidad del transporte público.
 - e. El diseño edilicio bajo pautas de eficiencia y ahorro energético.
 - f. El respeto a las normas de diseño sobre accesibilidad para personas con necesidades especiales.
9. Se articulan de manera intersectorial e interinstitucional con otros programas y estrategias del sector público y la sociedad civil, de modo de dar respuestas integrales concebidas desde la perspectiva de derechos.

CAPÍTULO II

De la planificación, evaluación y auditoría

Art. 13º.- La planificación del sector público en materia de vivienda se establecerá en:

- I. El Plan Provincial de Vivienda;
- II. Los programas especiales y regionales;
- III. Los programas de las comunas y municipios.

Los programas a que se refiere este artículo se elaborarán de conformidad con las disposiciones de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

Art. 14º.- El Plan Provincial de Vivienda contendrá:

- I. Un diagnóstico de la situación habitacional de toda la provincia, así como un señalamiento específico de sus principales problemas y tendencias;
- II. Los objetivos que regirán el desempeño de las acciones de vivienda de la Administración Pública y los mecanismos de coordinación con las comunas y los municipios, así como para la concertación de acciones con los sectores social y privado;
- III. La estrategia general habitacional, que comprenderá las acciones básicas a seguir, la definición de las distintas modalidades de atención, el señalamiento de metas y prioridades y su previsible impacto en el sistema urbano, así como en el desarrollo regional, económico y social;
- IV. La identificación de las fuentes de financiamiento y la estimación de los recursos necesarios para las acciones de vivienda, tanto para hacer posible su oferta como la satisfacción de su demanda, así como los mecanismos para fomentar la participación y el financiamiento público, social y privado para la vivienda;
- V. Los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, preferentemente de aquella en situación de pobreza, así como los lineamientos de coordinación entre las instancias correspondientes para su ejecución;
- VI. Las medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;
- VII. Los lineamientos para la normalización de los bienes y servicios que se utilicen en la producción de vivienda;
- VIII. Las estrategias de coordinación para el abatimiento de costos de la vivienda, así como los mecanismos que eviten prácticas indebidas que encarezcan el financiamiento, la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda;
- IX. Las bases para la articulación de la Política Provincial de Vivienda con el ordenamiento territorial, la gestión del suelo, y la planificación del desarrollo urbano;
- X. La definición de los programas, mecanismos e instrumentos que permitan implementar las acciones necesarias en materia de suelo;
- XI. La identificación de las necesidades de suelo apto y la estimación de los recursos que hagan posible la disponibilidad del mismo;
- XII. Los instrumentos y apoyos a la producción social de vivienda, a la vivienda de construcción progresiva y a la vivienda rural;
- XIII. Las estrategias y líneas de acción para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda para los pueblos y comunidades rurales;
- XIV. La tipología y modalidades de producción habitacional que oriente las acciones en la materia;
- XV. Las estrategias y líneas de acción para fomentar el desarrollo del mercado secundario y de arrendamiento de vivienda;

XVI. Las estrategias para desarrollar acciones de vivienda que permitan la reubicación de la población establecida en zonas de alto riesgo o afectada por desastres, en congruencia con la política de ordenamiento territorial;

XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con comunas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y

XVIII. Las modalidades de articulación intersectorial con otros organismos públicos y entidades sociales y privadas.

XIV. Los demás que señale la política provincial de promoción del desarrollo sostenible y otros ordenamientos legales.

Art. 15º.- El Plan Provincial de Vivienda será formulado por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, aprobado por el Poder Ejecutivo provincial mediante decreto y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación por parte de la Comisión Bicameral de Vivienda y el Consejo Provincial de Vivienda, observando lo dispuesto en esta ley. El Plan, una vez aprobado y publicado, será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública provincial en el ámbito de sus respectivas competencias, y orientará la planificación y programación de las acciones de las comunas y municipios en la materia.

Art. 16º.- Los programas institucionales en materia de vivienda, ordenamiento territorial, y servicios públicos básicos deberán ajustarse a lo dispuesto por esta ley y el Plan Provincial de Vivienda.

Art. 17º.- El Plan Provincial de Vivienda se reformulará con una frecuencia quinquenal, y contendrá programas anuales que constarán de metas, líneas de acción y asignaciones presupuestarias.

Art. 18º.- El IAPV y las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública provincial que tengan a su cargo el financiamiento, instrumentación o ejecución de programas y acciones relacionados directa o indirectamente con la vivienda, los evaluarán y auditarán anualmente por sí y a través de organismos independientes, que podrán ser instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones especializadas en la materia, con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley y la congruencia de las diversas acciones realizadas en el marco de la Política y el Plan Provincial de Vivienda.

El IAPV deberá remitir obligatoriamente a la Comisión Bicameral de Vivienda y al Consejo Provincial de la Vivienda antes del día 1º de julio de cada año el informe de auditoría y evaluación del ejercicio del año anterior, conteniendo tanto la auditoría interna como la externa, efectuada por el organismo independiente contratado al efecto. Las comunas y los municipios que financien, instrumenten o ejecuten programas de vivienda, tendrán la obligación de proporcionar toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación. Los resultados de las evaluaciones y auditorías serán públicos y propenderán a la transparencia y el libre acceso a la información pública gubernamental. Se procurará la mayor difusión pública posible de los resultados de las evaluaciones y auditorías, en lenguaje accesible y comprensible. Las evaluaciones y auditorías deberán contener tanto aspectos cuantitativos y cualitativos, y abarcarán las cuestiones urbanísticas, ambientales y sociales propias de una visión integral de la vivienda y el hábitat.

TÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA PROVINCIAL DE VIVIENDA

CAPÍTULO I

De su objeto e integración

Art. 19º.- Se establece el Sistema Provincial de Vivienda como un mecanismo permanente de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado, que tiene por objeto:

I. Coordinar y concertar las acciones para cumplir los objetivos, prioridades y estrategias de la Política Provincial de Vivienda;

II. Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad social;

III. Promover y garantizar la participación articulada de todos los factores productivos cuyas actividades incidan en el desarrollo de la vivienda;

IV. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno provincial y los gobiernos de las comunas y municipios, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado.

V. Promover la coordinación interinstitucional con las diferentes instancias nacionales y federales relacionadas con la vivienda.

VI. Promover la articulación interinstitucional e intersectorial con otros organismos y dependencias estatales para la formulación e implementación conjunta de políticas públicas integrales orientadas a la satisfacción de derechos (educación, salud, trabajo, etcétera.)

Art. 20º.- El Sistema Provincial de Vivienda estará integrado por:

- I. El Consejo Provincial de la Vivienda;
- II. El Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, en adelante el IAPV.
- III. La Comisión Bicameral de Vivienda de la Legislatura de la Provincia.
- IV. Los gobiernos de las comunas y municipios, así como los sectores social y privado, en los términos de los acuerdos y convenios que al efecto se celebren.

CAPÍTULO II

De las competencias

Art. 21º.- Las atribuciones en materia de vivienda serán ejercidas por el Gobierno provincial, las comunas y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.

Art. 22º.- Corresponde al IAPV, además de las competencias y funciones establecidas en la Ley Nro. 4.167, el fomento, la coordinación, la promoción y la instrumentación de la política y el programa provincial de vivienda, en los términos de la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

Art. 23º.- El IAPV promoverá que los municipios expidan sus respectivas ordenanzas de vivienda y hábitat, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:

A.- Los Gobiernos municipales asuman las siguientes atribuciones:

- I. Formular y aprobar los programas municipales de vivienda, en congruencia con los lineamientos de la política provincial señalados por esta ley, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planificación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;
- III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno provincial, y con otros municipios;
- IV. Apoyar a las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil que lo soliciten, en la planificación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;
- V. Promover la participación ciudadana en la instrumentación de los programas y acciones de suelo y vivienda, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables;
- VI. Informar a la sociedad sobre las acciones que realicen en materia de suelo y vivienda;
- VII. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y los planes de desarrollo urbano aprobados, los servicios públicos municipales a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, provinciales y municipales.

CAPÍTULO III

Del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda

Art. 24º.- Las atribuciones que en materia de vivienda tiene el Poder Ejecutivo provincial serán ejercidas por el IAPV y por las dependencias y demás entidades de la Administración Pública provincial, según el ámbito de competencia que ésta y otras leyes les confieran.

Art. 25º.- Corresponde al IAPV, además de lo dispuesto en la Ley Nro. 4.167:

- I. Formular, ejecutar conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Provincial de Vivienda y el Plan Provincial de Vivienda.
- II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible y equitativo;
- III. Coordinar el Sistema Provincial de Vivienda, con la participación que corresponda a los gobiernos de los municipios y comunas y a los sectores social y privado;
- IV. Coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con la participación de los sectores público, social y privado;

- V. Promover que las comunas y municipios que realizan acciones de vivienda, conduzcan sus actividades y programas en la materia conforme a las disposiciones de la presente ley y en congruencia con el Plan Provincial de Vivienda;
- VI. Impulsar la creación de bancos de inmuebles, con la participación que corresponda a las autoridades municipales y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional con suelo apto;
- VII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;
- VIII. Promover y fomentar las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda de los pueblos y comunidades rurales, así como coordinar, concertar y ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios públicos;
- IX. Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos federales y provinciales en favor de municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas;
- X. Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el desarrollo de la vivienda en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;
- XI. Promover la expedición de normas oficiales en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas;
- XII. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las normas que correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;
- XV. Promover, en coordinación con las demás autoridades competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales correspondientes;
- XVI. Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Información;
- XVII. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo;
- XVIII. Otorgar asesoría a las autoridades de las comunas y municipios que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda, así como para la modernización del marco legal en materia de vivienda y suelo;
- XIX. Promover los instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales en general, y aquellos que le sean encomendados para su ejecución, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren;
- XX. Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda, y difundir públicamente sus resultados;
- XXI. Establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con organismos provinciales, nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;
- XXII. Fomentar y apoyar programas y proyectos de formación profesional, actualización y capacitación integral para profesionales, técnicos y empleados públicos relacionados con la vivienda, así como para autoproductores, autoconstructores y autogestores de vivienda;
- XXIII. Promover y apoyar la constitución y operación de asociaciones civiles sin fines de lucro que proporcionen asesoramiento y consultoría a la población de bajos ingresos para desarrollar sus procesos productivos y de gestión del hábitat, y
- XXIV. Las demás que le otorguen la presente ley u otros ordenamientos.

CAPÍTULO IV

Del Consejo Provincial de Vivienda

Art. 26º.- El Consejo Provincial de Vivienda será la instancia de consulta y asesoramiento del Poder Ejecutivo provincial, del IAPV, y de la Legislatura, que tendrá por objeto proponer

medidas para la planeación, formulación, instrumentación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Política Provincial de Vivienda.

Art. 27º.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Conocer, analizar y formular propuestas respecto de las políticas de vivienda contenidas en el Plan Provincial de Vivienda y en los programas que de éste se deriven, y emitir opiniones sobre su cumplimiento y evaluación;

II. Opinar sobre los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública provincial y de los organismos nacionales, provinciales y, en su caso, municipales, destinados a programas y acciones habitacionales;

III. Proponer los cambios estructurales necesarios en el sector vivienda, de conformidad con los análisis, diagnósticos y definición de prioridades que se realicen en la materia;

IV. Proponer criterios para la planificación y ejecución de las políticas y diseño de los programas de vivienda en los ámbitos federal, provincial y municipal;

V. Proponer esquemas generales de organización para la eficaz atención, coordinación y vinculación de las actividades de vivienda en los diferentes sectores de la Administración Pública provincial, con las comunas y los municipios;

VI. Solicitar y recibir información de las distintas dependencias y entidades que realizan programas y acciones de vivienda;

VII. Emitir los lineamientos para su operación y funcionamiento, y

VIII. Aprobar la creación de comisiones y grupos de trabajo para la atención de temas específicos y emitir los lineamientos para su operación.

IX. El seguimiento de la aplicación de la presente ley.

Art. 28º.- El Poder Ejecutivo provincial determinará la forma de integración del Consejo, atendiendo principios de pluralidad y equidad, considerando el régimen comunal y municipal y la representatividad de los sectores público, social y privado. El Consejo sesionará de manera ordinaria al menos una vez por cuatrimestre, y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

El Consejo se integrará con:

I. El titular del Poder Ejecutivo provincial, quien lo presidirá;

II. El titular del IAPV, quien actuará como Coordinador General;

III. Representantes del Sector Público provincial y del IAPV;

IV. Representantes de los organismos municipales de vivienda;

V. Representantes de los organismos empresariales y sindicales dedicadas primordialmente a la edificación, promoción y producción de vivienda;

VI. Representantes de organizaciones de pobladores, autoconstructores y cooperativas de vivienda;

VII. Representantes de instituciones y organizaciones de la sociedad civil y colegios de profesionales, relacionados con la vivienda y los asentamientos humanos, y

VIII. Representantes de universidades e instituciones de educación superior, relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos.

Art. 29º.- La participación en el Consejo será a título honorífico, por lo que sus integrantes no percibirán retribución o contraprestación alguna.

CAPÍTULO V

De la Concertación con los Sectores Social y Privado

Art. 30º.- El IAPV promoverá la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de vivienda.

Art. 31º.- Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:

I. Buscar el acceso del mayor número de personas a la vivienda digna, estableciendo mecanismos que beneficien preferentemente a la población en situación de pobreza;

II. Promover la creación de fondos e instrumentos para la generación oportuna y competitiva de vivienda y suelo; procurando evitar la especulación inmobiliaria y fomentando la apropiación social de las plusvalías o rentas extraordinarias generadas por la inversión pública;

III. Promover la seguridad jurídica de la vivienda y del suelo a través del órgano correspondiente;

IV. Financiar y construir proyectos de vivienda, así como de infraestructura de servicios públicos y equipamiento comunitario destinados a la misma;

V. Desarrollar, aplicar y evaluar normas, tecnologías, técnicas y procesos constructivos que reduzcan los costos de construcción y operación, faciliten la autoproducción o autoconstrucción

- de vivienda, eleven la calidad y la eficiencia energética de la misma y propicien la preservación y el cuidado del ambiente y los recursos naturales, de acuerdo a indicadores de sostenibilidad;
- VI. Ejecutar acciones y obras urbanas para la construcción, mejoramiento y conservación de vivienda, así como para la adquisición de suelo apto;
- VII. Mantener actualizada la información referente al inventario habitacional, para su integración al Sistema de Información;
- VIII. Implementar los programas para que los insumos y materiales para la construcción y mejoramiento de la vivienda sean competitivos y accesibles;
- IX. Impulsar y desarrollar modelos educativos para formar especialistas en vivienda, capacitar a usuarios y fomentar la investigación en vivienda y suelo, y
- X. Las demás acciones que acuerden las partes para el cumplimiento de esta ley.

CAPÍTULO VI

Del Sistema Provincial de Información e Indicadores de Vivienda

Art. 32º.- Se crea el Sistema de Información, que tendrá por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planificación, instrumentación, monitoreo y evaluación de la Política Provincial de Vivienda.

El IAPV integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones vigentes y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública provincial en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo.

El IAPV propondrá a la Dirección de Estadística y Censos y al INDEC y/o a los organismos correspondientes los indicadores que en materia de vivienda deberán considerarse en el levantamiento de censos nacionales y/o provinciales, encuestas de vivienda, económicas y sociodemográficas, y otros relevamientos e investigaciones.

Art. 33º.- El Sistema de Información contendrá los elementos que permitan mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el déficit cuantitativo y cualitativo y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios conexos, su acceso a los servicios básicos y dotación de equipamiento comunitario, así como la adecuada planificación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la implementación de programas y acciones en la materia.

Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse los siguientes: metas por cobertura territorial; beneficiarios por grupos de ingreso en veces el salario mínimo y modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, en arrendamiento o del mejoramiento del parque habitacional; evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación en los centros de población con respecto a las fuentes de empleo y equipamiento social, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales y ambientales de las regiones; evaluación de los precios de suelo, de las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales; de sostenibilidad ambiental; de eficiencia energética, de provisión de infraestructura, de costos de urbanización, etcétera.

Art. 34º.- El IAPV diseñará y promoverá mecanismos e instrumentos de libre acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.

Art. 35º.- Los gobiernos de las comunas y de los municipios, las organizaciones de los sectores social y privado, así como las instituciones de educación superior y de investigación, proporcionarán la información correspondiente en el marco de los acuerdos y convenios que al efecto se celebren con el IAPV.

TÍTULO CUARTO

DEL FINANCIAMIENTO PARA LA VIVIENDA

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales para el Financiamiento de la Vivienda

Art. 36º.- Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios, el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.

El IPAV fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales.

Art. 37º.- Las dependencias y entidades que realicen acciones de vivienda deberán dar publicidad a los listados de postulantes y beneficiarios de las acciones que realicen, a través de los medios y en los lugares que se consideren con mayor posibilidad de difusión en la localidad de que se trate; y a través de internet en el sitio oficial del IAPV y/o los municipios involucrados.

CAPÍTULO II

Del Crédito para la Vivienda

Art. 38º.- El Sector Público, con la participación que corresponda de los sectores social y privado, diseñará, coordinará, concertará y fomentará esquemas para que el crédito destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda sea accesible a toda la población, de conformidad con las previsiones de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Para la ejecución y complementación de dichos esquemas se procurarán mecanismos de cofinanciamiento entre instituciones públicas, privadas o del sector social, para ampliar las posibilidades económicas de la población en la realización de las acciones de vivienda.

Para fortalecer la capacidad de pago de la población en situación de pobreza, los recursos provenientes del crédito podrán complementarse con subsidios federales, provinciales y de los municipios, cuyo otorgamiento se sujetará a lo dispuesto por esta ley y demás ordenamientos aplicables.

Art. 39º.- El Gobierno provincial desarrollará y fomentará, y articulará con el Gobierno nacional, instrumentos de seguro y garantía para facilitar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población joven que procura acceder a la propia vivienda familiar.

Las dependencias y entidades que otorguen créditos para vivienda con recursos fiscales, deberán proporcionar la información de los beneficiarios al IAPV, para permitir su integración en un padrón único de beneficiarios.

Art. 40º.- Establécese un sistema de financiamiento y asistencia técnica para la mejora del hábitat popular que estará destinado a familias de bajos recursos con déficit urbano habitacional y que no son consideradas sujetos de crédito por la banca formal, ya sea por sus bajos ingresos o por carecer de garantías reales.

Art. 41º.- La ejecución del sistema de financiamiento y asistencia técnica para la mejora del hábitat popular será responsabilidad del IAPV y operará a través de asociaciones sin fines de lucro, asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y mixtas, que servirán de agentes financieros para el otorgamiento de los préstamos a las familias beneficiarias.

Los préstamos a las familias estarán destinados al pago de mano de obra y a la compra de materiales e insumos para:

- Ampliación, refacción, terminación y/o mejora de la vivienda.
- Construcción y/o terminación de instalaciones internas incluyendo la conexión a redes de servicios básicos.
- Construcción de redes públicas domiciliarias de servicios básicos.

Los montos de los préstamos a las familias no excederán una suma equivalente a los cinco (5) salarios mínimo, vital y móvil.

Las entidades intermedias deberán ofrecer asistencia técnica oportuna y ajustada a las necesidades concretas de las familias beneficiarias para que el proceso de mejoramiento habitacional se desarrolle de manera satisfactoria.

Las operaciones de financiamiento, que se realicen en el marco del sistema de financiamiento y asistencia técnica para la mejora del hábitat popular estarán exentas de los impuestos provinciales a los ingresos brutos y de sellos.

Para el cumplimiento de su función, el IAPV asistirá a las entidades por medio de préstamos subsidiados, recursos no reembolsables, capacitación y asistencia técnica.

Art. 42º.- El sistema de financiamiento y asistencia técnica deberá ser sostenible en el tiempo y para ello las entidades participantes en el sistema cumplirán con metas claramente establecidas por el IAPV, de evaluación y monitoreo, de fortalecimiento institucional y de capacitación de recursos humanos. Adicionalmente, el IAPV, por sí o en forma asociada con otras instituciones públicas o privadas, apoyará especialmente todas aquellas iniciativas de cooperativas de ahorro y crédito en vivienda y hábitat, existentes o en formación, como forma a través de la cual sus asociados puedan consolidar los recursos provenientes del ahorro, tengan acceso a servicios financieros y obtengan créditos hipotecarios para la producción, mejora, ampliación o adquisición de sus viviendas.

CAPÍTULO III

Del Ahorro para la Vivienda

Art. 43º.- Para el otorgamiento del financiamiento destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda, se fomentarán programas que incorporen el ahorro previo de los beneficiarios.

Art. 44º.- Se fomentarán programas que estipulen que al cumplimiento pactado de los depósitos en los montos y plazos de ahorro, se establezcan compromisos de crédito, subsidio o ambos, según corresponda, sin perjuicio de los demás requisitos de elegibilidad que establezcan las disposiciones aplicables, considerando las condiciones socioeconómicas de ahorro de los beneficiarios.

CAPÍTULO IV**De los Subsidios**

Art. 45º.- Los subsidios que se otorguen en materia de vivienda y de suelo se destinarán exclusivamente a las personas en situación de indigencia y pobreza, que se definirán, identificarán y medirán de acuerdo a lo previsto en la legislación aplicable y su reglamentación.

Art. 46º.- Para el otorgamiento de los subsidios, las dependencias y entidades competentes deberán observar los siguientes criterios:

- I. Atender a la población en situación de pobreza e indigencia;
- II. Los montos de los subsidios deberán diferenciarse según los niveles de ingreso de sus destinatarios, dando atención preferente a las familias con los más bajos ingresos y en condiciones de mayor vulnerabilidad social;
- III. Los subsidios deberán ser objetivos, identificarse y cuantificarse claramente, estableciendo los requisitos y criterios de selección que deben satisfacer los destinatarios;
- IV. Los subsidios deberán ser establecidos con equidad, teniendo especialmente en cuenta los diferentes grupos étnicos, la equidad de género, y las necesidades de las personas discapacitadas;
- V. Los montos y procedimientos de asignación de los subsidios deberán ser transparentes, y establecer con claridad la temporalidad y responsables de su ejercicio, control y seguimiento, y
- VI. Para distribuir los subsidios entre los municipios y los hogares a beneficiar, se deberán tomar en consideración las condiciones de déficit habitacional, necesidades habitacionales, modalidades de atención y el grado de marginación o pobreza, entre otros.

TÍTULO QUINTO**DEL SUELO****CAPÍTULO ÚNICO**

Art. 47º.- Los apoyos e instrumentos que el Gobierno provincial establezca en materia de suelo, se dirigirán a:

- I. Apoyar a los gobiernos de las comunas y municipios, en la generación de una oferta de suelo apto para el desarrollo de acciones de vivienda, y
- II. Fomentar esquemas y programas que contemplen recursos provenientes de crédito, ahorro y subsidio, y otros mecanismos de gestión para la adquisición de suelo.

Art. 48º.- El IAPV instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las comunas y municipios, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.

Art. 49º.- El IAPV instrumentará programas de acompañamiento para el mejoramiento progresivo de la vivienda, en beneficio de la población en situación de pobreza a la que le haya sido asignado un lote en los términos del artículo anterior o lo haya adquirido por otra vía.

Art. 50º.- Los programas apoyados con recursos de las dependencias, entidades u organismos federales, provinciales y municipales, que se destinen a la constitución de reservas territoriales y de aprovechamiento de suelo para su incorporación al desarrollo habitacional, deberán observar los planes y programas de desarrollo urbano vigentes de las comunas y los municipios y la legislación aplicable en materia de uso del suelo y ordenamiento territorial.

Cesiones obligatorias con destino a vivienda y urbanizaciones sociales

Art. 51º.- Será obligatoria la cesión gratuita a favor del IAPV del 10% de la superficie neta de los predios, con destino exclusivo a la construcción de viviendas y/o de urbanizaciones sociales, en los casos siguientes:

- Emprendimientos de cementerios privados.

- Emprendimientos de grandes superficies comerciales así como de establecimientos comerciales que conformen una cadena de distribución, que ocupen predios de más de 5.000 m² de superficie.

La cesión establecida en el presente artículo se hará en forma adicional y complementaria a las cesiones establecidas en las respectivas ordenanzas municipales o a las establecidas en otras leyes aplicables.

En todos los casos la cesión podrá efectivizarse en una localización diferente a la del emprendimiento, accesible desde vía pública y acordada con el IAPV y el municipio involucrado. En estos casos, para su aprobación el IAPV seguirá los criterios de localización adecuada establecidos en la presente ley y en los planes y normas de desarrollo urbano del municipio correspondientes, y para determinar la superficie efectiva a ceder elaborará los cálculos de equivalencia de los valores reales del suelo entre ambos emplazamientos.

TÍTULO SEXTO

DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA VIVIENDA

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 52º.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los habitantes, el IAPV promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y de higiene suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable y saneamiento, energía eléctrica, etcétera, que contribuyan a disminuir las causas de enfermedad y a promover la salud, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres y accidentes, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados y materiales de origen local.

Art. 53º.- El IAPV, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las autoridades locales competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones, normas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.

Aquellas localidades que no cuenten con las disposiciones previstas en el párrafo anterior, tomarán como referente el modelo formulado por el IAPV. Este modelo incluirá requisitos técnicos e indicadores que garanticen la seguridad estructural, la habitabilidad, la eficiencia y sostenibilidad de la vivienda.

Art. 54º.- Las acciones de vivienda que se realicen en las comunas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado.

Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos negativos sobre el ambiente.

Art. 55º.- Con la finalidad de promover una adecuada convivencia social, la administración y mantenimiento de conjuntos habitacionales y en general de los conjuntos de vivienda multifamiliar quedará a cargo o dirección de los usuarios, conforme a las disposiciones aplicables.

Art. 56º.- El IAPV promoverá que las autoridades de las comunas y los municipios celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios urbanos necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sostenible de las unidades y desarrollos habitacionales.

Art. 57º.- El IAPV fomentará la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de técnicas ambientales y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna y adecuada para el desarrollo humano.

Art. 58º.- El modelo normativo, las normas aplicables al diseño arquitectónico de la vivienda y los prototipos constructivos deberán considerar los espacios interiores y exteriores; la eficiencia de los sistemas funcionales, constructivos y de servicios; la tipificación y modulación de sus

elementos y componentes, respetando las distintas zonas de la provincia, los recursos naturales, el ahorro de energía y las modalidades habitacionales.

En este tipo de normas se deberá considerar las condiciones y características de habitabilidad y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y de sus etapas de construcción.

Art. 59º.- El IAPV promoverá la celebración de acuerdos y convenios con productores de materiales básicos para la construcción de vivienda a precios preferenciales para:

I. La atención a programas de vivienda emergente para atención a damnificados, derivados de desastres;

II. apoyar programas de producción social de vivienda, particularmente aquéllos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para familias en situación de pobreza, y

III. la conformación de paquetes de materiales para las familias en situación de pobreza.

Asimismo, promoverá la celebración de convenios con colegios profesionales, centros de investigación y desarrollo y universidades para el otorgamiento gratuito y/o con aranceles especiales de asistencia profesional, asesoría, y capacitación a los adquirentes de materiales para el uso adecuado de los productos, sobre sistemas constructivos y prototipos arquitectónicos, así como para la obtención de licencias y permisos de construcción necesarios.

Art. 60º.- El IAPV promoverá el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que impacten negativamente en el ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente del agua, un ambiente más confortable y saludable dentro y en el entorno inmediato de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región.

Art. 61º.- Las dependencias y entidades competentes diseñarán mecanismos de promoción para la innovación e intercambio tecnológico en la producción y el empleo de materiales y productos para la construcción de vivienda, privilegiando a las instituciones públicas de investigación y desarrollo tecnológico y educación superior del país y la provincia.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA

CAPÍTULO I

De los Instrumentos y Programas

Art. 62º.- El Gobierno provincial deberá apoyar la producción social de vivienda en sus diversos tipos y modalidades, mediante el desarrollo de instrumentos jurídicos, programáticos, financieros, administrativos y de fomento.

Art. 63º.- El IAPV fomentará, en coordinación con las comunas y municipios, el desarrollo de programas de suelo y vivienda dirigidos a:

I. Autoprodutores y autoconstructores, individuales o colectivos, para sus distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda, y

II. Otros productores y agentes técnicos especializados que operen sin fines de lucro tales como los organismos no gubernamentales, asociaciones gremiales e instituciones de asistencia privada.

Art. 64º.- Las políticas y programas dirigidos al estímulo y apoyo de la producción social de vivienda y a la vivienda de las comunidades rurales deberán:

I. Contemplar todo el proceso de producción habitacional, incluyendo los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda;

II. atender preferentemente a los grupos vulnerables, marginados o en situación de pobreza;

III. ofrecer apoyos y asistencia técnica, social, jurídica y financiera que combine el ahorro, el crédito y el subsidio con el trabajo de los beneficiarios en los distintos tipos y modalidades de vivienda;

IV. considerar la integralidad y progresividad en la solución de las necesidades habitacionales, con visión de mediano y largo plazo, continuidad y complementariedad de la asistencia integral y de los apoyos materiales o financieros que se les proporcionen;

V. focalizar preferentemente a la mujer sostén de la familia, las acciones de fomento y apoyo, otorgándoles el poder de decisión con relación al ahorro, el crédito y el subsidio, y

VI. atender las distintas formas legales de propiedad y posesión de la tierra, así como de tenencia individual o colectiva, en propiedad privada o no, adecuando los diversos instrumentos y productos financieros al efecto.

Tratándose de las comunidades rurales deberán ser reconocidas y atendidas sus características culturales, respetando sus formas de asentamiento territorial y favoreciendo los

sistemas constructivos acordes con el entorno bioclimático de las regiones, así como sus modos de construcción de vivienda y su relación con las actividades productivas.

Art. 65º.- El IAPV fomentará en los programas y proyectos de producción social de vivienda la inclusión de locales adecuados para actividades productivas y el desarrollo de actividades generadoras de ingreso orientadas al fortalecimiento económico de la población participante en ellos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

Art. 66º.- Como apoyo al desarrollo de la producción social de vivienda, el IAPV fomentará la realización de convenios de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico con universidades, organismos no gubernamentales y consultores especializados, entre otros.

Art. 67º.- Las acciones y recursos que las dependencias y entidades del Gobierno provincial programen o destinen para el fomento y estímulo a la producción social de vivienda, deberán guardar proporcionalidad y equidad entre las distintas regiones y localidades de la provincia, atendiendo a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda.

Art. 68º.- Las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la adquisición, mejoramiento, construcción o producción social de la vivienda, así como el otorgamiento de asesoría integral en la materia, serán objeto de acciones de fomento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública provincial.

CAPÍTULO II

De las Sociedades Cooperativas de Vivienda

Art. 69º.- Son sociedades cooperativas de vivienda aquéllas que se constituyan con objeto de construir, adquirir, arrendar, mejorar, mantener, administrar o financiar viviendas, o de producir, obtener o distribuir materiales básicos de construcción para sus socios.

La constitución, administración, vigilancia y disolución de las sociedades cooperativas de vivienda se regirán por las disposiciones previstas en la legislación de sociedades cooperativas y en los demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO OCTAVO

DE LA DENUNCIA POPULAR

CAPÍTULO ÚNICO

De la Denuncia Popular

Art. 70º.- Toda persona podrá denunciar ante el IAPV o ante otras autoridades competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el derecho constitucional a la vivienda digna.

Art. 71º.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, por escrito y deberá constar de:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- II. los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y
- IV. las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

TÍTULO NOVENO

DE LA INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 72º.- Créase el régimen de integración socio urbana de villas y asentamientos precarios existentes a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 73º.- Se entiende por integración socio urbana de villas y asentamientos precarios al conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción y/o mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios públicos, la eliminación de barreras urbanas cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y/o mitigación ambiental y la regularización dominial.

Art. 74º.- La Provincia y los municipios identificarán en forma coordinada las villas y asentamientos que formarán parte del régimen creado en Artículo 62 de la presente, los cuales serán objeto de un estudio particularizado y de un proyecto integral que asegure el establecimiento con carácter permanente de los ocupantes.

Siempre que sea posible, las relocalizaciones afectarán sólo a una parte de la población del barrio y obedecerán a:

- Necesidades de reordenamiento urbano;
- hacinamiento de hogares;

- factores de riesgo social, hidráulico o ambiental.

Art. 75º.- Los proyectos deberán asegurar que el redimensionamiento parcelario para la regularización urbano dominial permita el adecuado desarrollo de la vivienda familiar y la correcta accesibilidad y circulación, así como adecuadas condiciones de funcionamiento, ventilación y asoleamiento.

Art. 76º.- En cada proceso particular de integración socio urbana de villas y asentamientos precarios se deberá asegurar la plena participación de los habitantes ya sea en forma individual y/o colectiva.

TÍTULO DÉCIMO

CAPÍTULO ÚNICO

Consortios urbanísticos

Art. 77º.- Se denomina consorcio urbanístico a la forma de ejecución de proyectos de urbanización o edificación por medio de la cual uno o más propietarios aporta/n su/s inmueble/s y/o recursos financieros y luego de la realización de las obras a través del IAPV y/o de los municipios, recibe como pago unidades inmobiliarias debidamente urbanizadas y/o edificadas.

El valor de las unidades inmobiliarias a ser entregadas al/los propietario/s se corresponderá con el valor del inmueble aportado antes de la ejecución de las obras.

TÍTULO UNDÉCIMO

CAPÍTULO ÚNICO

Gestión Democrática y Participación Ciudadana

Promoción de la participación

Art. 78º.- En las diferentes instancias de planificación y gestión del hábitat y la vivienda, los organismos provinciales y municipales deberán asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses y valores, así como velar por sus derechos de información e iniciativa. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los diferentes procedimientos así como a exigir el cumplimiento de la legalidad, mediante el ejercicio de acciones y derechos ante los órganos administrativos y judiciales correspondientes.

Instrumentos

Art. 79º.- Para garantizar una gestión democrática del hábitat y la vivienda, se deberán utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos:

- a. órganos ó instancias multiactorales formalizadas;
- b. debates, audiencias y consultas públicas;
- c. iniciativas populares para proyectos de normativas vinculadas a planes, programas y proyectos de hábitat y desarrollo urbano.

Información pública

Art. 80º.- Los organismos públicos adoptarán las medidas oportunas que aseguren el acceso y consulta de la información necesaria para garantizar la participación efectiva de la población.

Art. 81º.- De forma.

ARTUSI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“El Día Mundial del Hábitat nos invita también a recordar que el derecho a un hábitat digno no puede ser limitado al derecho a la vivienda o a un pedazo de tierra donde vivir de manera segura. Nos invita a recordar que si bien la vivienda y la tierra son los derechos más inmediatos a ser respetados y afirmados, no son más que un primer paso. La afirmación del derecho a un hábitat digno es a su vez parte de un derecho más amplio, del derecho a la ciudad y a una ciudadanía plena y activa. Reafirmamos que el tema de la inclusión social, económica, cultural, política y territorial está contenido en la noción de derecho al hábitat y constituye un objetivo central para los excluidos y las excluidas del desarrollo.” (Yves Cabannes, Coordinador del Programa de Gestión Urbana de Naciones Unidas, CNUAH Hábitat, Asamblea Mundial de Pobladores, México, Octubre de 2000).

“El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, reconocido en muchos textos a nivel internacional y regional y en varias Constituciones o leyes nacionales. Sin embargo, se viola muy a menudo: centenares de miles de personas son desalojadas

arbitrariamente por la fuerza cada año y 100 millones de personas viven en el mundo al descubierto, sin poder protegerse y vivir dignamente.” (Christophe Golay y Melik Özden)

En ocasión de la reforma de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en el año 2008 pusimos a disposición del bloque de convencionales de la Unión Cívica Radical una propuesta de reforma que sirvió como base para la presentación de un proyecto de los convencionales Juan Carlos Arralde, Raúl Guy, Griselda De Paoli y Fabián Rogel, que dio origen al expediente número 872.

El mencionado proyecto proponía el siguiente texto: Art. ...: “Quedan garantizados en la provincia para todos sus habitantes los derechos a una vivienda digna y a un hábitat adecuado para el desarrollo humano. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivos estos derechos, planificando y regulando la utilización del suelo y promoviendo el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación y con miras al uso racional y equitativo del territorio y los recursos naturales. La comunidad participará en las plusvalías que genere la inversión de los entes estatales en obras de infraestructura de servicios públicos y equipamiento comunitario.”

Unificado con otros expedientes, el mencionado proyecto dio origen al Artículo 25 de la Constitución provincial: “El Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos. Planifica y ejecuta una política concertada con los municipios, comunas e instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados.”

La reforma de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos constituyó una magnífica oportunidad para introducir en el texto constitucional el reconocimiento de nuevos derechos y garantías y para consagrar cláusulas programáticas que permitan lograr, para el siglo XXI, una Constitución tan progresista y de avanzada como lo fue la Constitución entrerriana de 1933. Más allá de las consideraciones que podamos hacer acerca del efectivo aprovechamiento de esa oportunidad, no cabe duda de que hubo avances evidentes. En todo caso el riesgo ahora está constituido por el hecho de que muchas incorporaciones al texto constitucional no sean aplicables por falta de reglamentación y aplicación en la realidad. No obstante, no podemos dejar de lamentar que –como en el caso que nos ocupa– se perdió la oportunidad de avanzar en reformas más ambiciosas y coherentes. A nuestro entender, así surge de la comparación entre el texto propuesto en el Expediente 872 y el texto finalmente aprobado del Artículo 25.

Nos permitimos reproducir aquí algunos párrafos de los fundamentos del proyecto de reforma obrante en el Expediente 872 de la Convención Constituyente.

La iniciativa de consagrar en el texto constitucional reformado el derecho a la vivienda digna y al ambiente adecuado para el desarrollo humano, visualizándolos como una nueva generación de derechos humanos, requerían no sólo su reconocimiento explícito para ser operativos, sino también una adecuada interacción entre ellos –y con otros derechos- y la presencia de algunas cláusulas programáticas que permitan en el futuro a los gobiernos y a la sociedad civil avanzar hacia marcos legislativos y programas de gestión que brinden soluciones concretas y aumenten los niveles de equidad e integración social.

De todos modos, en este momento el principal desafío es volver operativas las normas constitucionales vigentes a través de su reglamentación legislativa y la posterior aplicación en la gestión de las políticas públicas.

El término “vivienda”, en definición de la Real Academia Española, significa “lugar cerrado y cubierto construido para ser habitado por personas”, y deriva del latín “vivenda”, que a su vez proviene del verbo “vivere”, o sea vivir. La etimología, siempre útil a la hora de indagar acerca del significado profundo de las palabras, nos dice que -esencialmente- la vivienda es un elemento intrínsecamente unido a la vida misma de las personas. De lo que podríamos inferir que el derecho a la vivienda es una suerte de extensión o cualificación del derecho a la vida, en la medida en que “vivimos”, en tanto vivimos “en algún lugar”, que nos proporciona los elementos mínimos para asegurar nuestra supervivencia.

De todos modos, la vivienda está lejos de ser un mero refugio que nos protege de las inclemencias de la naturaleza y adquiere siempre un valor simbólico de relevancia. Nuestra vivienda –si tenemos la suerte de tenerla– es el lugar donde vivimos, pero también es el refugio último de nuestra intimidad y de nuestros afectos familiares y sociales, es el ámbito natural de la esfera privada. Es, también, el lugar que compartimos con aquellos a los que abrimos las puertas de nuestro hogar, el “locus” de la amistad y de la hospitalidad. Una vivienda digna, con

todo lo que ello implica, es un poderoso factor de integración social y de fortalecimiento de las relaciones familiares y comunitarias.

Buena parte de las angustias cotidianas de millones de compatriotas se desprenden de la circunstancia de no contar con la posibilidad cierta de acceder a una vivienda digna y adecuada. Viviendas mal localizadas, segregadas en verdaderos ghettos urbanos o suburbanos, con deficientes sistemas de aislación térmica, hidrófuga y acústica, mal diseñadas, demasiado estrechas para sus moradores, inseguras, carentes de servicios públicos, sin adecuados equipamientos comunitarios y espacios verdes; son una realidad incontrastable que sufren a diario miles de personas en muchas de nuestras ciudades. Esto, cuando el Estado ha logrado al menos brindar lo que ampulosamente se exhibe como "solución habitacional". En muchos otros casos, ni siquiera se accede a la más mínima formalidad, y lo que aparece son asentamientos irregulares en terrenos fiscales, villas de emergencia, ocupaciones ilegales, construcciones precarias hechas por los propios pobladores, etcétera. Estas tienen sin embargo, a veces, una racionalidad tecnológica y una configuración de las relaciones entre el espacio público y el espacio privado que aventajan en algún sentido a las soluciones burocráticas y tecnocráticas que brinda el Estado y sus profesionales (utilización de materiales autóctonos y accesibles como la madera vs. utilización de sistemas constructivos como producto de lobbies empresarios, preferencia por localizaciones céntricas vs. expulsión a áreas marginales por costo del suelo, etcétera.). De todos modos, la inseguridad en la tenencia, la falta generalizada de una política de ordenamiento del uso del suelo, y la cristalización de un patrón inequitativo de distribución de la riqueza, con vastos sectores de la población sumergidos en la pobreza o en la indigencia de manera estructural, impide que estas aproximaciones espontáneas a la búsqueda de soluciones al problema de la vivienda arrojen resultados demasiado alentadores, y configuran por lo general intentos desesperados por encontrar al menos "un lugar donde vivir". Aún así, no se puede dejar de reconocer que sin estos esfuerzos espontáneos de los sectores marginales urbanos la crisis de la vivienda adquiriría dimensiones mucho mayores.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU sostiene que "a primera vista puede parecer extraño que un tema como la vivienda guarde relación con los derechos humanos. No obstante, si se examinan más de cerca las leyes nacionales e internacionales así como la importancia que tiene un lugar seguro donde vivir para la dignidad humana, la salud física y mental y en general la calidad de vida, es posible apreciar algunas de las relaciones entre la vivienda y los derechos humanos. En todas partes se considera que la vivienda adecuada es una de las necesidades humanas fundamentales." (Folleto Informativo Nro. 21, El Derecho Humano a una Vivienda Adecuada).

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU ha considerado también que "uno de los obstáculos a la realización del derecho a la vivienda ha sido la falta de una definición universalmente reconocida de todos los elementos que integran esta norma. Tal vez esto sea resultado de una concepción del tema más que de un análisis jurídico auténtico. En los últimos tiempos, se han tomado distintas medidas para ahondar en el enfoque jurídico de la cuestión. En particular en la Observación General Nro. 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho a una vivienda adecuada se define este derecho como integrado por diversos aspectos concretos. En conjunto, estos elementos constituyen las garantías básicas que se confieren jurídicamente a todas las personas en virtud del derecho internacional".

Por lo tanto, ha distinguido los siguientes elementos constitutivos del derecho a la vivienda:

1. Seguridad jurídica de la tenencia

Todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente, los gobiernos deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados.

2. Disponibilidad de servicios, materiales e infraestructuras

Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deben tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, agua potable, energía para la cocina, calefacción y alumbrado, instalaciones sanitarias y de aseo, almacenamiento de alimentos, eliminación de desechos, drenaje y servicios de emergencia.

3. Gastos de vivienda soportables

Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deben ser de un nivel que no impida ni comprometa el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Se deben crear subsidios para los que no puedan costearse una vivienda y se debe proteger por medios adecuados a los inquilinos contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres. En las sociedades en que los materiales naturales constituyen las principales fuentes de material de construcción de vivienda, los Estados partes deben adoptar medidas para garantizar la disponibilidad de esos materiales.

4. Vivienda habitable

Una vivienda adecuada debe ser habitable. En otras palabras, debe ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros peligros para la salud, riesgos estructurales y vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.

5. Vivienda asequible

La vivienda adecuada debe ser asequible a los que tengan derecho a ella. Debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. Debe garantizarse una cierta prioridad en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos como las personas de edad, los niños, los incapacitados físicos, los enfermos desahuciados, las personas infectadas con el virus VIH, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, y otros grupos de personas.

6. Lugar

La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a centros de empleo, servicios de atención de salud, guarderías, escuelas y otros servicios sociales. La vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que pongan en peligro el derecho a la salud de los habitantes.

7. Adecuación cultural de la vivienda

La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir una adecuada expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en esta esfera deben velar por que no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda.

Estos elementos amplios ponen de manifiesto algunas de las complejidades relacionadas con el derecho a una vivienda adecuada. También permiten apreciar las muchas esferas que deben tener plenamente en cuenta los Estados que han asumido obligaciones jurídicas a fin de realizar el derecho a la vivienda de su población. Cuando una persona, familia, hogar, grupo o comunidad viven en condiciones en que estos aspectos no tienen plena efectividad, pueden aducir justificadamente que no disfrutan del derecho a una vivienda adecuada tal como está consagrado en las normas internacionales de derechos humanos.

Habitat International Coalition (HIC), una red de ONGs que trabaja con el tema de la vivienda, desarrolló una herramienta de monitoreo que, sobre la base de los anteriores, identifica 14 elementos constitutivos del derecho humano a la vivienda. Estos elementos se desprenden de las obligaciones que los estados contrajeron al ratificar diferentes tratados internacionales y otras leyes comúnmente aceptadas.

Estos elementos son:

- 1.- Seguridad de tenencia;
- 2.- Bienes y servicios (entre los cuales se encuentra el agua, considerado un requisito esencial para un pleno derecho a la vivienda);
- 3.- Accesibilidad económica;
- 4.- Habitabilidad;
- 5.- Accesibilidad física;
- 6.- Ubicación;
- 7.- Tradiciones culturales;
- 8.- Libertad frente a posibles desalojos;
- 9.- Información;
- 10.- Capacitación;
- 11.- Participación y libertad de expresión;
- 12.- Realojamiento;
- 13.- Ambiente saludable;
- 14.- Seguridad y privacidad.

Una visión amplia y abarcativa del derecho a la vivienda incluye el derecho al hábitat y al ambiente saludable, aunque – como veremos más adelante – se verifica en estos momentos una corriente internacional de pensamiento muy significativa a favor de ampliar estos derechos de la mano de la incorporación del concepto del “derecho a la ciudad”, superador del derecho a la vivienda en sentido restrictivo. Como lúcidamente señala el urbanista catalán Jordi Borja, “la vivienda urbana es una necesidad humana básica pero también un mecanismo perverso de fabricar marginalidad, además de ser hoy uno de las principales formas de enriquecimiento especulativo”. (“Del derecho a la vivienda al derecho a la ciudad”). Y ello porque “reivindicar el derecho a la vivienda aisladamente puede contribuir a que se promuevan proyectos públicos o privados con planteamientos “sociales” que produzcan operaciones de baja calidad en suelos marginales, que sirvan para valorizar los suelos intermedios y que generen guetos de pobreza en lugar de ciudad.” Borja sostiene que “la ciudad como espacio colectivo es una condición necesaria para que el habitante de un territorio sea ciudadano. La vivienda sola no proporciona status de ciudadanía, el que hace que las personas sean libres e iguales, o que lleguen a serlo y se les reconozca como tales. Pero la vivienda es indispensable para que haya ciudadanos y ciudad.” En definitiva, podríamos argumentar que la vivienda es una condición necesaria pero no suficiente para la ciudad, y que ésta es una condición necesaria pero no suficiente para la plena ciudadanía. Por lo tanto, podemos afirmar que el derecho a la vivienda interactúa de manera dialéctica con otros derechos humanos y sociales, y su pleno ejercicio es un poderoso factor de promoción de la democracia republicana y la equidad social.

Es así que la declaración de motivos de la ley de vivienda del País Vasco comienza aseverando que “el derecho a disfrutar de una vivienda constituye una necesidad vital para el ser humano en tanto que condiciona el disfrute de otros derechos esenciales como el tener un empleo, ejercer el derecho de sufragio, acceder a las prestaciones y a los servicios públicos, escolarizar a los hijos, gozar de la cultura y de un medio ambiente adecuado, compartir las vivencias con familiares y amigos, y un sinfín más reiteradamente puesto de relevancia tanto por la doctrina más autorizada como por los propios tribunales de justicia.”

Tal como se menciona en esa fundamentación de la norma del País Vasco, “desde hace décadas, tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 (Artículo 25.1), como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966 (Artículo 11.1), o en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea aprobada por el Parlamento, el Consejo y la Comisión Europea el 7 de diciembre de 2000 (Art. 34.3), coinciden en resaltar su dimensión social vinculada a la mejora de las condiciones de existencia de las personas y sus familias y a la posibilidad de evitar y superar la exclusión social.”

Evidenciando una contradicción flagrante y dolorosa entre la normativa y la realidad, el derecho a la vivienda está presente en nuestra Constitución Nacional. Un conjunto de tratados y convenciones internacionales con jerarquía constitucional desde la reforma de 1994 así lo estipulan:

a.- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de 1948, concibe a la vivienda como un elemento del derecho a la preservación de la salud y al bienestar, al establecer, en el Artículo 11, que “toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda, y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad”.

b.- La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establece en su Artículo 25 inciso 1 que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

c.- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966 establece, en el párrafo 1 del Artículo 11, lo siguiente: “Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”

d.- La Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979, establece, en el párrafo 2 del Artículo 14, que: "Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a ... h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones."

e.- La Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, establece, en el párrafo 3 del Artículo 27, lo siguiente: "Los Estados partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda."

Nuestra Constitución Nacional en su Artículo 14 bis consagra concretamente el derecho a acceder a una "vivienda digna".

La Constitución de México otorga a las familias el carácter de sujetos del derecho a la vivienda: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo". (Artículo 4º, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

La Constitución española (1978), en cambio, considera que "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos". En momentos en que en España se debate ardorosamente acerca del impacto de la nueva Ley del Suelo, cuando la especulación inmobiliaria adquiere dimensiones colosales a pesar del mandato constitucional y la crisis de la vivienda se transforma en uno de los factores de movilización social más poderosos, queda claro que las contradicciones entre la norma y la realidad no son privativas de la Argentina; y que la Constitución reformada no podrá por sí sola solucionar los problemas, pero sí será la base imprescindible sobre la que se podrá el día mañana edificar un conjunto de políticas públicas que hagan realidad la satisfacción de los derechos consagrados en ella.

El Artículo 23 de la Constitución belga nos parece particularmente interesante, puesto que incluye el derecho a la vivienda digna, dentro del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales, junto al derecho a un ambiente saludable y al derecho al desarrollo, como modo de propender al logro de una vida "conforme con la dignidad humana" ("Cada uno tiene el derecho de llevar una existencia conforme con la dignidad humana. A tal fin, la ley, el decreto o la disposición prevista en el Artículo 134 garantizarán, teniendo en cuenta los correspondientes deberes, los derechos económicos, sociales y culturales, y determinarán las condiciones de su ejercicio.

Tales derechos comprenderán especialmente:

1. El derecho al trabajo y a la libre elección de una actividad profesional en el marco de una política general de empleo tendente entre otros objetivos a asegurar un nivel de empleo tan estable y elevado como fuese posible, el derecho a condiciones de trabajo y a una remuneración equitativas, así como el derecho de información, de consulta y de negociación colectiva.
2. El derecho a la seguridad social, a la protección de la salud y a la asistencia social, médica y jurídica.
3. El derecho a una vivienda digna.
4. El derecho a la protección de un medio ambiente saludable.
5. El derecho al desarrollo cultural y social.)"

La Constitución de Venezuela, en su Artículo 82, establece que "Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos. El Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas, y especialmente las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas."

La Constitución de la ciudad de Buenos Aires, en el Capítulo Quinto, referido al “Hábitat” (Artículo 31) establece que “la ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello:

1. Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.
2. Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva.
3. Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario, cuidando excluir los que encubran locaciones.”

La Constitución de la Provincia de Corrientes, en su Capítulo IV (De los Derechos de la Familia), garantiza que “la familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad y goza de las condiciones económicas, culturales y sociales que propendan a su desarrollo y protección integral. El Estado Provincial debe establecer políticas que faciliten su constitución y fortalecimiento, incluyendo el derecho al acceso y la preservación de la vivienda familiar única como institución social. Debe promover la asistencia familiar en lo que respecta a la vivienda, el empleo, el crédito y la cobertura social”. (Artículo 39).

La Constitución de la Provincia de Chubut, en su Artículo 77, establece que “el Estado propende a que toda persona acceda a una vivienda digna, para sí y su familia, que incluye servicios sociales y públicos e integración con el entorno natural y cultural, quedando resguardada su privacidad. En sus previsiones el Estado contempla planes habitacionales, individuales y colectivos, en función del progreso tecnológico y de la evolución social. La política respectiva provee al ordenamiento territorial con miras al uso racional del suelo, al interés público y a las características de las diversas comunidades. El acceso a la vivienda propia se promueve en todo el ámbito de la Provincia, sobre la base de la equidad y mediante regímenes adecuados a los distintos casos, con prioritaria consideración a los de menores recursos.”

La Constitución de la Provincia de Río Negro, en relación al ordenamiento territorial, en su Artículo 74, establece que “la Provincia con los municipios ordena el uso del suelo y regula el desarrollo urbano y rural, mediante las siguientes pautas:

1. La utilización del suelo debe ser compatible con las necesidades generales de la comunidad.
2. La ocupación del territorio debe ajustarse a proyectos que respondan a los objetivos, políticas y estrategias de la planificación democrática y participativa de la comunidad, en el marco de la integración regional y patagónica.
3. Las funciones fundamentales que deben cumplir las áreas urbanas para una mejor calidad de vida determinan la intensidad del uso y ocupación del suelo, distribución de la edificación, reglamentación de la subdivisión y determinación de las áreas libres.
4. El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor originado por planes u obras del Estado.”

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, en su Artículo 25, establece que “todo habitante tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales y culturales y los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y fauna.”

La Constitución de la República Oriental del Uruguay, en su Artículo 45, señala que “todo habitante de la República tiene derecho a gozar de vivienda decorosa. La ley propenderá a asegurar la vivienda higiénica y económica, facilitando su adquisición y estimulando la inversión de capitales privados para ese fin.” El Artículo 47, a su vez, establece que “la protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores.”

Aún así, como diría Jordi Borja, “la ciudad no se agota en viviendas y equipamientos, en centros accesibles y espacios públicos de calidad. El derecho a la ciudad incluye también derechos políticos, sociales, económicos y culturales como la igualdad de derechos políticos entre todos los residentes, la formación continuada, la renta básica y la protección de los colectivos minoritarios con identidades culturales propias. Pero es otra historia, otro artículo.”

Es por ello que el derecho a la vivienda y al hábitat cobran pleno sentido y vigencia en la medida en que se complementan con otros derechos y con otros institutos.

Han sido especialmente tenidos en cuenta como antecedentes en la elaboración de este proyecto, entre otros, los siguientes: la Ley de Vivienda de México del año 2006; el anteproyecto de ley de promoción del hábitat popular del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, en su versión 12 del 24 de febrero de 2011; y el anteproyecto de ley de vivienda del País Vasco, del 17 de enero del 2011; y la Ley reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, del año 2010.

Cabe consignar que algunos elementos presentes en el anteproyecto de ley de promoción del hábitat popular de la provincia de Buenos Aires, tales como la recuperación por parte del Estado de las plusvalías o rentas extraordinarias de la propiedad inmueble como producto de políticas o inversiones públicas; la subdivisión, edificación o utilización obligatorios; la tributación sobre la propiedad inmueble urbana ociosa progresiva en el tiempo, etc., (claramente originados a partir de normas tales como el Estatuto de la Ciudad de Brasil y otras) no se incluyen en el presente proyecto, al menos de la manera en la que se lo hace en el caso bonaerense; por estar tales herramientas estratégicas de gestión del suelo previstas en nuestro proyecto de ley de uso del suelo y ordenamiento territorial (expediente 18.607), presentado anteriormente, con el que forman una unidad conceptual y de objetivos. Deberá tenerse en cuenta en este sentido que la aplicación plena de los instrumentos previstos en el presente proyecto adquieren sentido si se presupone a la vez la vigencia de las normas incluidas en el mencionado proyecto complementario. De otra manera, sería necesario incluir en el articulado de este proyecto algunos de esos mecanismos.

El presente proyecto de ley apunta a reglamentar un artículo de la Constitución de la provincia que garantiza derechos, y en líneas generales a establecer directrices y lineamientos programáticos para las políticas públicas en materia de vivienda y hábitat. Se propone por lo tanto complementar y superar los actuales mecanismos institucionales del sector. En tal sentido, cabe ilustrar acerca de los déficits que implica un modelo de gestión ineficiente, ineficaz y que en ocasiones agrava aún más algunos problemas. En primer lugar, resulta útil un somero análisis cuantitativo, que muestra la cantidad de unidades de vivienda y soluciones habitacionales terminadas entre 2000 y 2009. No deja de ser llamativo que entre 2000 y 2003, durante una de las mayores crisis económicas y sociales de nuestro país, solamente con fondos provenientes del FONAVI, se terminaron un total de 4.522 viviendas, o sea a un promedio de 1.130 por año. Entre 2004 y 2007 se terminaron un total de 4.367 viviendas, o sea a un promedio de 1091 por año; y entre 2008 y 2009 se finalizaron 1.575 viviendas, o sea a un promedio de 787 unidades por año. Cabe recordar que en estos dos últimos períodos a los fondos del FONAVI se agregaron los de los denominados programas federales de vivienda, que – a diferencia de los fondos FONAVI – el gobierno nacional repartió discrecionalmente entre las provincias argentinas; y que en dichos períodos se verificó uno de los mayores crecimientos de la economía argentina en toda su historia.

Pero más allá de los aspectos cuantitativos, es interesante observar lo que las propias auditorías del FONAVI, en este caso la del 2009, señalan a propósito de los conjuntos de viviendas construidos por los institutos provinciales, todas consideraciones absolutamente válidas en nuestro caso:

- “En general las obras correspondientes a la infraestructura básica, necesaria para el normal funcionamiento de los barrios carecen de una adecuada planificación y coordinación entre los organismos intervinientes para el normal desarrollo de dichas obras.”
- “Los espacios destinados a equipamiento, previstos en etapa de proyecto, no se desarrollan, en general, en forma coordinada con la ejecución de las viviendas, esto genera que se conviertan en espacios residuales sin función definida y provocando problemas en el normal funcionamiento de los barrios al no contar con el equipamiento básico, esto es centros educativos y de salud. En otros casos estos servicios básicos no han sido previstos. Esta situación obliga a los adjudicatarios a trasladarse a sectores más consolidados que cuenten con dicho equipamiento, esto no solo genera una sobredemanda en esas zonas sino que impone a sus habitantes el recorrido de largas distancias para acceder a dichos servicios.”
- “Los sectores donde se implantan los nuevos barrios se caracterizan, en general por una ubicación periférica respecto a los sectores urbanos consolidados generando una desconexión entre los mencionados sectores. Esta situación supone la falta de una adecuada planificación en etapa de proyecto y que tenga en cuenta el impacto que generan estas nuevas intervenciones a nivel urbanístico en lo referente a factores tales como la conexión con el

transporte público, el servicio de recolección de basura, las vinculaciones con centros de salud, de educación y comercio.”

- “Por otra parte, en numerosos casos se observó que las condiciones de las vías de conexión a los nuevos barrios no presentaban las mínimas condiciones de transitabilidad lo que hace prever la imposibilidad de conexión normal en épocas de lluvias intensas.”

- “Las condiciones de los barrios desde el punto de vista del diseño urbanístico se caracterizan por la repetición de las unidades de prototipos. De esto se infiere que factores tales como orientaciones más convenientes de acuerdo al clima de cada región, características topográficas del predio, situaciones particulares como son los lotes de esquina y la previsión de futuras ampliaciones, no son considerados convenientemente.”

- “Por otra parte será conveniente el estudio particularizado de las condiciones urbanas donde se implantará el futuro barrio a fin de analizar todas las variables implicadas y determinar las tipologías más convenientes para cada sector en particular.”

- “Se evidencia la necesidad de efectuar estudios previos de impacto urbano-ambiental que contemplen adecuadas regulaciones del uso del suelo como así mismo una planificación de crecimiento y desarrollo en áreas de futuros asentamientos y que por la importancia de su extensión se constituirán en nuevos sectores urbanos. Dicho estudio también deberá prever el equipamiento necesario para el normal funcionamiento de estos nuevos sectores.”

- “En cuanto a los prototipos empleados, en todos los casos, se deberá estudiar su flexibilidad y prever la posibilidad de realizar futuras ampliaciones. Respecto a este punto sería conveniente que las áreas correspondientes de los Institutos y los Municipios contemplaran una normalización sobre las futuras ampliaciones a fin de que los barrios conserven una identidad propia.”

Fuente: Informe de Auditorías FONAVI y Programas Federales Ejercicio 2009.

Estas recomendaciones oficiales se reiteran desde hace años, sin que ninguno de sus destinatarios parezca otorgarles demasiada importancia.

En definitiva, las respuestas que se ensayan en nuestro país frente a la crisis de la vivienda reconocen básicamente dos tipologías: la reacción espontánea y frecuentemente marginal de los pobladores, y la acción del Estado a través de los planes de vivienda social. La primera se traduce en un proceso de autoconstrucción del hábitat, generalmente en asentamientos clandestinos, que sin embargo están caracterizados por cierta racionalidad en cuanto su localización. Los conjuntos de vivienda social, por el contrario, como consecuencia lógica de la falta de políticas públicas de ordenamiento territorial y de uso del suelo - y su contracara, la primacía de intereses empresariales en la configuración del hábitat - están generalmente mal localizados y contribuyen a un proceso creciente de segregación social urbana. Además, desde el punto de vista tipológico y constructivo, a menudo presentan diversos déficits que conspiran contra su capacidad de generar condiciones favorables para una vida digna y saludable. Son problemas comunes en los asentamientos marginales las deficitarias condiciones ambientales, tales como falta de agua potable segura, falta de saneamiento, riesgo de inundaciones o anegamientos, contaminación de napas, cercanía a sitios de inadecuada disposición o quema de residuos, deterioro del espacio público, viviendas inadecuadas, hacinamiento, falta de acceso a energías seguras, etc. En algunos casos, sin embargo, la buena localización beneficia la economía familiar al disminuir la necesidad de transporte y favorece el acceso a ciertas fuentes de empleo (servicio doméstico, gastronomía, construcción, pesca artesanal, etcétera) vinculadas tradicionalmente a los centros urbanos. Por otra parte, la localización facilita también en estos casos la accesibilidad a equipamientos comunitarios importantes en sí mismos como factores condicionantes de las condiciones de salud: básicamente educación y atención sanitaria.

La otra respuesta, la del Estado, presenta problemas de distinta índole. Un dato central es que las políticas públicas dejan de lado y condenan a la marginalidad a buena parte de la población más vulnerable; desocupados, trabajadores no inscriptos, etcétera; y cubren sólo una parte, claramente insuficiente, de la demanda de la clase media y media baja. Por otro lado, si bien en general la propia normativa exige condiciones ambientales y urbanísticas mínimas para la aprobación de los conjuntos, frecuentemente la aplicación concreta de las normas resulta ineficaz para garantizar dichas condiciones. La problemática de la vivienda social se asume, desde el Estado y desde la propia sociedad civil, ante la magnitud del déficit y lo angustiante que significa para cualquier persona carecer de un techo propio, simplemente como un proceso cuantitativo de construcción y asignación de viviendas, sin importar demasiado cómo y dónde. Si a ello le agregamos la excesiva injerencia que asume el interés de las empresas

constructoras en definir la localización de los conjuntos, buscando maximizar su rentabilidad y buscando por ello terrenos lo más baratos posibles, y teniendo en cuenta la falta de bancos de tierra municipales y provinciales, obtendremos una conclusión obvia; conjuntos de vivienda mal localizados, en terrenos prácticamente rurales, a veces en malas condiciones ambientales (cercanía a basurales a cielo abierto, etcétera), alejados de toda centralidad urbana y de equipamientos comunitarios, insuficientemente dotados de infraestructura de servicios, a cuyo encarecimiento por otro lado contribuyen de manera decisiva al obligar a la extensión irracional de las redes, con densidades excesivamente bajas absolutamente carentes de racionalidad. La dispersión urbana, la segregación residencial en verdaderos ghettos y la destrucción de la ciudad compacta que heredamos del urbanismo colonial de las Leyes de Indias tiene de esta manera, aunque duela reconocerlo, en el Estado, a uno de sus principales responsables.

Como nos advierte el investigador de la UNGS Raúl Fernández Wagner, la cuestión de la vivienda desde una perspectiva de derechos “interpela la función del Estado en relación a la política territorial. Se hace cargo del proceso de lucha por la ciudad, o acrecienta su rol represivo mediante la penalización de la pobreza. Es decir es solo un estado que se presenta como garante de la seguridad o vuelve a ser -en una nueva forma- un Estado garante de los derechos.”

No habrá salud, ni educación, ni trabajo, ni democracia para todos sin vivienda digna, sin “ciudad” y sin hábitat adecuado para el desarrollo sostenible para todos. No se trata de una opción, se trata de derechos humanos, de alcance universal. Que lo reconozcamos a tiempo y que actuemos en consecuencia de manera eficiente y eficaz puede convertirse en un factor decisivo para la construcción de una democracia social que – de la mano de la construcción de ciudadanía y el otorgamiento equitativo de “condiciones materiales para la libertad” - aparece como la única forma de evitar un progresivo y peligroso deterioro y debilitamiento de nuestra democracia política, cada vez menos representativa, participativa y republicana, y cada vez más delegativa, patrimonialista y clientelar.

Por todo lo expuesto, solicitamos el tratamiento favorable del presente proyecto de ley.

José A. Artusi

–A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

VIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.824)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés la conferencia “Argentina... Presente y Futuro” que brindará el diputado nacional Dr. Jorge Rivas en el Recinto de la Honorable Cámara de la Provincia de Entre Ríos el día 24 de noviembre de 2011, en ocasión de su visita a la ciudad de Paraná.

Art. 2º.- Entregar al Dr. Jorge Rivas, copia del proyecto de resolución aprobado y una placa recordatoria en reconocimiento de su actuación pública.

Art. 3º.- De forma.

ZACARÍAS – MAIER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Jorge Rivas nació el 18 de octubre de 1961 en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Vivió en la ciudad de La Plata entre 1983 y 1989, en cuya Universidad Nacional estudió Derecho, recibiendo de abogado en ese último año.

Simultáneamente con su carrera desarrolló una intensa actividad política en el ámbito partidario llegando a ocupar la Secretaría General de la Mesa Nacional de la Juventud Socialista en 1988 (el recordado Partido Socialista Democrático de Alfredo Bravo)

En el plano académico se desempeñó como profesor adjunto de Derecho Constitucional I y II de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (1991-1994); fue Secretario Académico del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora (1991-1997); actuó como director del Centro para el Desarrollo de la Economía Social en América Latina (1992-1998). Es autor de diversas publicaciones tanto en materia jurídica, como política, económica y social.

Entre 1991 y 1997 se desempeñó en la Cámara de Diputados de la Nación como asesor del dirigente socialista Alfredo Bravo.

En 1994 fue Jefe de Asesores de los Convencionales Constituyentes Nacionales del partido socialista por la ciudad de Buenos Aires, Alfredo Bravo y Norberto La Porta.

Candidato a diversas postulaciones por el Partido Socialista, en 1997 es electo diputado de la Nación por la provincia de Buenos Aires. En 2001 fue reelecto para un segundo período durante el cual se desempeñó como Presidente del bloque del Partido Socialista.

Su actividad política estuvo siempre ligada a iniciativas relacionadas con la plena vigencia de los Derechos Humanos, suscribiendo tempranamente el proyecto de nulidad de las leyes llamadas de "obediencia debida" y "punto final".

Como legislador trabajó también en temas vinculados a la calidad democrática y el control de los actos de Gobierno, se pronunció contra las iniciativas de flexibilización en materia laboral y contra los reiterados abusos de las empresas privadas prestadoras de servicios públicos.

Fue Secretario General del Partido Socialista de la provincia de Buenos Aires; miembro del Consejo de Presidencia de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos e integrante del Foro de Iniciativa para una Seguridad Democrática.

En el año 2007 es nombrado Vicejefe de Gabinete de Ministros de la Nación durante la Presidencia de Néstor Kirchner, y ese mismo año es electo diputado nacional por tercera vez. Debido a las graves secuelas en la motricidad que sufrió por un golpe recibido durante un asalto debió asumir su banca con posterioridad, desempeñándose en el cargo desde el 20 de mayo de 2009.

Actualmente continúa trabajando intensamente en temas legislativos y en su rehabilitación motriz. Jorge Rivas encabeza hoy la "Unidad Socialista para la Victoria". Fue electo este año diputado nacional por cuarta vez, cargo que asumirá en diciembre próximo.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier.

IX PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 18.825)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- La finalidad de la presente ley es establecer las condiciones de acondicionamiento térmico exigibles en la construcción de los edificios, para contribuir a una mejor calidad de vida de la población, a un menor costo de acondicionamiento térmico y a la disminución del impacto ambiental a través del uso racional de la energía, en el marco del paradigma del desarrollo sostenible.

Art. 2º.- Todas las construcciones públicas y privadas destinadas al uso humano que se construyan en el territorio de la provincia de Entre Ríos deberán garantizar un correcto aislamiento térmico, acorde a las diversas variables climatológicas, a las características de los materiales a utilizar, a la orientación, el diseño arquitectónico, los dispositivos de acondicionamiento térmico, u otras condiciones que se determinen por vía reglamentaria.

Art. 3º.- A los efectos indicados en la presente ley serán de aplicación obligatoria las normas técnicas del Instituto de Racionalización de Materiales (IRAM) referidas a acondicionamiento térmico de edificios y ventanas, en su edición más reciente.

Art. 4º.- Las comunas y municipios serán autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo ejercer cada una, el poder de policía en su respectivo territorio. El Poder Ejecutivo provincial determinará el área de contralor de las obras públicas provinciales.

Art. 5º.- En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá exigir previo a la expedición del permiso de inicio de la obra, la presentación de la documentación técnica respectiva, acorde con las normas IRAM, que como mínimo contenga: cálculo justificado de los valores de transmitancia térmica y lista de los materiales que demande la envolvente de la vivienda, con la

indicación de los valores de conductividad térmica y espesor. Los organismos competentes deberán exigir al momento de aprobación de la documentación técnica de la obra todos los elementos que acrediten el cumplimiento de la presente.

Art. 6º.- El incumplimiento de la presente, facultará a la autoridad competente a no extender el certificado de final de obra, así como la aplicación de otras sanciones que correspondan. Los profesionales que suscriban los proyectos de obra serán responsables de dar cumplimiento a la presente, pudiendo ser sancionados por el incumplimiento con apercibimiento, multa o inhabilitación por parte de la autoridad de aplicación, quien asimismo deberá comunicarlo al colegio profesional respectivo para la aplicación de las medidas disciplinarias que en su caso pudieren corresponder.

Art. 7º.- De forma.

ARTUSI

—A las Comisiones de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

X

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.827)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Exímase del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los establecimientos que tengan por objeto la explotación de confiterías bailables, discotecas, cafés concert, pistas de bailes o similares, cualquiera sea la denominación utilizada y que no expendan bajo ninguna circunstancia bebidas alcohólicas.

Art. 2º.- La Dirección General de Rentas fijará los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes para acceder al beneficio instituido en el Artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º.- Invítase a los municipios de la provincia a dictar ordenanzas en igual sentido.

Art. 4º.- De forma.

BETTENDORFF

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La finalidad del presente proyecto de ley es alentar la inversión del sector privado en establecimientos que tengan por objeto la explotación de confiterías bailables, discotecas, cafés concert, pistas de bailes o similares, cualquiera sea la denominación utilizada y que no expendan bajo ninguna circunstancia bebidas alcohólicas.

Este tipo de explotación es casi nulo en las distintas ciudades de nuestra provincia, existiendo sólo establecimientos de éstas características con venta de bebidas alcohólicas. Esta circunstancia ha provocado que los adolescentes correspondientes a la franja etaria entre los 14 y 18 años, que tienen prohibido por lógicas razones el acceso a dichos establecimientos, no cuenten con lugares de diversión o esparcimiento apropiados que los contenga. Por tal motivo muchos de ellos organizan sus propios encuentros los cuales se desarrollan sin ningún tipo de control.

Siendo la política fiscal una herramienta con que cuenta el estado para promocionar o desalentar las distintas actividades económicas, creemos que para éste caso es sumamente necesario utilizarla para desarrollar un rubro comercial prácticamente inexistente y que persigue un fin social al poder contar nuestras comunidades con lugares donde nuestros hijos puedan divertirse sanamente en un marco de seguridad. Atento que éste tipo de actividad generalmente son gravadas por los municipios con alícuotas muy altas en la tasa de higiene y profilaxis es que se los invita a que los mismos dicten ordenanzas en igual sentido.

Si bien no creemos que la presente ley resuelva la compleja problemática que la diversión nocturna asociada al consumo de alcohol genera, sí creemos que es una fuerte señal del Estado a la sociedad de su preocupación y un premio a quienes inviertan en un rubro que a

toda luces tiene menor rentabilidad frente a similares propuestas que incluyan la venta de bebidas alcohólicas.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Juan A. Bettendorff

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

7

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que se altere el orden de la sesión para tratar inmediatamente el Orden del Día Nro. 2.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores.

–La votación resulta afirmativa.

–Ingresa al recinto el señor diputado Benedetti.

8

ORDEN DEL DÍA Nro. 2

**PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL,
DRA. LEONOR PAÑEDA. PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO.**

Consideración (Exptes. Adm. 2.168-2.509)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 2.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político ha considerado los Exptes. Adm. Nros. 2.168 y 2.509, referidos a la acusación interpuesta contra la Dra. Leonor Pañeda y demás funcionarios públicos denunciados; y, por las razones que a continuación se detallan y las demás que dará su miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente dictamen:

Se ha instado ante la Cámara de Diputados de la Provincia, acusación contra los Sres. Miembros del Tribunal Electoral Provincial, considerándose a la Dra. Leonor Pañeda –su Presidenta- como autora y a los demás miembros del citado Cuerpo como “partícipes necesarios”, imputándoles mal desempeño en el ejercicio del cargo.

Fundamentalmente, se cuestiona a la Presidenta y miembros del Tribunal, por el criterio adoptado en el sentido de no oficializar las candidaturas pretendidas por el Sr. Aníbal José Vergara –apoderado del Partido Unión Provincial- quien había petitionado la oficialización de listas de candidatos electivos provinciales.

El Tribunal Electoral Provincial, a través de resolución dictada con la firma de todos sus miembros, la Dra. Leonor Pañeda, en su carácter de Presidente y los Vocales Dra. Claudia Mizawak, Dra. Viviana Murawnik, José Oscar Cardoso y Raúl Taleb, había rechazado la aludida pretensión, previa vista pertinente al Sr. Procurador General, toda vez que el Partido Unión Provincial caducó en fecha 3 de junio de 2011, fecha en el Sr. Juez Federal con competencia electoral Distrito Entre Ríos, hizo lugar al pedido de fusión de los Partidos Acción por la República y Unión Provincial.

En fundada resolución, el Tribunal Electoral Provincial dirimió la petición, no haciendo lugar al pedido de oficialización, lo que fue cuestionado con la interposición del Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio, interpuesto por el apoderado de Unión Provincial. También de este recurso se corrió vista al Procurador, y fue rechazado habida cuenta que la Cámara Nacional Electoral se ha pronunciado en la causa “Unión por la Libertad S/ personería

(Fusión Acción Por la República y Unión Provincial” Expte. 5151/11, fallo Nro. 4569 del 2011, sosteniendo que la fusión había generado el efecto de la extinción de los Partidos Acción por la República y Unión Popular, y el nacimiento, por fusión, del nuevo Partido Unión por la Libertad.

En consecuencia, el Sr. Aníbal Vergara ha estado pretendiendo la oficialización de candidaturas de un partido caduco, el que carece de personería jurídico-política a tal efecto. Esta situación, mereció consideración judicial tanto del Tribunal Electoral Provincial como también del Juzgado Federal y la Cámara Nacional Electoral, no existiendo en poder de esta Comisión, elementos que pongan en duda la caducidad partidaria reiteradamente sostenida en diversos fallos.

La existencia de fallo firme de la Cámara Nacional Electoral, sobre la caducidad de la personería (fusión Acción por la República y Unión Provincial), hace que toda otra argumentación sobre recursos o acciones pendientes carezca de importancia a efectos de analizar si estamos, con los elementos que tenemos a la vista, ante una causal de mal desempeño de los Miembros del T. E. Provincial, susceptible a provocar acusación, defensa y recolección de pruebas que luego pudiera terminar en una formal acusación contra los funcionarios ante el Senado constituido en Corte de Justicia, como determinan los Art. 138 y siguientes de la Constitución provincial.

En primer término, corresponde a esta Comisión analizar si los funcionarios públicos denunciados están sujetos a juicio político, extremo que no se reúne excepto en relación a los miembros del Superior Tribunal de Justicia por esta razón respecto del Senador Lic. Raúl Taleb, Procurador General Dr. Jorge A. García, Jueza de 1º Instancia Dra. Viviana Murawnik y del Secretario Electoral Dr. Carlos Vela, corresponde incompetente y disponer el archivo sin más trámite.

En segundo término, con las denuncias y pruebas que se tiene a la vista corresponde a esta Comisión determinar si se está ante la eventual configuración de la causal prevista en el Art. 140 de la C.P.

Se ha dicho reiteradamente, que los derechos garantizados por la Constitución nacional, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos a ella incorporados, y la Constitución provincial, justifican y fundamentan la más diáfana actuación de los ciudadanos ante los Tribunales de diversa competencia y grado, suficientes para asegurar el acceso a la justicia. Ello implica obviamente, la posibilidad de interponer recursos, fundar los mismos, y ejercer con toda amplitud los derechos, invocando las razones de las partes.

En el caso que nos ocupa, no aparece configurada o descrita en modo suficiente, ninguna causal de mal desempeño que justifique la apertura del proceso de Juicio Político, ya que a todas luces la denuncia se circunscribe a efectuar críticas al criterio aplicado en el caso por el Tribunal Electoral Provincial. Dado que existen fallos judiciales que en los órdenes provincial y nacional aseveran la caducidad del Partido Unión Popular, por haberse fusionado con Acción por la República para constituir la fuerza política que actualmente se denomina Unión por la Libertad, siendo irretractables los fallos en el sentido apuntado, resultaría ocioso, improcedente y fundamentalmente injusto, discutir esa circunstancia como causal de enjuiciamiento de los magistrados involucrados.

Además, es altamente peligroso enjuiciar a miembros de un Tribunal por el criterio sostenido sobre la base de la no existencia de un Partido político, ya que en este tema tan delicado que es atinente a un proceso electoral, poner en duda fallos firmes por vía de una denuncia de mal desempeño, implica sencillamente utilizar el excepcional sistema previsto en la Constitución provincial como si el mismo fuera un modo de recurrir criterios judiciales.

En el ánimo de ajustarnos los Sres. Diputados a un examen de la causal invocada para determinar si la misma se encuentra configurada, hemos tenido a la vista los diversos fallos provinciales y nacionales, entendiendo que no está dada en el caso ninguna causal de mal desempeño de los funcionarios del Tribunal Electoral y debe rechazarse in límine la petición de acusación efectuada por la parte denunciante.

En relación a la otra pretendida causal, referida en particular a la Dra. Leonor Pañeda, debemos decir que al momento de ser aprobado respecto de la misma, el Pliego remitido por el Sr. Gobernador de la Provincia, se evaluaron todos los antecedentes jurídicos y laborales, sin exclusión de la asesoría desempeñada por la misma a la que refiere el denunciante, siendo absolutamente clara la evaluación realizada entonces por el Senado, sin exclusión de ninguno de los requisitos de idoneidad y menos aún de la evaluación de la conducta de compromiso con el sistema democrático. La Constitución provincial prevé en el Atr. 6 que ningún funcionario que haya desempeñado cargos de responsabilidad política a partir del 24 de marzo de 1976,

reúne ese requisito de idoneidad. Sobre el tema, el Senado oportunamente evaluó antecedentes, y no corresponde reiterar un nuevo abordaje de tal cuestión, suficientemente tratada entonces.

Por lo demás, existe jurisprudencia del Tribunal Electoral de la Provincia en las causas “Cecco Carlos Jaime s/Impugnación para ocupar cargo de Presidente Municipal de Federación”, “Ferrari Roque Ramón s/Impugnación precandidatura intendente” y “Lauritto José Eduardo s/Impugnación para Diputado Provincial” donde el 9 de Julio de 2011 rechazó la impugnación a candidaturas para cargos electivos por entender que su obrar en el período señalado por el artículo 6 cuarto párrafo de la Constitución de la Provincia no puede tener el alcance impugnatorio pretendido.

Por las razones invocadas, es que proponemos al Plenario el rechazo in limine de la denuncia realizada contra todos los funcionarios públicos acusados.

Sala de Comisiones, Paraná, 09 de noviembre de 2011.

JOURDÁN – BOLZÁN – JODOR – DÍAZ – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, como no podía ser de otro modo, nos estamos yendo de esta Cámara tratando un tema de la importancia de aquel que tratamos cuando iniciamos nuestro mandato legislativo, como fue el apoyo al pueblo de Gualaguaychú congregado en Arroyo Verde reclamando contra la instalación de la papelera Botnia.

La comisión que durante cuatro años me ha tocado presidir ha dictaminado sobre este pedido de juicio político a miembros del Superior Tribunal de Justicia, y ahora la Cámara debe considerar el dictamen emitido.

Este tema ha sido bastante tocado en los medios de comunicación y a veces nosotros nos enterábamos de cosas a través de éstos, es decir, la información nos llegaba después; pero de cualquier manera nosotros tomamos con mucha responsabilidad el tema, lo analizamos con representantes de todos los bloques e incluso tuvimos la posibilidad de que un miembro del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, el diputado Cardoso, de la Unión Cívica Radical, participara en la discusión, porque también es miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, y nos diera su punto de vista de lo que había ocurrido en el Tribunal Electoral, una de las causales que se le están imputando, y la verdad –y no lo digo porque sea un hombre del radicalismo, que lo es, sino un hombre de la democracia– que lo hemos visto defender cuestiones importantes, a veces compartidas y a veces no; y nos dio su punto de vista acerca del tratamiento que había tenido el partido por el cual el denunciante no pudo presentarse como candidato en las elecciones del 23 de octubre.

Por eso, cuando uno ve en los medios de prensa las denuncias que se hicieron, por lo menos las que llegaron a esta Cámara, son las que nosotros pudimos analizar, que son dos: una es sobre los antecedentes de la actual Presidente del Superior Tribunal de Justicia durante el período entre los años 1976 y 1983, y otra es su actuación en el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos.

El constitucionalista historiador Domingo García Belaunde, allá por enero de 2004, decía que el primer pueblo que creó este tipo de instituciones como el juicio político fue el inglés: en 1376, bajo el reinado de Eduardo III se estableció por primera vez lo que hasta ahora se conoce como *impeachment*, que viene del inglés antiguo y que tiene que ver con acusar o impedir algo a alguien. El *impeachment* se utilizó desde entonces como una acusación que se hacía a alguien, normalmente un funcionario de alto nivel. La acusación era también defensa, debate, deliberación y finalmente sanción. En el Reino Unido es un proceso de tipo penal que acaba con sanciones que pueden ser de todo tipo, principales y accesorias. El problema con este instituto inglés es que no se usa desde 1805; a principios del siglo XIX empezó a asentarse en definitiva el régimen parlamentario en Inglaterra, en especial en 1832 con las reformas de ese año, quedando el rey tan limitado y tan sujeto al control parlamentario que encontraron otros medios más rápidos y más eficaces para hacer efectiva la responsabilidad política.

Este instituto está regulado en nuestra Constitución provincial entre los Artículos 138 y 154, habiendo recibido importantes aportes con la reforma de 2008, en especial lo que tiene

que ver con las causales para el enjuiciamiento político que precisa como el mal desempeño o la incapacidad física o mental sobreviniente que evidencie falta de idoneidad para el cargo.

En cuanto a la pena, con el enjuiciamiento político se pretende la separación del funcionario acusado y aún la inhabilitación para ejercer cargos públicos por tiempo determinado, según reza el Artículo 151.

Para el caso sometido a tratamiento el acusador denuncia a la señora Presidente del Superior Tribunal de Justicia por dos motivos: uno, como integrante del Tribunal Electoral de la Provincia, haciendo extensiva la denuncia al resto de sus miembros, por entender que el partido político en el cual pretendía presentarse fue proscripto al no aplicar el Artículo 51º de la Ley Nro. 5.170; y el otro, por aplicación del Artículo 6 de la Constitución reformada, para que se investigue su participación durante el gobierno militar en la provincia de Entre Ríos en el período 1976–1983.

En primer lugar, como bien se propone en el dictamen de comisión, es incompetente la Cámara de Diputados para tramitar una denuncia contra funcionarios públicos que no están sujetos a juicio político, como el caso del senador licenciado Raúl Taleb, el Procurador General, doctor Jorge García, la jueza de primera instancia Viviana Murawnik y del Secretario Electoral doctor Carlos Vela.

En segundo lugar la denuncia se circunscribe a efectuar críticas al criterio aplicado en el caso por el Tribunal Electoral provincial y dado que existen fallos judiciales que en los órdenes provincial y nacional aseveran la caducidad del Partido Unión Popular por haberse fusionado con Acción por la República para constituir una fuerza política que actualmente se denomina Unión por la Libertad, siendo irrefractables los fallos en el sentido apuntado, resulta improcedente dilatar el debate acerca de la posibilidad que el partido Unión Popular pudiese haber sido proscripto ya que al haberse fusionado está extinguido, no siendo este procedimiento una instancia recursiva de los fallos que así lo dispusieron.

Con relación a la otra pretendida causal, al momento de ser aprobado el pliego remitido por el señor Gobernador de la Provincia de la doctora Pañeda para ocupar una vocalía del Superior Tribunal de Justicia, se evaluaron todos los antecedentes jurídicos y laborales, sin exclusión de la asesoría desempeñada por la misma a la que refiere el denunciante, siendo absolutamente clara la evaluación realizada entonces por el Senado, sin exclusión de ninguno de los requisitos de idoneidad y menos aún de la evaluación de la conducta de compromiso con el sistema democrático. La Constitución provincial prevé en el Artículo 6 que ningún funcionario que haya desempeñado cargos de responsabilidad política en los regímenes de facto a partir del 24 de marzo de 1976 reúne ese requisito de idoneidad. Sobre el tema el Senado oportunamente evaluó antecedentes, y no corresponde reiterar un nuevo abordaje de tal cuestión, suficientemente tratada entonces.

Por lo demás, existe jurisprudencia del Tribunal Electoral de la Provincia en las causas Cecco, Carlos Jaime sobre impugnación para ocupar cargo de Presidente Municipal de Federación, hoy electo; Ferrari, Roque Ramón sobre impugnación precandidatura intendente de la localidad de Victoria; y Lauritto, José Eduardo, actual Vicegobernador de la Provincia, sobre impugnación para diputado provincial, donde el 9 de julio de 2011 rechazó la impugnación a candidaturas para cargos electivos por entender que su obrar en el período señalado por el Artículo 6, cuarto párrafo, de la Constitución de la Provincia no puede tener el alcance impugnatorio pretendido.

Señor Presidente, yo creo que el debate que hemos dado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político ha sido más que importante; y, a pesar de que se haya excusado de votar, agradezco al diputado Cardoso; yo digo que no hay una univocidad de criterios en el partido centenario, no me voy a meter en eso, simplemente debo decir que he escuchado exposiciones interesantes como las de los diputados López y Miser, y he escuchado una versión desde dentro del Tribunal Electoral que es la del diputado Cardoso, que me permite afirmar que todos los miembros del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos actuaron conforme a derecho. En cuanto a los antecedentes del período 1976–83 que se imputan, caben las generales de la ley; si se han presentado nuevas pruebas, será motivo de tratamiento de la Cámara que viene, por una comisión del mismo nivel que la nuestra, es decir, de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, que lo lleven adelante si lo creen conveniente, si creen que hay pruebas suficientes; pero en este momento, por lo que nosotros hemos analizado, con la responsabilidad que ha caracterizado a esta Cámara donde hemos analizado todos y cada uno de los temas que nos llegaron, así ocurrió con el tema de los deudores del

Banco Nación, así ocurrió con los créditos para viviendas que nosotros votamos, del mismo modo lo estamos haciendo con un tema de tanto interés institucional en esta Provincia.

Por eso, no voy a contestar los agravios que hemos recibido imputándonos que estas definiciones las están haciendo en otro lado; los diputados sabemos muy bien qué es lo que hacemos, qué es lo que escribimos, qué es lo que firmamos y cuál es la decisión que vamos a tomar, por eso le planteo al Cuerpo en su conjunto rechazar el pedido de juicio político impetrado oportunamente y archivar las actuaciones correspondientes.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestro bloque no tiene integrantes en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, pero queremos adherir en el recinto en todos los términos a lo expresado por el diputado preopinante y manifestar nuestro apoyo al rechazo de este pedido de juicio político.

SR. MISER – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a hacer uso de la palabra en mi carácter de Presidente del Bloque de la Unión Cívica Radical y también como afiliado a este partido tengo una responsabilidad importante en este momento; seguramente habrá más cuestionamientos ante mi actitud y mi postura en este tema.

Lo he hecho público, creo que este es un tema que ha sido tratado a su debido tiempo, en el debate y en la discusión en la comisión. Personalmente creo que han sido suficientes los fundamentos que se especifican, también pienso que se han confundido otros pedidos de juicio político a la doctora Pañeda por mal desempeño; pero voy a apuntar principalmente a este tema, a este expediente, conociendo y sabiendo que desde mi partido está la intención, hasta el momento, de presentar una denuncia, tal vez similar, por un mal desempeño en otro tema totalmente distinto, que en algún momento también se mediatizó diciendo que venía por medio de estos legisladores, los cuales nunca tuvieron la información precisa desde nuestro partido, desde nuestras autoridades partidarias.

Como buen radical que soy, voy a respaldar a un integrante de este bloque, el diputado Cardoso, porque debe existir la honorabilidad, como en la última sesión, este minúsculo bloque –como fue llamado en algún momento por propios y ajenos– nunca dejó vacías estas bancas, ni en los peores momentos, siempre dimos la cara, siempre dimos el presente, debatimos y dijimos nuestras razones y fuimos escuchados, aceptados o no, pero trajimos acá la palabra del radicalismo. Hoy, en lo personal, voy a acompañar al diputado Cardoso por el desempeño y todo lo trabajado en el Tribunal Electoral de la Provincia, porque no negamos lo que se ha trabajado; no fue nada equivocado, nada erróneo, sino que fue consensuado, discutido, debatido y evaluada su postura; pero, como muy pocas veces se ha hecho en este bloque, vamos a dejar en libertad de conocimiento, de evaluación y de conciencia de cada uno de los integrantes de este bloque para que acompañen o no este dictamen.

Quiero dejar aclarado y hacerme totalmente responsable ante la opinión pública y ante el mismo partido de la situación y de la información que desde este bloque, desde esta Presidencia, estamos manejando; pero por conciencia, por conocimiento y por convicción estaré acompañando todo el trabajo que han hecho los integrantes de este honorable bloque de diputados radicales, como lo hemos hecho siempre.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, en función de lo que acaba de decir el Presidente de mi bloque, que nos ha dado libertad de acción, quiero adelantar cuál va a ser mi voto. Sin entrar en el fondo de la cuestión, sin entrar a juzgar, como se dice en la justicia, *in iudicando* sino *in procedendo*, creo que es razonable que esta denuncia deba tramitarse de otra manera, y por lo tanto adelanto que voy a rechazar el dictamen de la comisión.

El Artículo 140 de la Constitución dice: "La acusación se hará por escrito, determinando con toda precisión los hechos que sirvan de fundamento a aquélla.

"Son causales para el enjuiciamiento político el mal desempeño o la incapacidad física o mental sobreviniente que evidencie falta de idoneidad para el cargo". Y el Artículo 141 dice: "Presentada la denuncia, pasará sin más trámite a la Comisión de Investigación, que nombrará la Cámara de Diputados en su primera sesión ordinaria, no pudiendo facultar al presidente para que la nombre.

"Dicha comisión tendrá por objeto investigar la verdad de los hechos en que se funda la acusación, teniendo para ese efecto las más amplias facultades."

Por eso digo que, sin entrar en detalles, sin entrar al fondo de la cuestión, desde el punto de vista procesal *in procedendo*, entiendo que corresponde que se haga lugar a rechazar la denuncia, que se haga lugar a lo que había planteado el diputado López en la sesión anterior –que doy por reproducido–, haciendo gala a la pertenencia de un partido cuya historia está íntimamente ligada a la transparencia electoral, y aquí se están haciendo acusaciones muy graves porque se habla de un partido proscrito, se habla de la participación en el Proceso, a cuyo respecto, si bien se ha pronunciado la Cámara de Senadores, estamos hablando de una cuestión que fue introducida por la Constitución de 2008.

Con todo respeto por la opinión del resto de mis colegas, de todos los integrantes de mi propio bloque, quiero dejar sentada mi posición.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero explicarle al diputado Benedetti que lo que había planteado el diputado López es la certificación de las copias que había presentado el denunciante, que es documentación proveniente de la Secretaría Electoral de Entre Ríos. Entonces, como Presidente de la comisión, le había dado instrucciones a la gente de comisiones para que pida la certificación correspondiente.

Al fondo de la cuestión nadie lo discutía, simplemente era una cuestión de forma referida a la documentación que se había presentado. Creo que todos damos fe de que lo que presentó en su momento el denunciante estaba bien, no creo que haya truchado documentación ni nada por el estilo; por eso quería aclararle que le hicimos la reserva y le pedimos al personal de comisiones que lo agregue para el futuro, pero entendíamos que la documentación era suficiente, más allá de que no eran copias debidamente certificadas. Era una duda del diputado López, pero confío en que toda la documentación que presentó el denunciante es emanada de la Secretaría Electoral de Entre Ríos, del Tribunal Electoral, por eso quería explicarle al diputado Benedetti.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero disentir con el diputado Benedetti, porque la obligación y la responsabilidad de la comisión que juzga procedente o improcedente un pedido de juicio político, esencialmente tiene que tocar, analizar, ver y determinar sobre las cuestiones de fondo, no de forma.

Las cuestiones de fondo, señor Presidente, estaban debidamente aclaradas y analizadas, no solamente en el ámbito de la comisión, sino por cada uno de los diputados que formamos parte de esta Cámara a quienes la comisión también pidió opinión, más allá de no pertenecer o no participar en la conformación de esa comisión. Por lo tanto, señor Presidente, los tiempos que establecen los reglamentos son perentorios, están determinados y la comisión se tiene que expedir; es lo que ha hecho la comisión y lo que en lo personal he juzgado correcto, me refiero al rechazo del juicio político solicitado en su momento y oportunamente analizado en comisión.

9

ORDEN DEL DÍA Nro. 2

PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, DRA. LEONOR PAÑEDA. PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO.

Votación (Exptes. Adm. 2.168-2.509)

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito a la Cámara la autorización para abstenerme de votar, dado que me comprenden las generales de la ley, más aún cuando oportunamente mi voto ya fue expresado en los dictámenes de los expedientes que están en consideración.

SR. PRESIDENTE (Busti) – De acuerdo con el Artículo 152 del Reglamento, en primer lugar vamos a votar el pedido de abstención en la votación formulado por el señor diputado Cardoso.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, el señor diputado Cardoso queda autorizado a abstenerse en la votación del dictamen en consideración.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes y el expediente pasa al Archivo.

10

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicité al Presidente de nuestro bloque, diputado Fabián Flores, y a través suyo al resto de los bloques, la alteración del orden de la sesión para tratar inmediatamente dos proyectos de resolución, uno de los cuales involucra a docentes y alumnos que se encuentran presentes en el recinto, para que no tengan que esperar más y puedan seguir con sus actividades.

Concretamente, señor Presidente, mociono que se altere el orden de la sesión para pasar a tratar inmediatamente los proyectos de resolución identificados con los números de expediente 18.815 y 18.824.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En primer lugar, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Zacarías en el sentido de alterar el orden de la sesión.

–La votación resulta afirmativa.

11

PROYECTO “RECUPERACIÓN DEL EX FRIGORÍFICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARANÁ” Y CONFERENCIA “ARGENTINA...PRESENTE Y FUTURO”. DECLARACIÓN DE INTERÉS.

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 18.815 y 18.824)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En segundo lugar, se va a votar el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 18.815 y 18.824. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12

PROYECTO “RECUPERACIÓN DEL EX FRIGORÍFICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARANÁ” Y CONFERENCIA “ARGENTINA...PRESENTE Y FUTURO”. DECLARACIÓN DE INTERÉS.

Consideración (Exptes. Nros. 18.815 y 18.824)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos V y VIII de los Asuntos Entrados).

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración en bloque.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, muchos de los que estamos presentes en esta sesión terminaremos nuestro mandato constitucional el día 10 de diciembre y no quiero dejar de reconocer en su figura y en la figura de los Presidentes de los distintos bloques la apertura que se ha brindado desde este ámbito constitucional democrático a todas las expresiones sociales de la provincia

de Entre Ríos, más allá de las distintas realidades que se han venido a expresar en distintas oportunidades de nuestro mandato legislativo 2007–2011.

Con el proyecto de resolución del expediente 18.815, señor Presidente, queremos dar respuesta a una iniciativa de docentes del establecimiento educativo “Raúl Scalabrini Ortiz”, que se encuentran representados en el día de hoy por las señoras Maricel Retamar y María Noel Balla y por el señor Alejandro Mildenverger, que han venido acompañados por alumnos del 5º año de esa escuela.

Ellos han elaborado un proyecto de recuperación de un espacio que ha sido un referente del trabajo desde los inicios de la ciudad de Paraná, un establecimiento pionero ubicado en la zona oeste de la capital de la provincia: me refiero al ex Frigorífico Municipal de Paraná; y desde esta Cámara de Diputados queremos declarar de interés legislativo ese proyecto.

El Frigorífico Municipal de la ciudad de Paraná fue un referente del trabajo de Entre Ríos y su vinculación con el mundo, porque no sólo faenaba vacunos, sino que elaboraba un producto altamente demandado en el mundo entero, cuya comercialización era posible a través de la vinculación entre el Puerto de Bajada Grande, el Ferrocarril de la Provincia de Entre Ríos y el propio establecimiento del Frigorífico Municipal.

Este proyecto de recuperación es una iniciativa que ha sido desarrollada por un grupo de jóvenes, algunos de los cuales nos están visitando presenciando la última sesión de nuestro mandato legislativo, esperando que aprobemos este proyecto de resolución.

También me quiero referir al proyecto de resolución del expediente 18.824, que sabiendo de antemano la resolución favorable que va a obtener, quiero cursar una invitación a todos los presentes, no sólo a los colegas diputados –a quienes agradecemos con el diputado Jorge Maier la relación afectiva que hemos transitado durante cuatro años–, sino también a todos los presentes, a un homenaje que esta Cámara de Diputados, a través de su Presidente y junto a algunos de nosotros, le vamos a brindar a un amigo que ha demostrado que en el mundo de la política las responsabilidades sobre los objetivos estratégicos no se dejan de lado por las circunstancias de la vida, y menos aún por las circunstancias electorales. Me estoy refiriendo a la visita del diputado doctor Jorge Rivas, quien va a venir por primera vez después de su desgraciada fatalidad en un accidente, como él mismo lo asume. El homenaje que le realizaremos en este recinto mañana a las 19 y 30 horas, y su disertación será a través de un sistema comunicacional inventado por jóvenes de Oro Verde, en nuestra provincia, para que todos los que queramos venir podamos escucharlo, participar y preguntarle.

El diputado Rivas fue muy preciso en recordar que cuando recorrió el país apoyando la candidatura de la actual Presidenta de la República, Cristina Fernández de Kirchner, y también del actual Gobernador de la Provincia, Sergio Urribarri, estuvo en esta ciudad de Paraná junto a usted, señor Presidente, precisamente en una conferencia de prensa en este recinto y luego en una disertación en la Biblioteca Popular. Estos recuerdos son imborrables para él porque fue su último viaje al interior del país antes del accidente, y ahora que, a pesar de su situación motriz, está muy lúcido, quiere volver a este recinto de la Cámara de Diputados de la Provincia para estar junto a todos nosotros.

Estos dos proyectos de resolución que son muy sentidos para nosotros, uno porque habla del presente, de los jóvenes de quinto año de un establecimiento educativo, y el otro porque nos habla del futuro permanente de un dirigente político.

A usted, señor Presidente, quiero agradecerle públicamente su permanente disposición hacia la libertad de expresión de todos nosotros, más allá de las diferencias que posiblemente hemos tenido y podamos llegar a tener en el mundo de la política diaria, como sucede con los hombres que abrazamos esta causa.

13

PROYECTO “RECUPERACIÓN DEL EX FRIGORÍFICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARANÁ” Y CONFERENCIA “ARGENTINA...PRESENTE Y FUTURO”. DECLARACIÓN DE INTERÉS.

Votación (Exptes. Nros. 18.815 y 18.824)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en general y en particular los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 18.815 y 18.824.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

–Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

14

MANIFESTACIONES

Sobre la regulación del empleo público municipal en la Provincia

SR. PROSECRETARIO (Claucich) – En la reunión de Labor Parlamentaria se presentó para la firma un dictamen de comisión en el proyecto de ley –expediente número 17.717– referido al marco de regulación del empleo público municipal, pero no logró la cantidad de firmas necesarias para su aprobación.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero pedir disculpas, pero quiero referirme a este proyecto, porque los representantes gremiales de los trabajadores municipales de toda la provincia vinimos a este recinto confiados en que este proyecto de ley hoy iba a tener dictamen favorable, y poder así anunciar mañana, en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, que en Entre Ríos se iba a poder cumplir, nada más y nada menos, que con el mandato constitucional que nos da la Constitución reformada en el 2008, en el sentido de posibilitar que los trabajadores municipales tengamos un convenio colectivo de trabajo.

Están presentes en este recinto secretarios generales, representantes de miles de trabajadores, más de 25.000 trabajadores municipales de la provincia de Entre Ríos y un poco más de 600.000 en el país, que vinieron ilusionados por la posibilidad de cumplir un sueño.

Me había preparado para fundamentar el proyecto, pero me llamaron poderosamente la atención algunas respuestas, principalmente algunas negativas, inclusive diciendo que podían matarlos si votaban este dictamen que posibilita, nada más ni nada menos, que estas 25.000 familias, que representan a más de 100.000 personas, vieran concretado un acto de justicia. Pero nuevamente aparecen las mezquindades y las cosas ocultas que realmente le hacen daño a la política, aunque algunos no sepan que hay muchos lobos vestidos de corderos, y por eso el pueblo argentino sufre, sufren los entrerrianos y van a seguir sufriendo, en este caso, los municipales.

Seguramente no va a ser ley, pero vamos a seguir luchando, vamos a seguir insistiendo. Preparándome para fundamentar el dictamen anoche repasaba un poco la historia, y me fui a Palacios, señor Presidente, cuando soñaba con el descanso semanal; me fui a Yrigoyen, señores radicales, para ver qué pensaba cuando la masa obrera lo acompañaba en aquella lucha, casi imposible de ganar en aquella época; me fui al General y a Evita.

Pero también quiero fundar basándome en el presente. Ayer escuchaba atentamente el discurso de la Presidenta de la Nación ante la UIA –aquí hay gente que dice defender este gobierno–; ella decía que quiere que los empresarios tengan sus ganancias, pero queremos inclusión social. ¿No la escuchan los hombres del partido? ¿Hacen oídos sordos? Inclusión social les está diciendo; y esto, señor Presidente, es inclusión social, este convenio colectivo iba a beneficiar a 25.000 almas y sus familias, en total unas 100.000 personas...

¿Usted sabe, señor Presidente, ustedes saben, señores legisladores, que a 40 kilómetros de aquí hay trabajadores municipales que cobran 600 pesos por mes? ¿Ustedes saben, señores legisladores, que en la ciudad de Santa Elena hay trabajadores que cobran entre 200 y 400 pesos por mes? ¿Ustedes vieron los otros días en las noticias que hay más de 1.000 trabajadores en la ciudad de Paraná que tienen una espada de Damocles sobre sus cabezas esperando un cambio como el que se está por hacer en este momento, que va a dejar entre 1.000 y 1.500 trabajadores en la calle? No saben; cuando estamos acá no saben. No saben porque no han pensado.

En la Convención Constituyente hablé de los trabajadores invisibles, acuérdense cuando comparaba a los trabajadores municipales con aquellos chicos que andan pidiendo limosna en la calle, a los que muchas veces se les da una moneda no porque lo sienta, sino para sacárselos de encima porque molestan. Eso somos los trabajadores municipales. Y en el 2008 nos íbamos contentos de una Convención que daba un mandato constitucional para que

podríamos tener leyes que nos protegieran; pero no lo han permitido hombres que hoy dicen pertenecer y que han defendido el partido centenario y algunos que dicen defender a la Presidenta de la Nación. ¿De qué justicia estamos hablando?

Me siento triste, señor Presidente; me siento orgulloso de pertenecer a esta Cámara, pero me voy a retirar del recinto luego de hacer uso de la palabra. Me voy triste porque yo y mis trabajadores municipales tendremos que seguir soñando, porque la política por la que tanto luché no nos ha dado la posibilidad de concretar nuestro sueño, cuando más de una vez, aunque no me gustara, levanté la mano para aprobar proyectos radicales, de la diputada D'Angelo, de mis compañeros, del señor Gobernador, pero lo hice sin mezquindades. La levanté creyendo que era mejor a nuestra provincia y a la democracia que estamos construyendo; pero veo que siguen las mezquindades, señor Presidente. Nos falta mucho, se olvidaron.

Aquí muchos se rasgan las vestiduras por la señora Presidenta, pero les recuerdo que en su discurso de ayer ante la UIA ella dijo que sabía que los empresarios tenían que ganar dinero, pero también sabía que los trabajadores debían estar bien; y dijo además que aquellos trabajadores que trabajaran bajo un convenio colectivo o una paritaria, que pudieran tener un abogado que los defendiera, estarían mejor; pero también dijo que iba a luchar por aquellos que trabajan en negro, por aquellos que están mal y no tienen esa conquista, porque quiere gobernar para 40 millones de argentinos. Escuchen bien los que dicen defender a la señora Presidenta, porque parece que solamente ostentan eso cuando está en las buenas, en esta no. En esta nos hacemos los distraídos..., dejemos que 100.000 entrerrianos más vivan con 600 pesos por mes.

Les cuento algo, porque algunos aquí no lo saben: cuando la señora Presidenta da la asignación familiar, ¿ustedes saben que es para todos los trabajadores del país menos para los municipales? Eso lo pagan cuando se le ocurre a algún intendente vecinalista, radical o peronista. Y duele que digan que te van a matar por firmar un convenio que les va a dar derechos a los trabajadores. Yo estaba orgulloso de haber compartido esta Cámara con la persona que me dijo eso, pero lamentablemente he visto que también es mezquino, y por eso me voy mal.

Sé que es un momento difícil porque luchamos muchos años. En los fundamentos que iba a dar, señor Presidente, iba a decir que miles de vidas habían quedado atrás para llegar a ese logro tan grande como es el convenio colectivo, poder convenir en una mesa con nuestro patrón cuánto vamos a ganar y cómo nos van a respetar. No nos permitieron. Siguió las mezquindades.

Me voy a retirar, señor Presidente. Les pido disculpas a los que respeté y voy a seguir respetando, como a usted, señor Presidente, y a muchos otros legisladores; pero creo que a la política le falta mucho todavía, a la democracia le falta mucho todavía; por el trato mezquino que tuvimos esta mañana no tenga dudas de que aún estamos lejos. Habría que decirle a la señora Presidenta que muchos de ellos no tienen, tal vez, lo que ella quiere hacer, están lejos de los que ostentan del pensamiento de ella.

Me voy orgulloso de haber defendido a los trabajadores en todos los rincones; pero también, como hombre de la democracia, me voy triste porque estos actos mezquinos le hacen mal a la democracia. En muchos y en muchas que han hablado aquí las palabras han sido inútiles con esta mezquindad que han tenido.

Pido disculpas, señor Presidente, y le agradezco por todo, por aquella Convención Constituyente en la que soñamos que íbamos a convertir en ley esta convención colectiva.

Pido disculpas por levantar la voz, pero es la voz de un trabajador, es la voz de un barrendero que va a seguir soñando para que los barrenderos, los recolectores de residuos, los choferes, los que atendemos a los abuelos jubilados, algún día tengamos el derecho de tener un sueldo digno, algún día tengamos el derecho de tener una mesa de discusión donde se pueda discutir el salario y el pan de nuestros hijos.

—Aplausos en la barra.

—Se retiran del recinto los señores diputados Almada y Vásquez.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, pareciera ser que porque no se juntaron las firmas para un dictamen de comisión se ha perdido una guerra, se ha caído un proyecto, se ha tirado todo el trabajo de

una comisión a la basura; pero esto no es así, y mucho menos entendiendo que el 10 de diciembre el diputado que se ha retirado va a seguir siendo diputado.

Si queremos tener proyectos para hacer politiquería barata, por supuesto que hoy se cayó la politiquería barata; pero la política en serio, un proyecto que habla de las convenciones colectivas de trabajo para todos los empleados municipales, tiene que pasar por ambas Cámaras, y hoy no salía como ley, en el mejor de los casos hoy iba a tener media sanción e iba a pasar a un Senado cuya composición en días cambia y tiene interés en participar en este proyecto para que, como salieron las convenciones colectivas de trabajo en aquel proyecto que usted, señor Presidente, girara cuando era Gobernador, se consensúe en ambas Cámaras para que sea una realidad, porque si no, unos tenemos los discursos, las proclamas, la propaganda y la cantinela para decirle a nuestra gente, pero la gente no tiene absolutamente nada porque sabe que si no se acuerda en el Senado, este proyecto era propaganda para el diputado preopinante, pero iba a morir en el cajón de alguna comisión en el Senado.

Lo que pretendemos los diputados que defendemos a la Presidenta y defendemos a este Gobierno, es que los proyectos que toquen este tema se consensúen, para no engañar a los trabajadores, y que salga como corresponde, como lo logramos para los empleados públicos provinciales, en un marco de diálogo y de acuerdo. Y no tengo ninguna duda que el diputado Vásquez, quien también continuará en esta Cámara y que defiende a los trabajadores municipales, tiene en su corazón las convenciones colectivas de trabajo.

Por eso, vaya este mensaje: no hay cataclismo, no hay abismo, no hay terremoto; los empleados municipales, tal como lo pide la Constitución, deberán ser blanqueados y es gran responsabilidad de los sindicatos municipales negociar con sus intendentes ese blanqueo. En su momento, señor Presidente, primero con usted y luego con el Gobernador actual, fuimos hablando para que en la Administración Pública se cumpla lo que dice la Constitución; será obra de los empleados municipales con sus sindicatos ir haciéndolo en cada una de las ciudades; y si tienen trabajadores con 200 pesos, quienes conducen esos sindicatos deberán hacer su mea culpa en vez de tirar y ensuciar a los demás.

Por eso, señor Presidente, que se queden tranquilos los trabajadores municipales porque en muy breve plazo, si seguimos trabajando y logramos los consensos que hay que lograr en estos temas, va a haber convenciones colectivas de trabajo para todos los trabajadores que tengan dependencia del Estado, tanto provincial como municipal.

15

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 18.828 y 18.829)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los números de expedientes: 18.828 y 18.829.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada y quedarán reservados.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.828)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Distinguir a la profesora Yolanda Darrieux como pionera nacional en el abordaje de la problemática de la tercera edad, en reconocimiento a su trayectoria docente y a su compromiso con lo social y cultural.

Art. 2º.- De forma.

D´ANGELO – BUSTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Yolanda Darrieux se graduó en la Universidad Nacional de Córdoba como de profesora de francés y traductora nacional del mismo idioma.

El Gobierno de Francia le otorgó tres becas de marca de perfeccionamiento en el Instituto de Fonética de París de la Sorbona, en la Universidad de la Tercera Edad de Toulouse, y en Formación en el Método Audiovisual del Crédif París.

Fue profesora de francés en todos los niveles de la enseñanza desde su inicio en el curso Infantil de la Alianza Francesa, pasando por siete escuelas de nivel secundario, para desempeñarse en lengua francesa en los cuatro niveles en el Instituto Nacional del Profesorado de Paraná y como titular ordinaria de la cátedra Francés en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Entre Ríos.

Organizó y fue Directora del Departamento de Lenguas Modernas y Consejera Académica en esta casa de estudios.

Realizó innumerables traducciones para la facultad y fue intérprete consecutiva de las conferencias de personalidades visitantes de distintas orientaciones, psicología, sociología, filosofía, pedagogía, entre otras.

Asistió y dictó innumerables cursos tanto en francés como en castellano.

Fue condecorada por el Gobierno francés como Caballero en la Orden de las Palmas Académicas.

Recibió el primer Premio Cicerón, instituido en la Universidad de Buenos Aires, Cátedra de Psicología de la Vejez y el Premio a la Trayectoria instituido por la Universidad Nacional de Lanús.

Fue fundadora de la Alianza Francesa junto a su padre y otros amantes de la lengua y la civilización francesa.

Entre tantas cosas relevantes en el accionar de Yolanda, cabe destacar que propuso, organizó y dirigió durante quince años el Departamento de la Mediana y Tercera Edad, en la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNER, lo que constituyó la primera experiencia universitaria con Adultos Mayores de la República Argentina.

Por su vocación docente, su trayectoria y compromiso con lo social y cultural, por considerarla una ciudadana ejemplar y un ser humano excepcional, invitamos a los señores diputados a acompañar la presente resolución distinguiendo la trayectoria de la Prof. Darrieux.

Ana D. D'Angelo – Jorge P. Busti.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.829)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos para que agilice la pronta reparación edilicia, cobertura de las vacantes profesionales pendientes, del Hospital 9 de Julio de la ciudad de La Paz.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos para que agilice la pronta reparación edilicia, cobertura de las vacantes profesionales pendientes, del Hospital 9 de Julio de la ciudad de La Paz.

El hospital de zona de La Paz, necesita una jerarquización y reestructuración edilicia para un mejoramiento en la atención a los innumerables pacientes que concurren diariamente requiriendo el mejor servicio en salud.

Para ello es imprescindible, mejorar la calidad de la atención cubriendo con profesionales las vacantes pendientes, equiparse con más alto nivel de la tecnología médica,

como así también contar con las reformas y mejoras edilicias indispensables para el funcionamiento del Hospital.

Que es tarea del Estado modernizar nuestros hospitales, de tal manera que las personas de menos recursos puedan ser atendidas dignamente. La región de influencia de este hospital zonal ha crecido considerablemente, por lo que existe más demanda de atención.

Por lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

16

LEY NRO. 3.818 -AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA-. MODIFICACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.793)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley identificado con el número de expedientes 18.793.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

17

MUNICIPIO DE CEIBAS. DONACIÓN DE INMUEBLE PARA CENTROS EDUCATIVOS.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.073)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Asimismo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expedientes 18.073.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

18

LEY NRO. 9.958 -CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-. MODIFICACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.351)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, identificado con el número de expedientes 18.351.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

19

LEY NRO. 9.985 -CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO-. MODIFICACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.702)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Del mismo modo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expedientes 18.702.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

20

ORGANISMO CENSAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.813)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley identificado con el número de expedientes 18.813.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

21

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL GOBIERNO NACIONAL O ENTES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL. CONCRECIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.421)

SR. PRESIDENTE (Busti) – También en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expedientes 18.421.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

22

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE GARRAFAS DE GAS LICUADO. EXENCIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.693)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, identificado con el número de expedientes 18.693.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

23

DECRETO NRO. 2.054/10 PEN -LEY NRO. 26.530 EXCEPCIONES RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL-. ADHESIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.637)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Finalmente, en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expedientes 18.637.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

24

PALABRAS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero aprovechar este momento para expresar mi profundo reconocimiento a todos y cada uno de los diputados que integran esta Honorable Cámara. En este reconocimiento quiero agradecer por la libertad, por la consideración y el respeto que se ha tenido por el otro. A usted, señor Presidente, quiero agradecerle la apertura que ha imperado en este ámbito legislativo, y en su persona quiero agradecerles al Secretario y al

Prosecretario de la Cámara por la absoluta responsabilidad con que dignamente han ocupado esos cargos.

Además, quiero agradecerles a todos y a cada uno de los empleados legislativos, y lo quiero hacer en la persona de un amigo, de un compañero que ha expresado permanentemente su cooperación, su responsabilidad y su compromiso de trabajo en esta institución: el doctor Víctor Berta.

También quiero agradecer a quienes me han acompañado y han colaborado permanentemente, y lo quiero hacer en la persona de la profesora Ana María Stang.

A los Presidentes de los distintos bloques y a todos los legisladores les quiero decir que no sé si es mucho o es poco lo que he dado, pero he dado todo lo que tenía y todo lo que estaba a mi alcance. Seguramente la vida me va a encontrar en el lugar que me corresponde ocupar como militante social, junto al pueblo de la ciudad de Paraná, junto a todos los entrerrianos, y lo haré expresando permanentemente mi responsabilidad militante, una verdadera vocación de servicio y una defensa irrestricta de lo que considero ha sido el eje fundamental de nuestro movimiento nacional y popular que es la justicia.

A los dirigentes, a los nuevos diputados y a los que renuevan su mandato les deseo muchísima suerte y que Dios los bendiga.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, también voy a aprovechar este momento para adherir a lo que ha expresado el diputado Bescos y agradecer al personal del Cuerpo de Taquígrafos, de las comisiones, de maestranza, sobre todo a quienes nos traen el café y el agua.

Quiero agradecer profundamente a todos mis colegas porque han tenido paciencia con este bisoño legislador, con este novato que sin duda ha cometido una gran cantidad de errores que han tenido la gentileza de saber disimularlos. Me he sentido verdaderamente orgulloso de compartir con cada uno de ustedes este mandato legislativo.

Quiero destacar el desempeño que ha tenido el Presidente de la Cámara, y no lo digo solamente aquí, por compromiso, sino que, aun cuando no pertenezcamos a la misma fuerza política, me encontrarán diciéndolo ante quien quiera escucharme: hemos vivido momentos de verdadera apertura democrática, nos hemos expresado sin cortapisas, se nos ha respetado aun perteneciendo a un bloquecito –se me enojaban mis compañeros de bloque cuando yo decía "este bloquecito", pero es la verdad, somos poquitos–; se nos ha respetado y, en lo que a mi respecta, hemos sentido toda la libertad para decir y para opinar, siendo en definitiva este el modo como debe funcionar el Poder Legislativo.

A quienes renuevan su mandato les deseo éxito en la tarea y a los demás espero seguir viéndolos. Muchas gracias a todos.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Bescos.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, pensaba decir estas palabras al final de la sesión, pero ya que se está usando el turno de los homenajes para expresar nuestro agradecimiento, aprovecho este momento para hacer un breve inventario de todo lo que se ha trabajado en esta Cámara en estos cuatro años, donde seguramente habrá habido defectos y errores, pero sin duda se desarrolló una gran tarea legislativa.

En el 128º Período Legislativo, desde el 4 de diciembre de 2007 al 18 de junio de 2008, hubo 16 sesiones: una preparatoria, dos sesiones especiales y 13 de prórroga; en el 129º Período Legislativo, desde el 18 de junio de 2008 al 22 de diciembre de 2008, hubo 13 sesiones: una preparatoria, una especial, dos de prórroga y nueve ordinarias; en el 130º Período Legislativo, desde el 4 de febrero de 2009 al 21 de diciembre de 2009, hubo 23 sesiones: una preparatoria, dos especiales, una de prórroga y 19 ordinarias; en el 131º Período Legislativo, desde el 10 de febrero de 2010 al 29 de diciembre de 2010, hubo 27 sesiones: una preparatoria, dos especiales y 24 ordinarias; y en el 132º Período Legislativo, desde el 24 de febrero de 2011 hasta la presente sesión, hubo 18 sesiones: una preparatoria y 17 ordinarias.

Quiero informarles que en este período de cuatro años entraron 197 pedidos de informes y fueron aprobados en un 100 por ciento; ingresaron 1.407 proyectos de resolución y fueron sancionados 870, o sea, el 61,83 por ciento; respecto de los proyectos de ley, los

señores diputados presentaron 322 y de autoría del Poder Ejecutivo ingresaron 37, en total 359, de los cuales fueron aprobados 183, o sea, el 50,97 por ciento de los proyectos.

Algo que me interesa destacar quizás porque yo fui Presidente de la Convención Constituyente, es la reglamentación de la Constitución de la Provincia y quiero informarles que no es mi intención detallar ahora la autoría de los proyectos y adscripciones a partidos políticos o bloques parlamentarios, toda vez que entiendo que lo importante en esta instancia es resaltar el trabajo serio y responsable que ganamos como Cámara legislativa; por ello, y sin perder de vista el carácter bicameral del poder deliberativo, indico a continuación el total de cuestiones constitucionales que han sido abordadas por el conjunto de los señores diputados mediante la aprobación de las siguientes iniciativas legislativas: proyecto de ley orgánica de la Fiscalía de Estado, reglamentando los Artículos 209 y 217; proyecto de ley de acceso a la información pública, reglamentando el Artículo 13 de la Constitución provincial; proyecto de ley orgánica de la Defensoría del Pueblo, reglamentando los Artículos 215 y 216 de la Constitución provincial; proyecto de ley orgánica de la Contaduría General de la Provincia, reglamentando los Artículos 210, 212 y 217 de la Constitución provincial; proyecto de ley de ética para el ejercicio de la función pública, reglamentando el Artículo 37 de la Constitución provincial; proyecto de ley del Jurado de Enjuiciamiento, reglamentando los Artículos 218 a 228 de la Constitución provincial; proyecto de ley que protege a las personas con discapacidad, reglamentado el Artículo 21 de la Constitución provincial; proyecto de ley de participación popular, reglamentando los Artículos 49, 50, 51 y 52 de la Constitución provincial; proyecto de ley del Consejo de la Magistratura, reglamentando los Artículos 180 a 182 de la Constitución provincial; proyecto de ley de protección de datos personales y hábeas data, reglamentando el Artículo 63 de la Constitución provincial; proyecto de ley orgánica del Tribunal de Cuentas, reglamentando los Artículos 213, 214 y 217 de la Constitución provincial; proyecto de ley de Digesto Jurídico, reglamentando el Artículo 131 de la Constitución provincial; proyecto de ley para reformar la Ley Nro. 8.369/90, de Procedimientos Constitucionales, reglamentando los Artículos 52 a 62 de la Constitución provincial; proyecto de ley por el cual se regula la asignación del gasto en materia de publicidad oficial, reglamentando el Artículo 14 de la Constitución provincial; proyecto de ley por el cual se reglamenta el derecho a réplica, reglamentando el Artículo 13 de la Constitución provincial; proyecto de ley por el cual se promueve el acceso a la información ambiental, reglamentando el Artículo 84 de la Constitución provincial; proyecto de ley de evaluación del impacto ambiental, reglamentando el Artículo 84 de la Constitución provincial; proyecto de ley de preservación del patrimonio histórico cultural paisajístico de Entre Ríos, reglamentando el Artículo 26 de la Constitución provincial; proyecto de ley reglamentario del procedimiento de juicio político contemplado en los Artículos 138 a 154 de la Constitución provincial... En fin, no voy a seguir porque voy a ser tedioso, pero se presentaron 389 proyectos de ley reglamentando institutos de la Constitución provincial. Del total de los proyectos de ley enumerados –que son 38–, ya recibieron media sanción de esta Cámara de Diputados, luego de ser analizados en forma deliberativa y participativa, en total 26 proyectos.

Un análisis de los proyectos tratados nos muestra que la Cámara de Diputados ha reglamentado la totalidad de los organismos autónomos de control consagrados en la Sección VII de la Constitución provincial, es decir, la Fiscalía de Estado, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General, el Tribunal de Cuentas y la Defensoría del Pueblo.

También diseñamos importantes reformas en el Poder Judicial, como la creación de la Cámara en lo Contencioso Administrativo; la nueva conformación y procedimiento a seguir por el Jurado de Enjuiciamiento, previsto en la Sección VIII de la Carta Magna, que fue aprobado con un importante nivel de consenso por parte de los funcionarios judiciales; la reforma a la Ley de Procedimientos Constitucionales, reconociéndoles nuevas herramientas procesales a los ciudadanos para profundizar la tutela oficial efectiva de sus derechos al incluir en la ley y regular en detalle el amparo por mora; la acción popular; la demanda de inconstitucionalidad por omisión; el efecto derogatorio de la declaración de inconstitucionalidad, el amparo colectivo; entre otros aspectos, el hábeas data, aprobado por separado en un texto legal específico pues contenía algunas cuestiones que excedían lo procesal; la doble instancia en materia penal; y el reconocimiento legal del Consejo de la Magistratura que, como sabemos, ya funcionaba en base a un decreto.

Por otra parte, avanzamos notablemente desde el punto de vista del derecho comparado en la reglamentación de los institutos de participación popular, al refundir en un solo texto cinco institutos distintos de participación ciudadana: a) la iniciativa legislativa popular, b) la consulta popular vinculante o referéndum, c) la consulta popular no vinculante o plebiscito,

d) las audiencias públicas, e) la revocatoria de mandato. En este sentido, el proyecto es notoriamente innovador por su amplitud en el derecho argentino, asimilándose a una iniciativa codificadora por la extensión de sus normas.

Constituye asimismo un notable avance por el amplio proceso deliberativo y participativo por el cual se legisló y por el sentido innovador, la técnica legislativa y el generoso carácter protector, la sanción de una ley marco para el medio ambiente, que reúne también en el mismo texto normativo múltiples disposiciones jurídicas referidas a nuestra especificidad provincial, sin dejar de lado por ello los presupuestos mínimos ambientales a los que estamos obligados por la Constitución nacional.

En lo relacionado con los derechos fundamentales de la persona, se les dio reconocimiento y protección a aquellos grupos sociales que más necesitan de la acción del Estado, garantizando prestaciones básicas y políticas públicas a personas con discapacidades, a adultos mayores, a niños y adolescentes, como así también la equidad de género en la representación política.

Se logró la sanción de la nueva Ley Orgánica de Municipios, la número 10.027.

Como vemos, todos temas de suma importancia que fortalecen sin duda la calidad institucional y el Estado de derecho, a la vez que dan vigencia efectiva a los derechos sociales y los nuevos derechos que ha venido a receptor la Constitución provincial recientemente reformada.

Del total de proyectos de ley enumerados que ya recibieron media sanción de esta Cámara de Diputados, el Senado de la Provincia les dio sanción definitiva a las siguientes iniciativas legislativas: Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo, ley que protege a las personas con discapacidad –Ley Nro. 9.891–, Ley de Protección de los Niños y Adolescentes –Ley Nro. 9.861–, Ley del Consejo de la Magistratura –Ley Nro. 9.996–, Ley del Digesto Jurídico –Ley Nro. 9.971–, Ley de la Contaduría General de la Provincia –Ley Nro. 9.981–, ley de creación del Tribunal en lo Contencioso Administrativo, este proyecto se trató de modo unificado con un proyecto similar proveniente del Senado –Ley Nro. 10.051–, Ley Orgánica de Municipios y Ley de Equidad de Género. En suma, de 26 proyectos con media sanción de Diputados, sólo nueve fueron sancionados por el Senado de la Provincia.

El Senado, por su parte, tuvo las siguientes iniciativas legislativas para reglamentar la Constitución, dándoles media sanción a los siguientes proyectos: Consejo Económico y Social, como órgano de consulta de los poderes públicos, reglamentando el Artículo 53 de la Constitución provincial; proyecto de ley de ética en el ejercicio de la función pública, reglamentaria del Artículo 37 de la Constitución provincial; y el proyecto de ley de creación de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo.

De estas tres iniciativas originadas en el Senado, dos de ellas recibieron sanción definitiva por parte de la Cámara de Diputados: el proyecto de ley de creación del Consejo Económico Social, que recibió sanción definitiva por la Cámara de Diputados en la sesión del 4 de noviembre de 2009 y se convirtió en Ley Nro. 9.939, aunque cabe agregar que dicho instituto todavía no se ha puesto en funcionamiento por falta de reglamentación; y el proyecto de ley de creación de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo –Ley Nro. 10.051–. Entonces, de las tres iniciativas del Senado, esta Cámara de Diputados dio sanción definitiva a dos, quedando el referido a la ética en la función pública, tema sobre el cual hay un proyecto de diputados que está en comisión y que todavía no tuvo dictamen.

Concluyo este informe diciendo que me siento profundamente reconfortado por el trabajo de todos los diputados en las comisiones, en el recinto, en el debate. En estos cuatro años, en este proceso de reglamentación de nuestro texto fundamental –la Constitución– llevamos a cabo una política deliberativa orientada al entendimiento de todos los sectores políticos, lo cual demostró además que es posible lograr consensos fuertes y duraderos si escuchamos las razones del otro; por ello fue que la mayoría de los proyectos fueron aprobados por unanimidad. También profundizamos la participación política al incorporar al debate a los actores sociales e institucionales involucrados en cada tema.

Puedo decir con orgullo que hemos cumplido con nuestro objetivo de jerarquizar la Cámara de Diputados y de realizar una apertura a la sociedad civil. Muchas gracias por este trabajo conjunto que fue posible por los diputados, por la conciencia ciudadana de muchas organizaciones sociales y por el personal de la Cámara de Diputados que siempre ha mostrado una excelente predisposición al esfuerzo y contracción al trabajo. Muchas gracias a todos.

–Aplausos.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Ya que se ha utilizado el turno de los homenajes para hacer la despedida de estos cuatro años de gestión en la Cámara, voy a sumarme con mis palabras, pero antes quiero decir algo con respecto a lo sucedido con el diputado Almada, porque no les quepa ninguna duda que se refería a mí cuando hablaba de la mujer que lo desilusionó porque no firmó el despacho.

Es una pena, porque es como irse por un atajo de todo lo que uno tiene que decir de esta gestión. No recuerdo que haya pasado que alguien se enojara en esta Cámara porque no se lo acompañó en un proyecto, y lo más injusto es decir que no entendemos la situación de los municipales, que no nos hacemos cargo y además decir que hay una cuestión de mezquindad política. Por mi parte he acompañado proyectos del Poder Ejecutivo y de los otros bloques; mis límites sólo han sido ideológicos, de convicción, de posiciones políticas, de compromiso social, nunca de mezquindades.

Así que le digo al diputado Almada que tiene la oportunidad de seguir discutiendo esto; pero es claro que nunca hubo consenso. Participé en la comisión y hubo diputados que han sido intencionales que dieron argumentos sólidos, razones valederas, argumentos para que esto no prosperara, y es una realidad que en esta Cámara nunca se sacó un proyecto con fórceps, nunca a contrapelo.

Entonces es una pena que se haya planteado una situación como esta, porque si hay algo que caracterizó a esta Cámara fue lo contrario, fue el respeto por las posiciones, por el disenso. No voy a debatir ni me voy a pelear con nadie justamente en este día, pero le hubiera tenido que decir al diputado Almada por qué no acompañó mi proyecto donde se reglamentaba el artículo de la Constitución para que se termine con los códigos en negro, y encima lo puse en forma progresiva y paulatina pensando en una cuestión de intereses mutuos porque hay que contemplar la cuestión de los empleados municipales y también la de los Ejecutivos que tienen una deuda enorme que se tiene que ir saldando.

Si uno se pone a discutir lo que significa en serio la reforma del Estado, las cosas que tenemos que hacer, hoy deberíamos decir que no se respeta el ingreso por concurso a pesar de haberse votado en la Constitución del 2008 como una cosa de avanzada, elogiada de esta reforma; no se respeta el tema de los códigos en negro porque siguen existiendo, a pesar de que en la provincia se han ido eliminando y, realmente, los que más sufren esto son los municipales.

Pero este no es un hecho aislado, es un debate más profundo que tiene que ver con un montón de cosas que ojalá la próxima Cámara las considere. Quería dejar claro esto porque me parece injusto lo que dijo el diputado Almada.

Por otro lado, quiero reivindicar la labor de Gamal Taleb y Norberto Claucich, quienes han sido mucho más que Secretario y Prosecretario: han colaborado con las comisiones, se han hecho cargo de muchas cosas que necesitábamos, con una generosidad absoluta; y a todos los empleados de la Cámara, muchos de ellos gozan de un prestigio profesional y de una trayectoria que han puesto al servicio de todos nosotros.

A usted, señor Presidente, quiero decirle que me he sentido absolutamente respetada. Hoy, aunque no está difundido en las efemérides, es el Día de la Palabra y del Diálogo y justamente la Cámara se ha caracterizado por eso. Nunca me sentí presionada, alguna vez alguien tímidamente me dijo: “Y vos, ¿qué vas a votar?” o “¿qué te parece tal cosa?”. Esto es lo máximo que me ocurrió en esta Cámara.

Seguramente alguna vez cada uno de nosotros se habrá preguntado por qué no me apoyaron con un proyecto; pero de eso se trata, de consenso, del respeto por las mayorías y las minorías, y de aceptar el lugar en que a cada uno de nosotros nos puso el pueblo.

Quiero destacar que cuando asumió esta Cámara, muchos periodistas, muchos opinólogos, decían: “Esa Cámara va a ser una guerra porque hay muchos cabezones”, porque es verdad que acá hay muchos personajes, hay gente que viene del gremialismo, otros han sido intendentes, es decir, son jefes territoriales; sin embargo, creo que el gran mérito ha sido de usted, señor Presidente, porque si no hubiera habido la capacidad para conducir un ámbito como este, no habría sido nada fácil lograr lo que se logró.

Quiero destacar un hecho que parece una anécdota pero es la realidad: se han respetado todos los días de sesión aun en medio de problemas políticos, económicos, sociales,

electorales; no se dejó de sesionar ni un solo día, ni siquiera cuando estábamos todos en campaña electoral –porque la gran mayoría de los que estamos aquí éramos candidatos–, respetando así el aspecto formal de la Cámara.

El hecho de haber respetado a rajatabla las reuniones de Labor Parlamentaria donde se consensuaba, donde se ponía de acuerdo y después cada uno votaba lo que quería; pero el orden, el respeto, creo que nadie pudo haberse sentido agredido o no respetado; aquí la posibilidad de la palabra, del diálogo, nunca fue dejada de lado.

Recuerdo que un día el doctor Busti le pegó muy duro al diputado Cardoso, pero después dijo que eso era parte de la pasión que siente un político y un militante y lo hizo subir al estrado y le dio un abrazo, como expresando que las diferencias están pero también uno tiene la capacidad de demostrar que existe el respeto de uno por el otro.

Podría enumerar muchas cosas, pero no quiero dejar de reivindicar el trabajo que se hizo en cuanto a la reforma de la Constitución que, si hubiese habido más generosidad política, habría sido mucho más fructífero y más productivo; además el trabajo de los legisladores, porque ha sido impresionante la productividad en todo y en la entrega.

La verdad es que los voy a extrañar, porque con muchos he entablado una relación política de diálogo y también de afecto: además de una hermosa experiencia como política, he ganado muchos amigos.

SRA. ALDERETE – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero a todo lo que se ha dicho con respecto al trabajo que se ha realizado con los legisladores y el personal de la Cámara.

Llegado este momento uno empieza a hacer un resumen de su actividad; en mi caso, ocupé esta banca a partir de la desaparición física de un excelente dirigente, el diputado Luis Pando. Desde entonces sentí que esta era una responsabilidad muy grande, porque venía a cubrir el lugar de una gran persona, de un gran dirigente como era él.

En lo personal quiero agradecer a todos mis colegas por la comprensión que han tenido conmigo, cuando alguna vez, por el dolor propio de los duros momentos que me tocaron vivir, han dejado pasar algunos de mis exabruptos; eso para mí, como persona, tiene mucho valor. He aprendido a respetar a muchas personas, más allá de que nuestra democracia es muy joven y todavía nos faltan cosas por aprender. A usted, señor Presidente, le tengo un gran respeto; siempre que he necesitado charlar o solicitarle una audiencia para plantearle algunos temas que me hacían sentir mal, me ha recibido, no ha habido ningún inconveniente, lo cual es una demostración de la clase de político y de dirigente que es usted.

Estando en mi casa, cuando uno está un poco más tranquilo y ve desde afuera que hay cosas que no las debemos decir pero aclaro que a veces desde el dolor se dicen cosas que nosotros encontramos acá la impotencia y decir que estamos aquí y por qué no hacer mejor las cosas.

Agradezco a todo el personal y a todos los legisladores en nombre de nuestro bloque, a todo la gente del bloque que siempre nos han acompañado y no nos han dejado ni un instante; eso para nosotros es muy importante.

Muchas gracias a todos porque aquí he aprendido muchas cosas, porque todos los días se aprende algo nuevo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera concluye el turno de los homenajes.

25

LEY NRO. 3.818 -AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA-. MODIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.793)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General, en el proyecto de ley que modifica el

Artículo 180º de la Ley 3.818 e incorpora a ésta el Artículo 180º bis, referidos a los agentes de propaganda médica (Expte. Nro. 18.793).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

26

MUNICIPIO DE CEIBAS. DONACIÓN DE INMUEBLE PARA CENTROS EDUCATIVOS.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.073)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un terreno ubicado en Ceibas, ofrecida por la Municipalidad de esa localidad, con destino a dos centros educativos (Expte. Nro. 18.073).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

27

**LEY NRO. 9.958 -CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-
MODIFICACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.351)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica la Ley 9.958, de Ministerios, incorporando el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expte. Nro. 18.351).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

28

LEY NRO. 9.985 -CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO-. MODIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.702)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte en el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica la Ley 9.958, de Ministerios, incorporando el Ministerio de Turismo (Expte. Nro. 18.702).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

29

ORGANISMO CENSAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.813)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que crea el Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 18.813).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

30

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL GOBIERNO NACIONAL O ENTES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL. CONCRECIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.421)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público por hasta la suma de 365.856.000 pesos, con destino a obras (Expte. Nro. 18.421).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

31

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE GARRAFAS DE GAS LICUADO. EXENCIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.693)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos derivados de la comercialización de gas licuado de petróleo envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos (Expte. Nro. 18.693).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

32

DECRETO NRO. 2.054/10 PEN -LEY NRO. 26.530 EXCEPCIONES RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL-. ADHESIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.637)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, por el que la Provincia adhiere a lo dispuesto por el Artículo 24º del Decreto 2.054/10 del Poder Ejecutivo nacional, que prorroga para el ejercicio 2011 disposiciones referidas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Expte. Nro. 18.637).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

33

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 18.828 y 18.829)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 18.828 y 18.829.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de estos proyectos de resolución y que su consideración y votación también se haga de ese modo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

34

LEY NRO. 3.818 -AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA-. MODIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 18.793)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General, en el proyecto de ley que modifica el Artículo 180º de la Ley 3.818 e incorpora a ésta el Artículo 180º bis, referidos a los agentes de propaganda médica (Expte. Nro. 18.793).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 18.793, autoría de los señores diputados Argain, Miser y Haidar, por el que se modifica el Art. 180º e incorpora el Art. 180º bis a la Ley Nro. 3.818, artículos regulatorios de la actividad de los agentes de propaganda médica y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Modifícase el Artículo 180° de la Ley Nro. 3.818 modificado por Ley Nro. 9.095 y su rectificatoria Ley Nro. 9.194, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la inscripción como agente de propaganda médica los interesados deberán presentar título habilitante de nivel terciario y validez nacional con programa de estudios no menor a tres años, asimismo deberán acreditar una antigüedad de residencia en la provincia no inferior a dos años, que serán los inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción o tres años de residencia si se hubieran cumplimentado en forma fraccionada, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción”.

Art. 2°.- Incorpórase como Artículo 180° Bis en la Ley Nro. 3.818 el que se redacta a continuación:

“En todos los casos, comprobado que fuere el cumplimiento de los requisitos, el Ministerio de Salud a través de la oficina que disponga al efecto, los inscribirá en un Registro que llevará a tal fin, y otorgará certificado de matrícula y credencial profesional.

Quedará suspendida de pleno derecho la matrícula del agente de propaganda médica que pasare a desempeñar cargos de supervisión, coordinación, jefaturas de delegaciones (zonales o regionales), encargados o cualquier otro que signifique el ejercicio de una función jerárquica en el laboratorio donde presta servicios mientras dure tal situación.

Quedará también suspendida de pleno derecho la matrícula del agente de propaganda médica que de cualquier forma ejerciere representación y/o distribución aún de las llamadas libres y que para tal fin tuviere a su cargo a otros agentes de propaganda médica”.

Art. 3°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de noviembre de 2011.

- Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes: ARGAIN – JODOR – DÍAZ – FLORES – HAIDAR – JOURDÁN – VÁSQUEZ – BESCOS – MISER – D’ANGELO.

- Comisión de Legislación General: BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ – BENEDETTI – MISER – ALDERETE – D’ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Señor Presidente, brevemente quiero explicar a mis pares el alcance de este proyecto de ley sobre los agentes de propaganda médica, más conocidos como visitadores médicos.

La modificación que propone este proyecto permitirá zanjar una situación que se está dando y que afecta la accesibilidad al sistema laboral de los muchachos entrerrianos que obtuvieron su título para ejercer esta carrera, porque se están dando dos circunstancias: una es que las empresas, es decir, los laboratorios medicinales, están trayendo visitadores médicos de otras provincias para cubrir estos cargos en Entre Ríos, y también, a efectos de bajar costos, se están superponiendo las tareas del visitador médico –el “valija”, como se llama a los profesionales que visitan los consultorios médicos para promocionar medicamentos– con las de aquellos que tienen cargos jerárquicos en la empresa. Con la modificación propuesta disponemos que la labor del jerárquico sea incompatible con el trabajo en terreno, en la calle, como se dice, liberándose todos esos puestos de trabajo para los muchachos que se han recibido en la escuela que existe en nuestra provincia y que en la actualidad no pueden acceder al mercado laboral; paralelamente se exige la residencia y la recepción en la provincia, por lo que los laboratorios van a tener que darle trabajo primordialmente a los entrerrianos.

Creo que este es un buen proyecto en ese aspecto, porque va a solucionar una problemática laboral como otras tantas, así que agradezco el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

SR. MISER – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adherir a los fundamentos que ha expresado el diputado Argain, quien ha sido muy explícito acerca de lo que es una necesidad para los jóvenes y no tan jóvenes egresados, que creen en el desarrollo de esta provincia. Esta iniciativa claramente echa por tierra aquello de que esta Cámara no tiene solidaridad, que no tiene decisión cuando tiene que defender a los trabajadores –en este caso, tal vez es enfrentar a los mayores beneficios de las grandes multinacionales–.

También quiero expresar que no solamente existe esta falta de equidad y de igualdad en los municipios, sino que en muchos lugares todavía la democracia y nosotros mismos, no solamente como legisladores sino como integrantes de la sociedad, estamos en deuda para ir mejorando día a día la calidad de vida y en eso la calidad de trabajo.

Así que adelanto el acompañamiento de nuestro bloque para aprobar este proyecto, que es algo sumamente necesario y que va a dejar sentado lo que se ha hecho desde esta Cámara cada vez que tuvo que defender los derechos de los trabajadores y de todos los entrerrianos.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, solamente quiero agregar que en charlas con los interesados, representantes de los visitantes médicos de la provincia de Entre Ríos, se destacaba que este proyecto además les garantiza, y en un amplio sentido de defensa de los intereses de nuestros profesionales, que aquellos que vinieren de otra provincia tendrán que contar con un título habilitante de igual o de mayor jerarquía que el que tienen los profesionales de nuestra provincia para poder ejercer esta profesión.

35

LEY NRO. 3.818 -AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA-. MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 18.793)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

36

MUNICIPIO DE CEIBAS. DONACIÓN DE INMUEBLE PARA CENTROS EDUCATIVOS.

Consideración (Expte. Nro. 18.073)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un terreno ubicado en Ceibas, ofrecida por la Municipalidad de esa localidad, con destino a dos centros educativos (Expte. Nro. 18.073).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nro. 18.073) venido en revisión, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento formulado por la Municipalidad de Ceibas, de donación de un inmueble con destino al funcionamiento del Centro Educativo de Adolescentes, Jóvenes y Adultos Nro. 354 y Centro de Formación Profesional Nro. 444, y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento formulado por la Municipalidad de Ceibas, de donación de un inmueble con destino al funcionamiento del Centro Educativo de Adolescentes, Jóvenes y Adultos Nro. 354 y Centro de Formación Profesional Nro. 444 y/o los que en un futuro los suplanten, del inmueble que según plano de mensura inscripto en la Dirección de Catastro de la Provincia al Nro. 104.779, se ubica en el departamento Islas del Ibicuy, distrito Ceibas, Municipio de Ceibas, planta urbana, Manzana Nro. 12, domicilio parcelario: Calle Nro. 10 s/n (Lote esquina), con una superficie de 300,00 m2, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2), al rumbo N 84° 19' E de 10,00 m, lindando con Municipalidad de Ceibas.

Este: Recta (2-3), al rumbo S 5° 41' E de 30,00 m, lindando con Municipalidad de Ceibas.

Sur: Recta (3-4) al rumbo S 84° 19' O de 10,00 m, lindando con calle Nro. 10 (tierra).

Oeste: Recta (4-1), al rumbo N 5° 41' O de 30,00 m, lindando con calle Nro. 7 (tierra), individualizado con la Partida Provincial Nro. 132.772, e inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú a la Matrícula Nro. 132.742.

Art. 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de noviembre de 2011.

BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR –
MISER – ALDERETE – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero dejar en claro que la aprobación de este proyecto constituye un acto de justicia y va en el sentido de fortalecer la clara relación que ha tenido esta Cámara de Diputados con los presidentes comunales y de juntas de gobierno, porque realmente la sanción definitiva que le vamos a dar hoy a este proyecto tiene que ver con la gestión del pueblo de Ceibas y de su intendente que se ha acercado a esta Cámara y ha solicitado para que definitivamente Ceibas cuente con este centro educativo y este centro de formación profesional.

37

MUNICIPIO DE CEIBAS. DONACIÓN DE INMUEBLE PARA CENTROS EDUCATIVOS.

Votación (Expte. Nro. 18.073)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

38

**LEY NRO. 9.958 -CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-
MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 18.351)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica la Ley 9.958, de Ministerios, incorporando el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expte. Nro. 18.351).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 18.351, venido en revisión, por el que se incorpora el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la Ley de Ministerios Nro. 9.958, y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.958, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las funciones administrativas del Poder Ejecutivo en el despacho de los negocios de la Provincia, estarán a cargo de los siguientes Ministros Secretarios de Estado:

- 1 – De Gobierno, Justicia y Educación.
- 2 – De Economía, Hacienda y Finanzas.
- 3 – De Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología.
- 4 – De Salud.
- 5 – De Planeamiento, Infraestructura y Servicios.
- 6 – De Producción.
- 7 – De Trabajo y Seguridad Social.”

Art. 2º.- Incorpórase al Artículo 13º de la Ley Nro. 9.958 el siguiente apartado:

7º) Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

- 1 – Proteger, impulsar y promover el empleo y el trabajo decente.
- 2 – Difundir la legislación laboral, controlando el efectivo cumplimiento de la norma.
- 3 – Entender en todo lo atinente a las relaciones laborales en el ámbito público y privado.
- 4 – Entender en el desarrollo de las políticas públicas de empleo y seguridad social.
- 5 – Intervenir en lo atinente a las relaciones entre el capital y el trabajo, en la protección integral del trabajador, en el ejercicio de la Policía del Trabajo y en la promoción y perfeccionamiento de la Legislación Laboral, actuando en carácter de árbitro en los asuntos laborales que por ley correspondan y/o que los pares voluntariamente le sometan.
- 6 – Participar conjuntamente con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en la elaboración y aplicación de la Política Salarial del Sector Público.
- 7 – Participar en la elaboración de las reglamentaciones y disposiciones de los estatutos de los agentes públicos, en coordinación con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.
- 8 – Intervenir en la promoción del pleno empleo y en la conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con el Ministerio de la Producción.
- 9 – Entender en la promoción y protección de la vida, la seguridad y la salud en el ámbito laboral.
- 10 – Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden.
- 11 – Refrendar los actos del Poder Ejecutivo en temas relacionados con el trabajo y la seguridad social.
- 12 – Entender en todo lo relativo a las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo, en el tratamiento de los conflictos individuales o colectivos de trabajo, del sector público provincial y municipal, ejerciendo facultades atinentes al régimen de las mismas en todo el territorio de la provincia.

Art. 3º.- Suprímase del Artículo 13º de la Ley Nro. 9.958 los siguientes apartados:

Art. 13º.-

Suprímase el Inciso 1º- Apartado 21.

Suprímase el Inciso 3º- Apartado 11.

Suprímase el Inciso 3º- Apartado 12.

Suprímase el Inciso 4º - Apartado 16.

Art. 4º.- Modifícase el Artículo 18º de la Ley Nro. 9.958, el que quedará redactado de la siguiente manera:

De las Secretarías Ministeriales

Art. 18°.- Establécense las siguientes Secretarías Ministeriales:

1º) En el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación:

Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Secretaría General.

2º) En el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:

Secretaría de Hacienda.

Secretaría de Presupuesto y Finanzas.

3º) En el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología:

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

4º) En el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios:

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

5º) En el ámbito del Ministerio de la Producción.

Secretaría de Producción Primaria.

Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo.

6º) En el ámbito del Ministerio de Salud:

Secretaría de Gestión Sanitaria.

7º) En el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

El Poder Ejecutivo podrá, además, crear Secretarías, Subsecretarías y Organismos de menor jerarquía.

Art. 5º.- Modifícase el Artículo 23º de la Ley Nro. 9.958 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 23º.- Dependen del Poder Ejecutivo:

En forma directa:

Escribanía Mayor de Gobierno, Comisión Administradora Fondo Especial de Salto Grande, Dirección General de Información Pública, Unidad Ejecutora Provincial e Instituto Provincial de la Discapacidad, CODESAL y Unidad Ejecutora Ferroviaria (UEFER).

Se relacionan con el Poder Ejecutivo en forma directa:

Fiscalía de Estado, Universidad Autónoma de Entre Ríos y Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

Se relacionan con el Poder Ejecutivo:

A través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación:

Consejo General de Educación.

Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos.

Policía de la Provincia

Dirección General del Servicio Penitenciario.

Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades.

Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima.

Líneas Áreas Entre Ríos Sociedad del Estado.

A través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:

Contaduría General de la Provincia.

Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Tribunal de Cuentas.

Tesorería General.

Ente Túnel Subfluvial “Silvestre Begnis – Uranga”.

A través del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología:

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Agencia Ciencia, Tecnología e Innovación.

Agencia Entre Ríos Deportes.

Subsecretaría de la Juventud.

A través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios:

Ente de Control y Regulación de Aguas Termales.

Dirección Provincial de Vialidad.

Instituto Portuario.

Ente Autárquico Puerto Ibicuy.

Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay.

Ente Autárquico Puerto Diamante.

Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez.

A través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

A través del Ministerio de Salud:

Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.

A través de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales:

Ente Región Centro y Representación del Gobierno en Capital Federal.”

Art. 6°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de noviembre de 2011.

- Comisión de Legislación General: BESCOS – ALLENDE – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – BENEDETTI – MISER.

- Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político: JOURDÁN – BOLZÁN – DÍAZ – JODOR – BENEDETTI – MAIER.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal cual lo habilita la Constitución reformada, en este acto estamos modificando la Ley 9.958, de Ministerios, incorporando el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El trabajo es uno de los valores más preciados y que dignifica a la persona humana, pero actualmente el mundo entero es testigo, por un lado, de la falta de trabajo, que deriva en innumerables conflictos; y, por otro lado, de la complejidad de las relaciones laborales, lo que ha obligado a los actores a buscar nuevos paradigmas en las negociaciones, tanto en el sector público como en el privado.

Este proyecto de ley modifica la Ley 9.958. La importancia de la creación de este Ministerio radica en las competencias que tendrá a su cargo, que tienen que ver con proteger, impulsar y promover el empleo y el trabajo decente, entender en todo lo atinente a las relaciones laborales en el ámbito público y privado, además de participar en la elaboración y la aplicación de la política salarial del sector público y en la elaboración de las reglamentaciones y disposiciones de los estatutos de los agentes de la Administración Pública.

Todo esto seguramente redundará en el bienestar de los trabajadores, tanto del sector público como privado, y seguramente también será una herramienta fundamental que permitirá encausar las relaciones laborales que como indicamos se presentan cada vez más complejas en el mundo laboral.

Otro aspecto que quedará debidamente ordenado es el hecho de que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Señor Presidente, creo que con la aprobación de este proyecto de ley estamos dando a los entrerrianos y también al Gobierno una herramienta fundamental que, quiera Dios, siempre se use en beneficio de los trabajadores.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, por supuesto que acompañó las expresiones del diputado Bescos, pero respetuosamente quiero incorporar a todo ese informe que dio –del que me siento orgulloso por haber sido parte de esos cuatro años de gestión– un proyecto más, de suma importancia, no solamente para ese marco jurídico que decía el diputado Bescos que van a encontrar los trabajadores, sino para reconocer en el marco de nuestra historia que desde ahí comenzó la revolución social que Perón implementó en la República Argentina, desde esa figura que fue el Ministerio de Trabajo y Previsión.

39

**LEY NRO. 9.958 -CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-
MODIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 18.351)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Con las modificaciones introducidas, vuelve en revisión al Senado.

40

LEY NRO. 9.985 -CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO- MODIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 18.702)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte en el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica la Ley 9.958, de Ministerios, incorporando el Ministerio de Turismo (Expte. Nro. 18.702).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte, han considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 18.702, venido en revisión, por el que se modifica el Art. 1º de la Ley Nro. 9.958, incorporando el Ministerio de Turismo y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentados.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Intégrase el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.958, con la incorporación del Ministerio de Turismo.

Art. 2º.- Suprímase el apartado 22 del inciso 1º del Artículo 13º de la Ley Nro. 9.958.

Art. 3º.- Incorpórase un nuevo inciso al Artículo 13º de la Ley Nro. 9.958 que reza:

“Ministerio de Turismo:

1.- Entender en la elaboración de la propuesta al Poder Ejecutivo provincial de la política turística de la Provincia, con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo en el marco del Plan Estratégico de Turismo Sustentable (PEDTS) que será revisado en forma trienal, y la ejecución de las acciones resultantes de la misma.

2.- Entender en la presentación al Poder Ejecutivo provincial, de los planes y propuestas en materia de infraestructura física, de aquellas acciones necesarias para la ejecución de políticas turísticas dirigidas al fomento de la actividad y de los proyectos integrales de emprendimientos turísticos que por cuya incidencia económica, laboral, social, recreativa, cultural y/o de actividades conexas e inversión sean pasibles de ser incorporados al régimen de promoción establecido mediante la Ley Nro. 9.946, a través de su declaración específica de interés provincial.

3.- Entender en la planificación de la propuesta del ordenamiento territorial en microregiones, regiones, zonas, corredores, circuitos, rutas y áreas de recreación y/o esparcimiento adyacentes a éstas u otra que se establezcan reglamentariamente, en concordancia con las respectivas autoridades municipales y comunales y en el marco de sustentabilidad del desarrollo turístico.

4.- Entender en la expedición de la declaración de municipios y comunas turísticas, conforme su condición de tales establecida reglamentariamente en el Capítulo II de la Ley Nro. 9.946.

- 5.- Entender en el fomento de la protección y conservación del patrimonio cultural, histórico, paisajístico, natural, costumbrista, ambiental y ecológico, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales y comunales competentes.
- 6.- Entender en el impulso de la puesta en valor y desarrollo de atractivos y recursos capaces de integrar el patrimonio turístico provincial y en el resguardo de aquellos que lo integran.
- 7.- Intervenir en la determinación de obras de infraestructura básica que directa o indirectamente sirvan o se destinen para el aprovechamiento turístico.
- 8.- Entender en el fomento de la actividad turística, proponiendo medidas de incentivo propias para el sector y promover su incorporación a regímenes de estímulo establecidos para otras actividades a ser desarrolladas en la provincia.
- 9.- Entender en la promoción de la inversión turística, relacionada con las actividades del sector público destinadas al estudio, evaluación y certificación de proyectos de inversión turística, así como de todas aquellas actividades destinadas a la captación de inversionistas o capitales de interés para el desarrollo turístico provincial, incluyendo la aplicación de incentivos fiscales o de otro orden.
- 10.- Entender en la concreción de la jerarquización, acondicionamiento y promoción de la oferta turística provincial, mediante acciones coordinadas entre el Estado nacional, provincial, los municipios, las comunas y los particulares.
- 11.- Entender en el aprovechamiento turístico de las actividades deportivas, culturales, científicas, artísticas, religiosas, recreativas, de salud, de producción u otras, que se realicen en la provincia.
- 12.- Entender en el estímulo del desarrollo del turismo de convenciones, respecto de eventos a realizarse en la provincia.
- 13.- Entender en la determinación de los requerimientos de formación y capacitación de la demanda laboral y profesional del sector turístico e intervenir en la implementación de planes de formación y capacitación.
- 14.- Entender en el apoyo de las acciones de capacitación de los trabajadores y profesionales que participan en el sector público y el privado en relación directa con el turismo y en especial con la prestación de servicios turísticos, en todos sus niveles y modalidades, en coordinación con los organismos e instituciones educativas que corresponda.
- 15.- Velar por el resguardo del turista o visitante, mediante el contralor de los servicios turísticos, su prestación y la debida calidad y veracidad de los mismos, respecto de la oferta presentada y consumida por los turistas o visitantes.
- 16.- Entender en el fomento de la gestión de calidad de destinos, recursos y atractivos turísticos e igualmente de los servicios y prestaciones ofrecidas y proporcionadas a los turistas o visitantes.
- 17.- Entender en la facilitación de las actividades turísticas e intervenir en la coordinación de acciones entre los sectores público y privado, en todos los niveles.
- 18.- Intervenir en la ejecución de acciones orientadas a la formación de conciencia turística en las comunidades respectivas para intensificar el turismo provincial.
- 19.- Intervenir en la generación de las condiciones que favorezcan el incremento de la demanda turística, orientando las acciones promocionales y de estímulo hacia los mercados emisores, nacional, regional e internacional, que se determinen.
- 20.- Entender en el impulso de la creación de delegaciones u oficinas de turismo, en coordinación con los respectivos municipios y comunas.
- 21.- Entender en el desarrollo de metodologías que permitan la obtención, actualización y el correcto tratamiento estadístico de la actividad turística provincial.
- 22.- Entender en el pronunciamiento de acciones declarativas de interés turístico provincial.
- 23.- Intervenir en el estímulo de la preservación de los elementos constitutivos de la identidad turística entrerriana en todas sus manifestaciones, como rasgo diferenciador del turismo provincial.
- 24.- Entender en el ordenamiento, reglamentación, registro, certificación y control de las actividades desarrolladas por los prestadores turísticos que no fueran reglamentadas o de competencia nacional.
- 25.- Intervenir en la generación de un Registro para las actividades que se encuentren reglamentadas o fueran de competencia nacional a los efectos de su conocimiento.
- 26.- Entender en el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones requeridas para prestar servicios turísticos, en los casos que correspondiere, de acuerdo a lo establecido en la legislación turística provincial.

- 27.- Intervenir en la actualización, revisión y formulación del conjunto normativo encargado de ordenar la oferta turística provincial y en la regulación de las actividades, los servicios y sus prestaciones.
- 28.- Entender en el impulso de acciones tendientes a la dirección y funcionamiento del sistema turístico provincial.
- 29.- Intervenir en convenios, acuerdos e instrumentos que formalicen acciones conjuntas con organismos, entidades e instituciones, tendientes al desarrollo turístico provincial.
- 30.- Entender en el dictado de las resoluciones y demás actos administrativos de efectos particulares o generales que hubieren lugar en materia turística.
- 31.- Intervenir en la integración a entes e instituciones públicas y privadas, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, vinculadas a la actividad turística.
- 32.- Entender en la determinación de cánones, contribuciones o derechos, aplicables a los bienes turísticos de la Provincia.
- 33.- Entender en la aplicación y ejecución del régimen sancionatorio establecido en la Ley Nro. 9.946 y las reglamentaciones consecuentes.
- 34.- Intervenir en la promoción, gestión y/o coordinación de acciones en el ámbito provincial, con todas las entidades y organismos públicos responsables de los mecanismos y procedimientos orientados a facilitar el ingreso, desplazamiento y comportamiento de los turistas en el territorio de la provincia.
- 35.- Entender en la administración del Fondo Provincial de Turismo y en la promoción, gestión, coordinación y disposición de la realización de todas las acciones necesarias para la integración plena de sus recursos económicos y financieros conferidos por la Ley Nro. 9.946.
- 36.- Intervenir en la realización y/o administración y/o gestión de manera integral, por sí o por concesionarios, de la infraestructura turística y/u otra tipología de equipamiento y/o de servicio con propósito de fomento, que deberán ser otorgadas mediante procedimientos públicos de selección con ajuste a lo establecido en la Ley Nro. 5.140 de la Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones con sus modificatorias incluida la Ley Nro. 8.964 (Texto Único y Ordenado por Decreto Nro. 404/95 MEOSP y su Decreto Reglamentario Nro. 795/96 MEOSP) que rigen las contrataciones del Estado.
- 37.- Desarrollar e incentivar el turismo social, cultural y educativo, atender a la elaboración de planes, programas y proyectos y potenciar su ejecución como instrumento de desarrollo socioeconómico.
- 38.- Intervenir en la promoción de la realización de festividades turísticas y en la celebración de convenciones en el ámbito provincial.
- 39.- Entender en el fomento del establecimiento de líneas de crédito para la construcción de alojamientos turísticos, la implementación de servicios, transporte e infraestructura destinada al turista.
- 40.- Entender en el incentivo del desarrollo de pequeñas industrias y artesanías que tengan por finalidad la producción de bienes de consumo turístico.
- 41.- Entender en la fiscalización de los servicios turísticos, asegurando el cumplimiento de la legislación respectiva en coordinación con los organismos competentes y los municipios.
- 42.- Intervenir en la definición, planificación y ejecución de todas las campañas promocionales necesarias para la captación y acrecentamiento del turismo receptivo.
- 43.- Presidir la Comisión Provincial de Turismo – COPROTUR- creada mediante la Ley Nro. 9.946.
- 44.- Presidir el Comité Interinstitucional de Facilitación Turística –CIFAT– creado mediante la Ley Nro. 9.946.
- 45.- Entender en el impulso de la conformación del Consejo Turístico, como entidad colegiada representativa del conjunto de los actores de la actividad turística.
- 46.- Entender en la promoción, organización y participación de eventos de comercialización turística, ferias, mercado de contratación y en el mantenimiento de un estrecho contacto con operadores de turismo del orden nacional.
- 47.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con el desarrollo turístico de la provincia, su incentivo, protección, promoción comercialización y las demás estrategias turísticas para la provincia en el corto, mediano y largo plazo.
- 48.- Entender en el desarrollo de todas las funciones que surjan de su misión, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije el señor Gobernador”.
- Art. 4º.-** Suprímase el inciso 6º del Artículo 14º de la Ley Nro. 9.958.

Art. 5°.- Intégrase el Artículo 18° de la Ley Nro. 9.958, con la incorporación del siguiente texto: “En el ámbito del Ministerio de Turismo Secretaría de Turismo”.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de noviembre de 2011.

- Comisión de Legislación General: BESCOS – ALMADA – ALLENDE – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – MISER – ALDERETE.

- Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes: KERZ – ALMADA – BOLZÁN – DÍAZ – JODOR – VÁSQUEZ – MISER.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, al igual que el proyecto de ley inmediatamente anterior, este proyecto trata de la ampliación del número de Ministerios, en este caso se crea en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el Ministerio de Turismo.

Debemos destacar que la actividad turística expresa permanentemente una dinámica en cuanto a su crecimiento, que es de gran importancia y son las competencias asignadas a este Ministerio, las que verdaderamente tienen que ver con la elaboración de una política para el sector turístico en la provincia, y además en el marco de un plan estratégico sustentable, así como también con la elaboración de propuestas en materia de infraestructura para generar los espacios adecuados que fomenten y promuevan la actividad.

Debo destacar el hecho de que este Ministerio también entenderá en el fomento de la protección y conservación del patrimonio histórico cultural paisajístico, cultural y ambiental en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales y comunales competentes; en definitiva, la creación del Ministerio de Turismo deberá permitir jerarquizar la actividad turística en la provincia y coadyuvará a la formación de conciencia turística en las distintas comunidades.

41

LEY NRO. 9.985 -CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO-. MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 18.702)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

–Se retira del recinto el señor diputado Kaehler.

42

ORGANISMO CENSAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 18.813)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que crea el Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 18.813).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 18.813, autoría de los señores diputados Bescos, Flores, Allende y Haidar, por el que se crea el Organismo Censal Permanente; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Créase el Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos, que dependerá directamente del Poder Ejecutivo provincial y tendrá rango de Secretaría de Estado.

Art. 2º.- El Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos actuará interrelacionado con todas las áreas estadísticas de los Ministerios, Secretarías de Estado y organismos centralizados o no, y municipios de la provincia de Entre Ríos, a los cuales procederá integrar hasta conformar una red estadística provincial, de la que el organismo será centro coordinador.

Art. 3º.- El Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos sustentará sus tareas interactuando con la Dirección General de Informática o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 4º.- El Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos tendrá a su cargo la dirección, contralor y supervisión de la totalidad de las actividades estadísticas y censales que sean llevadas a cabo en la provincia de Entre Ríos, y tendrá como objetivos:

- a) Unificar la orientación y metodología de toda actividad estadística y censal que se desarrolle en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.
- b) Establecer políticas de coordinación y complementación con los servicios estadísticos de los organismos de la Provincia y de los Municipios.

Art. 5º.- Son funciones del Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos:

- a) Elaborar en forma sistemática y permanente en coordinación con otros organismos provinciales y municipales o privados, estadísticas referentes a demografía, educación, salud, actividades agropecuarias, comercio, industria, finanzas, economía, problemas sociales, sanitarios, de infraestructura o de cualquier otra índole que considere estadísticamente de interés público, concluyendo en la confección de mapas sanitarios, de educación, de comercio y todos aquellos que considere estadísticamente de interés para arribar a diagnósticos ciertos, ejerciendo tareas de actualización permanente de los mismos.
- b) Efectuar los estudios e investigaciones que considere de importancia o le encomienden los poderes del Estado u organismos que convengan en la participación del sistema.
- c) Elaborar indicadores aptos para la planificación socioeconómica en base a la información que provea la red estadística provincial.
- d) Realizar un relevamiento general y mantenerlo permanentemente actualizado, de los recursos estadísticos dentro del territorio de la provincia de Entre Ríos.
- e) Llevar a cabo la coordinación estadística integral de la Provincia de Entre Ríos, a fin de conocer la mayor unidad, celeridad y exactitud en la captación y elaboración de las series estadísticas.
- f) Coordinar su labor con la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos u otros organismos que ejecuten tareas estadísticas, a fin de lograr uniformidad, evitar superposiciones y lograr la elevación del nivel científico de la actividad estadística dentro de la provincia, pudiendo para ello suscribir convenios que crea convenientes.
- g) Ejercer la dirección de las operaciones estadísticas que ordene realizar el gobierno provincial y de las que resuelva ejecutar el propio Organismo, estableciendo las normas metodológicas y los mecanismos técnicos de los Programas y sus calendarios de realización.
- h) Determinar periódicamente qué información deben suministrar los Servicios Estadísticos que integren la red estadística provincial.
- i) Promover la creación de Servicios Estadísticos en los Municipios, así como definir y ejecutar la reestructuración de los que se encontraran vigentes.
- j) Organizar y administrar un banco oficial de datos estadísticos.
- k) Requerir directamente de los funcionarios provinciales y municipales la información que considere necesaria para cumplir con los objetivos establecidos en la presente ley.
- l) Instruir sumarios administrativos por incumplimientos a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones, aplicando las sanciones que correspondieren.

m) Propiciar la colaboración de las universidades con asiento en la provincia de Entre Ríos y otras entidades para la elaboración de propuestas y recomendaciones sobre las necesidades provinciales en materia de estadísticas y sobre la adaptación y mejora de las metodologías aplicadas a la ejecución de los Programas que elabora el Organismo Censal Permanente.

Art. 6º.- El Organismo Censal Permanente de la Provincia de Entre Ríos estará a cargo de un Secretario designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 7º.- El Secretario del organismo deberá acreditar título universitario y tendrá las siguientes funciones:

a) Fijar las políticas, el planeamiento estratégico, los programas y criterios generales de conducción del organismo y ejercer las funciones que esta ley y su reglamentación asignen al mismo.

b) Representar legalmente al organismo en todos sus actos y contratos, pudiendo dictar todo tipo de actos administrativos o celebrar acuerdos, convenios o contratos tendientes al cumplimiento efectivo de las funciones establecidas para el organismo creado por la presente ley.

c) Elaborar un proyecto de estructura orgánica funcional.

d) Propiciar el otorgamiento de becas para la capacitación del personal.

Art. 8º.- Las informaciones que se suministren a los Servicios Estadísticos serán estrictamente reservadas y sólo podrán ser utilizadas con fines estadísticos.

Los datos deberán ser suministrados y publicados exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo tal que no pueda ser violado el secreto estadístico, ni individualizarse a las personas o entidades a que se refiera.

Art. 9º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de noviembre de 2011.

BESCOS – ALMADA – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – MISER –
ALDERETE – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto para mí tiene un significado muy particular, no porque sea el último proyecto que he presentado, que cuenta con el acompañamiento de la diputada Haidar y de los diputados Flores, Allende, Maier y Bolzán, sino porque desde el comienzo de esta gestión he estado trabajando con mis colaboradores en la confección del mismo. Lo he hecho, señor Presidente, con la convicción de que este proyecto de ley tiene la finalidad de crear un organismo censal que funcionará con carácter permanente y que se transformará en una herramienta eficaz para la toma de decisiones en cuanto a la implementación de políticas de Estado; ese será su objetivo mayor. Esto quiere decir el monitoreo permanente de estadísticas referidas sobre todo a la salud, a la educación, al empleo y a la seguridad, cuestiones muy sentidas por la sociedad cuando las soluciones no llegan o llegan tarde.

Es menester, señor Presidente, que la Provincia cuente con información permanente, general, cruzada, sistematizada y actualizada, concentrando toda la información estadística en un solo organismo que la dotará de coherencia e interrelación. Este organismo elaborará y actualizará en forma permanente y sistemática, en coordinación con otros organismos provinciales y municipales así como también privados, estadísticas referentes a demografía, educación, salud, actividades agropecuarias, comercio, industrias, finanzas, economía, problemas sanitarios, de infraestructura, seguridad o también, señor Presidente, de cualquier otra índole que considere de interés público concluyendo en la confección de mapas sanitarios de educación, de comercio y todo aquello necesario para arribar a diagnóstico cierto, para poder llegar con las soluciones pertinentes a cualquier lugar de la provincia de Entre Ríos, en cualquier momento que la situación o la realidad lo requiera. En base a estos mapas se podrán elaborar planificadores e indicadores aptos para la planificación socioeconómica estableciendo normas metodológicas.

Señor Presidente, estamos viviendo en la era de la información y es precisamente la disponibilidad de la información un componente esencial y un punto de partida para la formulación y la concreción de políticas por parte de los gobiernos. Cuando hablamos de políticas de Estado debemos poner especial énfasis en las políticas de salud. En este punto

debiéramos quizás imitar en muchos aspectos al doctor Ramón Carrillo, quien basándose en las estadísticas llevó adelante un plan integral de salud priorizando la prevención, centrando su labor en tres ejes que fueron enunciados por el propio general Juan Domingo Perón: todos los hombres tienen igual derecho a la vida y a la salud, no se puede hacer política sanitaria sin política social, de nada sirven las conquistas sociales de la técnica médica si esta no puede llegar a los pueblos por los medios adecuados.

El doctor Carrillo elaboró su plan analítico de salud pública previniendo hasta el más mínimo detalle, otorgando a la arquitectura hospitalaria una relevancia que no había tenido hasta entonces; para erradicar el paludismo, por ejemplo, no sólo se valió de recursos médicos como la vacunación, sino que atacó las causas promoviendo planes de construcción de redes de agua potable y desagües, promovió la construcción de viviendas dignas como forma de prevenir e incluso erradicar muchas enfermedades.

Con datos estadísticos fehacientes y la aplicación de las políticas adecuadas, la revolución sanitaria impulsada por Carrillo hizo desaparecer enfermedades endémicas como el paludismo, como así también enfermedades como la sífilis y otras enfermedades venéreas. Disminuyó el índice de mortalidad por tuberculosis, terminó con epidemias como el tifus y la brucelosis, redujo el índice de mortalidad infantil.

Las estadísticas, señor Presidente, proporcionan al Estado en su conjunto información objetiva e imparcial acerca de la situación económica demográfica social, sanitaria, educacional, ambiental, etcétera.

De esta manera, con esta información de la población a partir de la cual se puedan adoptar decisiones, los gobiernos podrán definir y determinar las políticas correctas. Convencidos, señor Presidente, de que no pueden llevarse soluciones a los problemas de los ciudadanos entrerrianos sin un adecuado diagnóstico de los mismos y un permanente monitoreo, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación de este proyecto.

43

ORGANISMO CENSAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 18.813)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

44

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL GOBIERNO NACIONAL O ENTES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL. CONCRECIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 18.421)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público por hasta la suma de 365.856.000 pesos, con destino a obras (Expte. Nro. 18.421).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 18.421, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial, a concretar operaciones de crédito público, con el Gobierno nacional o Entes del Sector Público nacional, o entidades financieras nacionales o extranjeras u organismos multilaterales de crédito, por hasta la suma total de pesos trescientos sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil (\$ 365.856.000) o su equivalente en moneda extranjera con destino a

obras; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Mantiénese la vigencia de las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial por el Artículo 11º de la Ley Nro. 9.762, Artículo 8º de la Ley Nro. 9.879 y Artículos 8º, 9º y 10º de la Ley Nro. 9.948.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, a concretar operaciones de crédito público, con el Gobierno nacional o Entes del Sector Público nacional, o entidades financieras nacionales o extranjeras u organismos multilaterales de crédito, por hasta la suma total de pesos trescientos sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil (\$ 365.856.000) o su equivalente en moneda extranjera con destino a las obras comprendidas en los siguientes proyectos:

- Mejoramiento de Caminos - Programas Servicios Agrícolas Provinciales – Zona VII: \$ 217.300.000.
- Mejoramiento de Caminos – Programa Servicios Agrícolas Provinciales – Zona VIII: \$ 143.500.000.
- Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores (PROAS): \$ 5.056.000.

Art. 3º.- Para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del endeudamiento que se autoriza en los Artículos 1º y 2º de la presente, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el Régimen que lo sustituya.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de noviembre de 2011.

BOLZÁN – ALLENDE – BETTENDORFF – FLORES – NOGUEIRA –
VÁSQUEZ – BESCOS – BENEDETTI.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

45

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL GOBIERNO NACIONAL O ENTES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL. CONCRECIÓN.

Votación (Expte. Nro. 18.421)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se requieren 15 votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el Artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se requieren 15 votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el Artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa; el Artículo 4º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

46

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE GARRAFAS DE GAS LICUADO. EXENCIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 18.693)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos derivados de la comercialización de gas licuado de petróleo envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos (Expte. Nro. 18.693).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley venido en revisión (Expte. Nro. 18.693), por el cual se exime del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos derivados de la comercialización de gas licuado de petróleo envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad o menor, efectuada en el marco del Programa Nacional de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado y al Acuerdo de Estabilidad del Precio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12, y 15 kilogramos de capacidad, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Exímase del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos derivados de la comercialización de gas licuado de petróleo envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad o menor, efectuada en el marco del Programa Nacional de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado y al Acuerdo de Estabilidad del Precio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12, y 15 kilogramos de capacidad.

Art. 2º.- A los fines de su vigencia, la exención prevista en el artículo anterior, será dispuesta por la Dirección General de Rentas, a petición del contribuyente, y previo cumplimiento de los requisitos que a tal efecto establezca dicho organismo.

Art. 3º.- Invítase a los municipios de la provincia a propiciar medidas similares respecto de los tributos que graven los ingresos a que refiere el Artículo 1º en el ámbito de sus jurisdicciones.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de noviembre de 2011.

BOLZÁN – ALLENDE – BETTENDORFF – FLORES – NOGUEIRA –
VÁSQUEZ – BESCOS – BENEDETTI – MISER.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

47

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE GARRAFAS DE GAS LICUADO. EXENCIÓN.

Votación (Expte. Nro. 18.693)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

48

DECRETO NRO. 2.054/10 PEN -LEY NRO. 26.530 EXCEPCIONES RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL-. ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 18.637)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, por el que la Provincia adhiere a lo dispuesto por el Artículo 24º del Decreto 2.054/10 del Poder Ejecutivo nacional, que proroga para el ejercicio 2011 disposiciones referidas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Expte. Nro. 18.637).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 18.637, venido en revisión, por el cual se adhiere la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por el Artículo 24º del Decreto Nro. 2.054 PEN del 22 de diciembre de 2010 por el que se proroga para el Ejercicio 2011, las disposiciones de la Ley Nro. 26.530, que estableció excepciones a la Ley Nro. 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por el Artículo 24º del Decreto Nro. 2.054 PEN del 22 de diciembre de 2010 por el que se proroga para el Ejercicio 2011, las disposiciones de la Ley Nro. 26.530, que estableció excepciones a la Ley Nro. 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Art. 2º.- Invítase a los Municipios que correspondan a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de noviembre de 2011.

BOLZÁN – ALLENDE – BETTENDORFF – FLORES – JOURDÁN –
NOGUEIRA – VÁSQUEZ – BESCOS – KAEHLER – DE LA FUENTE.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

49

DECRETO NRO. 2.054/10 PEN -LEY NRO. 26.530 EXCEPCIONES RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL-. ADHESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 18.637)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

50

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 18.828 y 18.829)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la consideración y votación en bloque de los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 18.828 y 18.829.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver punto 15).

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración en bloque.

51

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 18.828 y 18.829)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 18.828: Profesora Yolanda Darrieux. Reconocimiento.

- Expte. Nro. 18.829: Hospital 9 de Julio de La Paz. Reparación edilicia, cobertura de vacantes profesionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la última sesión con la actual composición de la Cámara. Muchas gracias a todos.

–Aplausos.

–Son las 12.

Graciela Pasi
Directora de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones